TOMO LXXXIV Montevideo, Sábado 4 de Setiembre de 1926 Núm. 6090

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1
Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" al Capitán don Alfredo E. Gutiérrez Mendoza.

2
Resolución. Se pasa a "Disponibilidad" al Capitán don Afrán V. Carballo.

3
Resolución. Se disponen los servicios de un Alférez

Ministerio de Hacienda

4
Resolución. Se aprueba una tarifa para el servicio de fuerza motriz y alumbrado particular en la ciudad de Minas.

5
Resolución. Se nombra Auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Artigas.

6
Resolución. Se acepta la renuncia del Procurador de Impuestos de Canelones y se le sustituye.

7
Resolución. Se acepta la renuncia del Procurador de Impuestos de Minas y se le sustituye.

8
Resolución. Se exige la inclusión del nombre del importador y procedencia en las etiquetas correspondientes a vinos extranjeros.

9
Resolución. Se dispone lo que deben remitir a la Contaduría General de la Nación los entes autónomos, bajo la vigilancia de la Inspección General de Hacienda.

10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18
Jubilaciones

19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30
Pensiones

31 y 32
Retiro policial

Ministerio de Instrucción Pública

33
Cárcel Penitenciaría. Servicios con cargo a proventos de talleres.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" al Capitán don Alfredo E. Gutiérrez Mendoza

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 31 de 1926.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Que pasa a "Disponibilidad" el Capitán don Alfredo E. Gutiérrez Mendoza, del Instituto Geográfico del Estado Mayor del Ejército.

Art. 2.° Que se comunique, inserte y publique. — **SERRATO.**—General RUPRECHT.

2

Resolución. Se pasa a "Disponibilidad" al Capitán don Afrán V. Carballo

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 31 de 1926.

Vista la solicitud de pase a "Disponibilidad" que formula el Capitán don Afrán V. Carballo, del Batallón de Infantería número 14, elevada por el Estado Mayor del Ejército, manifestando que no tiene nada que oponer en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a "Disponibilidad" el señor Capitán don Afrán V. Carballo.

2.° Que se comunique, publique y devuelva al Estado Mayor del Ejército, previa inserción. — **SERRATO.** — General RUPRECHT.

3

Resolución. Se disponen los servicios de un Alférez

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 31 de 1926.

Visto el pedido formulado por el Alférez del arma de Artillería don Héctor Pratto, que presta servicios en el Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), solicitando se le pase a una unidad de su arma;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército manifiesta que no habría inconveniente en que se accediera a lo solicitado y que podría designársele para ocupar una vacante en el Regimiento de Artillería Montada número 1,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a prestar servicios al Regimiento de Artillería Montada número 1 el Alférez don Héctor Pratto.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

4

Resolución. Se aprueba una tarifa para el servicio de fuerza motriz y alumbrado particular en la ciudad de Minas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 232|926.

Vista la gestión del Directorio de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado a fin de que se preste aprobación a la tarifa fijada para el servicio de fuerza motriz y servicio doméstico de la ciudad de Minas;

Atento a que dicha tarifa ha sido aceptada por el Concejo de Administración y la Asamblea Representativa y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 21 de Octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la siguiente tarifa para el servicio de fuerza motriz y doméstica de la ciudad de Minas:

De 1 a 500 K. W. H. mensuales, $ 0.10 el K. W. H.
De 501 a 1.000 ídem ídem, $ 0.09 ídem.
De 1.001 a 1.500 ídem ídem, $ 0.08 ídem.
De 1.501 a 3.000 ídem ídem, $ 0.07 ídem
De 3.001 en adelante ídem, $ 0.065, siempre que el consumo anual de todos los suscriptores de esta tarifa llegue a un millón de kilowatts-hora.

Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra Auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Artigas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 31|926.

Vacante el cargo de Auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Artigas por traslado del señor Bruno Ruiz, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Luis Felipe Faget, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se acepta la renuncia del Procurador de Impuestos de Canelones y se le sustituye

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 54|926.

Vista la renuncia presentada por el señor Justo S. Tudurí del cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Canelones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y desígnase en su reemplazo al señor Carlos Navas.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se acepta la renuncia del Procurador de Impuestos de Minas y se le sustituye

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 54|926.

Vista la renuncia presentada por el señor Leonardo Hernández como Procurador de Impuestos en el Departamento de Minas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y desígnase en su reemplazo al señor Estanislao Larrosa.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se exige la inclusión del nombre del importador y procedencia en las etiquetas correspondientes a vinos extranjeros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 918|921.

Vista la precedente consulta formulada por la Dirección General de Impuestos Internos acerca de la mejor forma de poner en práctica la disposición contenida en el apartado final del artículo 43 del decreto de 20 de Enero del año en curso, reglamentario de las leyes de vinos;

De acuerdo con la opinión de la nombrada oficina,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Hácese extensiva a los vinos importados la disposición contenida en el párrafo final del artículo 43 del decreto de 20 de Enero último para los vinos nacionales, sustituyéndose la exigencia del nombre o marca del bodeguero por la del nombre o marca del importador y procedencia del vino.

2.º Todo vino nacional o importado que circule, se expenda o se tenga a la venta en envases de un litro sin que se hayan cumplido a su respecto las disposiciones del citado artículo, aclaradas por esta resolución, será considerado en infracción, debiendo la Dirección General de Impuestos Internos proceder en la forma que determina la ley de 17 de Julio de 1903.

3.º Las precedentes disposiciones comenzarán a aplicarse a los tres meses de la presente fecha.

4.º Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se dispone lo que deben remitir a la Contaduría General de la Nación los entes autónomos, bajo la vigilancia de la Inspección General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.

Vista la nota de la Contaduría elevando una comunicación del señor 2.º Contador, por la que se propone la supresión del envío de los comprobantes que hasta ahora efectúan conjuntamente con las rendiciones mensuales de cuentas las instituciones comprendidas en el decreto de 29 de Julio de 1925, reglamentario de las funciones de los interventores de la Inspección General de Hacienda;

Considerando: Que en el temperamento aconsejado se consultan las finalidades tenidas en cuenta al dictarse el referido decreto, que comete en forma expresa a los citados interventores la compulsa y examen de tales documentos;

Considerando igualmente que la devolución a las instituciones de que se trata, de los comprobantes que hasta ahora han venido remitiendo a la Contaduría General, juntamente con los balances mensuales de ingresos y egresos, regularizará el funcionamiento administrativo de las mismas, por cuanto les permitirá conservar en su poder la documentación orignal de la gestión que han realizado dentro de ese orden y habiendo, por otra parte, dichos comprobantes, llenado ya ante la Contaduría General la necesidad de su examen y verificación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Las instituciones comprendidas en el decreto de 29 de Julio de 1925, reglamentario de las funciones de los interventores de la Inspección General de Hacienda, sólo deben remitir a la Contaduría General de la Nación, con la visación del interventor respectivo, el balance mensual de ingresos y egresos de fondos, acompañados de los estados y anexos necesarios, de acuerdo con las instrucciones que a su respecto transmitirá la propia Contaduría General de la Nación.

2.º La Inspección General de Hacienda deberá remitir mensualmente a la Contaduría General copia de los informes que prescribe el inciso C) del artículo 3.º del citado decreto de 29 de Julio de 1925, así como le hará conocer igualmente las observaciones que se formulen de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º del mismo decreto.

3.º La Contaduría General de la Nación devolverá a cada una de las instituciones referidas las rendiciones de cuentas que respectivamente le hayan producido hasta la fecha, así como a los Concejos Departamentales de Administración, las que le han producido las ex Juntas Económico-Administrativas e Intendencias Municipales.

4.º Transcríbase al Ministerio de Instrucción Pública, comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación al doctor Ambrosio L. Ramasso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1026.—Número 1524|926.

Vista la gestión del señor Ambrosio L. Ramasso, ex Senador, para que se le otorgue jubilación de acuerdo con el artículo 65 de la ley de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber cesado por término de mandato el 15 de Marzo de 1921;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el doctor Ambrosio L. Ramasso con derecho a disfrutar, de conformidad con

las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.799.28, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se modifica la jubilación de don Federico Mendoza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 1359|926.

Vista la gestión del señor Federico Mendoza para que se reforme su cédula en virtud de los servicios que prestó con posterioridad al otorgamiento de su jubilación (7 de Marzo de 1913) como Juez de Paz de la 1.ª sección del Departamento de Río Negro desde el 13 de Abril de 1917 hasta que cesó por término de mandato el 4 de Abril de 1926;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la citada resolución de 7 de Marzo de 1913, declarando que el señor Federico Mendoza tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones en vigencia, una asignación anual de $ 1.170.00 en sustitución de la de $ 668.81 que le fué otorgada por la mencionada resolución.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Ignacio García Moreno.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.

Vista la gestión del señor Ignacio García Moreno a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Sub-Inspector de la Dirección de Salubridad del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ignacio García Moreno con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.087.41.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Ernesto Renterías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 1906|926.

Vista la gestión del señor Ernesto Renterías a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Auxiliar del Depósito Judicial de Muebles, en virtud de contar con más de 35 años de servicios prestados y tener más de 60 de edad, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ernesto Renterías con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 838.95.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Fermín Escart

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.

Vista la gestión del operario de las Usinas Eléctricas del Estado don Fermín Escart para que se le otorgue jubilación en virtud de contar con 25 años, 11 meses y 3 días de servicios prestados y tener más de 60 años cumplidos de edad, como se comprueba con la partida de nacimiento acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Fermín Escart con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 793.30, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a la señora Carmen Montes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 599|926.

Vista la gestión de la señorita Carmen Montes a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Enfermera de 1.ª clase del Hospital Fermín Ferreira, en virtud de encontrarse en las condiciones requeridas por el inciso E) del artículo 13 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señorita Carmen Montes con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 684.24.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel S. Solsona

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 1458|926.

Vista la gestión del señor Manuel S. Solsona, ex-Comisario de la Jefatura de Río Negro, a efecto de que se le otorgue su jubilación en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 28 de Marzo de 1920;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel S. Solsona con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 450.67, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Ruperto Correa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 667|924.

Vista la gestión del señor Ruperto Correa a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex marinero de la Dirección de Hidrografía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ruperto Correa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 269.18.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Jacinto Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 2040|924.

Vista la gestión del señor Jacinto Pérez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, en virtud de haber sido dado de baja en Julio de 1924, por encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jacinto Pérez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de pesos 135.80, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se concede pensión a la señora Elvira Olaondo de Vázquez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 1946|926.

Vista la gestión de la señora Elvira Olaondo de Vázquez a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Depositario Judicial de Bienes Muebles don Laudelino Vázquez, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 23 de Junio último, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elvira Olaondo de Vázquez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 976.62, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se concede pensión a la señora Clotilde Maisonave de Casterés

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 1459|926.

Vista la gestión de la señora Clotilde Maisonave de Casterés a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Profesor de la Universidad de Montevideo don Juan F. Casterés, fallecido el día 13 de Marzo de 1926, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Clotilde Maisonave de Casterés con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 445.02, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se concede pensión a la señorita María Irma Heguito

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 1784|926.

Vista la gestión de la señorita María Irma Heguito a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del jubilado don Agustín Heguito, fallecido el día 17 de Abril de 1926, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita María Irma Heguito con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 338.15, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se concede pensión a la señora Ester Rivara de Chiesa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 1680|926.

Vista la gestión de la señora Ester Rivara de Chiesa a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del empleado del Concejo Auxiliar de Sayago, don Juan V. Chiesa, fallecido en el ejercicio de su cargo el

día 18 de Abril último, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ester Rivara de Chiesa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 257.21, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se concede pensión a la señora Vicenta Caballero de Machín

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 1712|926.

Vista la gestión de la señora Vicenta Caballero de Machín a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de la Inspección de Policía Sanitaria Animal don Ricardo Machín, fallecido el día 15 de Mayo de 1926, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Vicenta Caballero de Machín con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 250.50, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se concede pensión a la señora Rosario M. G. de Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 753|925.

Vista la gestión de la señora Rosario M. G. de Díaz a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex maestro del Regimiento de Artillería número 3, don Eduardo M. Díaz, fallecido el día 15 de Febrero de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rosario M. G. de Díaz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 140.93, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se concede pensión a la señora Carolina Ramella de Colombo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 2373|925.

Vista la gestión de la señora Carolina Ramella de Colombo a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del empleado de las Usinas Eléctricas del Estado don Felipe Pablo Colombo, fallecido el día 5 de Abril de 1924, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carolina Ramella de Colombo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 139.44.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se concede pensión a la señora Dorotea Santurio de Presentado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 1054|925.

Vista la gestión de la señora Dorotea Santurio de Presentado a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Ayudante de Cocina de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo don Pascual Presentado, fallecido el día 5 de Junio de 1921, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dorotea Santurio de Presentado con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se concede pensión a la señora Carmen Castro de Conde

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 2568|925.

Vista la gestión de la señora Carmen Castro de Conde a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del obrero de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, don Ramón Conde, fallecido el día 30 de Julio de 1921, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Castro de Conde con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se concede pensión a la señora Juana Valdez de Romero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 1103|926.

Vista la gestión de la señora Juana Valdez de Romero a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de

madre viuda del ex empleado de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas don Eduardo Romero, fallecido el día 10 de Marzo de 1926, como se comprueba con el testimonio de defunción acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Valdez de Romero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se concede pensión a la señora Filomena San Martín de Opizo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 554|926.

Vista la gestión de la señora Filomena San Martín de Opizo a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jornalero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo don José Opizo, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 29 de Agosto de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Filomena San Martín de Opizo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se concede pensión a la señora Julia Alberti de Negretti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 1030|922.

Vista la gestión de la señora Julia Alberti de Negretti a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Auxiliar 1.° de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo don Antonio Negretti, fallecido el día 21 de Febrero de 1922, como se comprueba con el testimonio de defunción acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Julia Alberti de Negretti con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, (artículos 31 y 63), una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Juan Ambrosio Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 2057|926.

Vista la gestión del señor Juan Ambrosio Pérez, Comisario de la Jefatura de Policía de Salto, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con más de 25 años de servicios prestados a la institución policial;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Ambrosio Pérez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.339.20, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don León C. Burgueño

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1926.—Número 2695|925.

Vista la gestión del señor León C. Burgueño, Comisario de la Jefatura de Policía de Maldonado, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con más de 25 años de servicios prestados a la institución policial;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor León C. Burgueño con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.296.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

33

Cárcel Penitenciaría. Servicios con cargo a proventos de talleres

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 19 de 1926.—Número 5412|922.

Vistos: 1.° Revalídase por todo el corriente ejercicio económico la autorización acordada al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para abonar con cargo a los "Proventos" de los talleres de la Cárcel Penitenciaría la cantidad de $ 150.00 mensuales correspondientes a la asignación del Administrador de los talleres don Norberto Acosta.

2.° Pase el referido funcionario en comisión de servicio al Archivo General Administrativo para los trabajos de organización y clasificación de los documentos salvados del incendio de la Aduana que se encuentran depositados en aquella repartición.

3.° El señor Director del Archivo dispondrá lo conveniente a fin de proveer a la Comisión encargada de esas tareas de todos los elementos correspondientes a esos fines, a cuyo efecto le solicitarán datos sobre sus necesidades y gestionará del Ministerio de Instrucción Pública los que no pudiera proporcionarle directamente.

4.° Diríjase mensaje a la Excma. Alta Corte de Justicia comunicándole lo resuelto.

5.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 31 de Agosto de 1926.

1—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de que se deje sin efecto la salvedad contenida en el número 1 de la parte dispositiva de la resolución de la Presidencia de la República de 24 de Noviembre de 1925, y que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada la cantidad de $ 3.643.43 a que asciende el importe de los pasajes y fletes expedidos en el año 1922 por cuenta de este Ministerio con las deducciones que se indican con cargo a la ley de fecha 25 de Marzo de 1926.

2—Se resuelve que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada disponga se provea a la Escuela Militar de 14 trajes de dril azul para los Suboficiales que siguen el curso de pasaje de grado en dicha escuela.

3—Se resuelve otorgar a la señora María Cano de Robido una pensión de pesos 216.00 mensuales.

4—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 5.961.16 para abonar al contado la adquisición de artículos de vestuario, etc., para las Unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-1927, con cargo a la ley 11 de Diciembre de 1923, y la otra por $ 5.961.16, también, destinada a reintegrar la cantidad que se manda tomar de la cuenta corriente "Ley 11 de Diciembre de 1923" con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" (Ejército).

5—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por la señora Carmen Piñeiro de que se le acoja a los beneficios de la ley 3 de Diciembre de 1924, en su calidad de viuda del Alférez Nereo Trasante.

6—Se resuelve aprobar las reparaciones efectuadas en las cañerías del servicio de aguas corrientes practicadas por la División Construcciones Militares en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería Montada número 1, las que importan $ 18.00. Se expide una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de $ 18.00, importe de las reparaciones referenciadas con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

7—Se resuelve otorgar a la señora Faustina Dolores Jara de Escalá una pensión de $ 80.67 mensuales.

8—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la Zona Militar número 1 vierta en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 147.76, importe líquido que la citada Zona tiene en caja desde el año 1922, la cual no ha podido invertir en la construcción de un local en el Campo Militar del Arapey para la instalación de una Oficina de Giros en virtud de no haberse creado ésta.

9—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por el señor Director de la Escuela Militar de Aviación para incluir en los presupuestos mensuales de esa escuela la asignación de mesa para el Mayor Saturnino Colmán.

10—Se resuelve conceder la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para contratar el suministro de carne para el consumo del personal del Regimiento de Caballería número 8 u otra Unidad que se destaque en la ciudad de Melo, con el señor Corinto Carámbula al precio de $ 1.80 los diez kilos en el concepto de que el término de contrato no excederá del 1.o de Marzo de 1927.

11—Decreto por el que se solicita que el Ministerio de Hacienda se sirva disponer que la Tesorería General de la Nación deposite en el Banco de la República la suma de $ 25.000.00 que han sido vertidos por la "Dirección de Impuestos Directos", procedente del impuesto al diezmilésimo de acuerdo con la ley de 7 de Diciembre de 1926.

12—Se resuelve no hacer lugar a la gestión iniciada por la señora Alcira Vidal de Alonso solicitando el traspaso de la pensión que disfrutaba la señora Rosaura Ansaldo, viuda del Coronel Feliciano Vidal, en su calidad de hija natural reconocida del causante.

13—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que "Construcciones Militares" realice las reparaciones solicitadas en el cuartel que ocupa el Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3 y que consisten en reparaciones en la azotea del alojamiento de la 3.a categoría dentro de la suma de $ 93.60. Se expide una orden de pago por la suma de $ 93.60 para pago de las reparaciones autorizadas.

14—Se resuelve aprobar la reparación de uno de los pozos negros del cuartel de Fray Bentos efectuada por "Construcciones Militares", y que originó un gasto de $ 60.00. Se expide orden por esa cantidad a favor de "Construcciones Militares" para pago de la reparación de la referencia con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

15—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que "Construcciones Militares" proceda a efectuar las reparaciones necesarias en el alojamiento del Cuerpo de Equipaje en el edificio que ocupa la Escuela Naval y que importan $ 680.00 Se expide una orden de pago por $ 680.00 a favor de "Construcciones Militares", importe de las reparaciones que se mandan efectuar por esta resolución con cargo al rubro "Reparación de edificios navales y alquileres".

16—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Suboficial de 1.a clase de Torpedos Joaquín Coll la suma de $ 18.30, importe de premios de constancia de primera clase de Enero de 1918 a Enero de 1926

17—Se resuelve declarar comprendido a los efectos de la pensión que cause, en los beneficios que acuerda la ley de 3 de Diciembre de 1924, al Mayor don Valentín Hernández.

18—Se resuelve otorgar a la señora Nicomedes González de Acuña una pensión de $ 36.67 mensuales, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

19—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 11.736.05 para abonar al contado artículos de higiene y limpieza destinados a atender las necesidades de las unidades del Ejército, Armada y Capitanías durante el ejercicio 1926-1927, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina-ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma o sean $ 11.736.05 para reintegrar a la citada cuenta corriente la que se manda tomar con cargo a los siguientes rubros "Efectos de higiene y limpieza". A Ejército, $ 10.118.48; "Efectos de higiene y limpieza" (Armada), $ 1.061.13 y "Efectos de higiene y limpieza" (Capitanías), pesos 556.44.

20—Se resuelve otorgar a la señora Juana Rodríguez de Rivas una pensión de $ 20.40 mensuales de acuerdo con la ley de 2 de Junio de 1920.

21—Se resuelve aprobar la resolución del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para comprar trescientas frazadas al precio de $ 2.55 cada una, así como se autoriza a dicho Servicio para abonar su importe total que asciende a $ 765 con Rentas propias".

22—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 55.91, importe de reparaciones de efectos pertenecientes al Regimiento de Artillería Montada número 1 con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

23—Se resuelve conceder la autorización solicitada por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir de sus proventos hasta la cantidad de $ 349 en la adquisición de una sierra circular con motor eléctrico, juego de carriles y llave de resistencia para el taller de carpintería de esa Dirección.

24—Se resuelve otorgar a la señora Fructuosa Díaz de Hegui una pensión de $ 27.48 mensuales.

25—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que "Construcciones Militares" provea al Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, de 60 metros cúbicos de balastro y 20 metros cúbicos de arena, dentro de la suma de $ 225.00. Se expide una orden de pago por $ 225.00, importe de los materiales que se mandan proveer con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

26—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército conceda la autorización solicitada por el señor Jefe del Arsenal de Guerra para proceder a la venta de proyectiles de artillería cuya conservación es inútil por haber desaparecido el material correspondiente.

27—Se resuelve conceder cinco días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al señor Capitán de Fragata don Rodolfo Hernández.

28—Se resuelve no hacer lugar a la gestión iniciada por la señorita Eloisa Labraga para que se computen al causante Teniente 1.o Gregorio Labraga los servicios prestados en la Guerra Grande desde el año 1843 al 1852, así como que se le ampare a la ley de 19 de Marzo de 1835.

29—Se resuelve conceder seis meses de licencia para residir en la República Argentina a la pensionista Ana Leonida Godard con goce de asignación íntegra y a contar del 27 de Mayo de 1926.

30—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada atienda el pago de la erogación mensual que origina el aparato telefónico instalado en el domicilio particular del señor Secretario del Estado Mayor del Ejército en razón de su cometido y relaciones de servicios con dicha oficina.

31—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por la señora Dominga Meney para que se le acoja a los beneficios de la ley de 3 de Diciembre de 1924 en su calidad de viuda del 2.o Teniente don Rafael Garay.

32—Se resuelve que pase a "Disponibilidad" a su pedido, el señor Capitán Afrán V. Carballo.

33—Decreto disponiendo que pase a "Disponibilidad" el Capitán don Alfredo L. Gutiérrez Mendoza, del Instituto Geográfico.

34—Se resuelve conceder seis meses de licencia para residir en la ciudad de Buenos Aires a las pensionistas Juana Miranda de Meneses y Enrique Ferrer Miranda con goce de media pensión.

35—Se resuelve aprobar el "Destino" en el Servicio Sanitario del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros), para Ayudante 2.o de Sanidad, Federico T. Fearón, y al de igual clase don Carlos M. Berinduague en el Servicio Sanitario del 2.o Grupo del Regimiento de Artillería a Caballo número 1.

36—Se resuelve aprobar las compras directas efectuadas por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad por la suma de $ 5.115.27.

37—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 1.300.00 para atender la compra de ganado, pan, galleta, conducción de víveres, etc., con cargo a los rubros que se detallan.

38—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 3.681.74, importe de los gastos de carácter permanente.

39—Se resuelve dejar sin efecto el descuento de racionamiento al personal del Arsenal de Guerra que disfrutaba del sueldo mínimo.

40—Se resuelve que pase a prestar servicios en el Regimiento de Artillería Montada número 1 el Alférez Héctor Prato.

41—Se resuelve declarar que la asignación que como retirado le corresponde percibir al soldado del Batallón de Infantería número 11 Luciano Larrosa es de $ 10.50 mensuales.

42—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por la señora Dominga Meney para acogerse a los beneficios de la ley de 3 de Diciembre de 1924.

43—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al soldado Sebastián Siré, del Regimiento de Caballería número 9.

44—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al soldado Fermín Mendieta, del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6.

45—Se resuelve declarar retirado al Sargento del Regimiento de Caballería número 4 Anterio de Mora con una asignación mensual de $ 18.20.

46—Se resuelve declarar retirado al soldado del Batallón de Infantería número 15, Eusebio Benítez con una asignación mensual de $ 15.00.

47—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado Aniceto Fernández la suma de $ 6.95, importe de los saldos de los premios de constancia de primera clase.

48—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 25.00, importe del servicio fúnebre, con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

49—Se resuelve conceder privilegio de paquete con carácter transitorio al paquete inglés denominado "Grelhead".

50—Se resuelve conceder privilegio de paquete con carácter transitorio al paquete inglés denominado "Somerton".

51—Se resuelve no hacer lugar a la gestión iniciada por la señora Arestodelina C. de Ortiz solicitando el pago de los premios de constancia que no percibió su esposo.

52—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente en la primera lista de "Retirados Militares" a favor del señor Capitán Ventura González y Rodríguez el importe de su asignación correspondiente al mes de Junio de 1926.

53—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de Desiderio Sánchez el importe de sus haberes correspondientes a los meses de Febrero a Julio inclusive de 1926.

54—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del señor Lorenzo Ferrari por la suma de $ 8.00, importe que asigna el contrato vigente al servicio fúnebre prestado a la jerarquía del Alférez Hermenegildo Luis Ferrari y en razón de haber solicitado se le reintegrara dicha suma.

55—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del marinero de 3.a clase Roberto Zeballos por el importe de quince días de sueldo del mes de Junio de 1926.

56—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, por la suma de $ 10.50, importe de compensación y mesa correspondiente a siete días del mes de Marzo de 1925 que se le adeuda al señor Teniente Pedro Toranza.

57—Se resuelve que la Contaduría General del Ejército y la Armada liquide a favor de los empleados de la Intendencia General del Ejército y la Armada Graciano Palmieri y Enrique Flores la suma de $ 13.33 por concepto de días de sueldo por el mes de Junio de 1926.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 2 de Setiembre de 1926.

1-2—Dispónese la liquidación, con cargo a la ley respectiva a favor de la Universidad de $ 1.652.42, adeudados a los encargados de grupos, ayudantes de clases del Liceo Nocturno por el mes de Julio próximo pasado.

3—Autorízase a la Dirección del Liceo Departamental de Colonia para invertir de sus "Rentas Propias" $ 871.90 en la adquisición de útiles que necesita para su funcionamiento.

4—Se resuelve contribuir con la suma de $ 250.00 que se tomarán de "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública a los gastos que se ocasionarán con motivo de las demostraciones y deferencias que sobre varios temas dará en la Facultad de Medicina el Profesor español doctor N. Pitaluga.

5—Prorrógase hasta el 10 de Noviembre próximo, sin goce de sueldo la licencia concedida al Prosecretario de la Facultad de Derecho, doctor José P. Segundo.

6—Nómbranse al señor Romeo Bandiani, actual mozo de laboratorio del Instituto de Higiene Experimental, para el puesto de preparador del mismo, y para los cargos de mozos de dicho laboratorio a los peones ayudantes señores Armengol Pérez y Arturo Fernández; para peones ayudantes a los señores Mario Candiani y Eleuterio Ramos y para caballerizo al señor Justo Alfonso.

7—Concédese prórroga por tres meses a la licencia concedida por enfermedad al señor Fiscal de lo Civil y del Crimen de Paysandú, doctor Pedro Gallorda y Acosta.

8—Declárase que el "Club Cosmopolita" establecido en la Villa del Rosario (Departamento de Colonia) continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada el 21 de Marzo de 1919.

9—Modifícase la jubilación escolar acordada a doña Isabel Ferreiro de Tarallo.

10—Dispónese la liquidación con cargo a ejercicios anteriores de $ 26.67 adeudados en concepto de haberes devengados en uso de licencia a la Directora de la escuela rural número 59 de Cerro Largo, doña Juana L. Arismendi de Inicoz.

11—Mensaje a la Presidencia de la República solicitándole su opinión acerca de la idea del Consejo Nacional de Administración sobre designación con el nombre de países de América a algunas de las escuelas primarias de Montevideo.

12-13—Autorízase un llamado a licitación para la impresión de postales que reproduzcan las reliquias históricas existentes en el Museo y Archivo Histórico Nacional.

14—Declárase en carácter de interina la designación hecha por resolución de 28 de Agosto próximo pasado a favor del señor Italo J. Rossi para desempeñar el cargo de Secretario-Tesorero de las Oficinas Escolares de Soriano.

15—Declaránse pensionistas escolares a las hijas de la ex maestra de escuela doña Angélica garcía de Alsina.

16—Concédese jubilación escolar a la señora Aurora Velazco M. de Brunetto, Regente de la Escuela de Aplicación de Señoritas número 1.

17—Autorízase a la Universidad para adquirir ejemplares de la obra "Recuerdos y Crónicas de Antaño" de que es autor el señor Rómulo F. Rossi, con destino a los Liceos Departamentales.

18—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a obras de reparaciocedentes relativos que se efectúan en la Escuela de Veterinaria.

19—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para remunerar con la suma de $ 20.00 que tomará de sus "Eventuales" los servicios de vigilancia de sus oficinas durante el mes de Agosto próximo paado.

20-21—Apruébanse las nuevas tarifas para el ensayo de los materiales de construcción, formulada por la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

22—Declárase que la Sociedad "Gota de Leche" número 1 de Minas, continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada el año 1926, pero ahora con la denomisación de "Institución de Protección Social a la Madre y al Niño".

23—Mensaje a la Honorable Asamblea General reiterando la sanción de un proyecto de ley que arbitra fondos para abonar gastos que originó la publicación de la ley de elecciones.

24—Revalídase por todo el corriente ejercicio la autorización acordada a la Fiscalía de Hacienda para invertir la suma de $ 220.00 anuales, en complemento de alquiler de casa.

25—Idem ídem la acordada a la Fiscalía de Menores Ausentes o Incapaces para reforzar con la suma de $ 25.00 mensuales el rubro "Gastos de Oficina".

26—Autorízase a la Universidad para tomar de "Rentas Propias" de los Liceos Departamentales $ 171.79 a fin de enjugar el déficit producido en el presupuesto del Liceo de Colonia Valdense en el mes de Junio del año en curso.

27—Declárase eximido al Banco Hipotecario del Uruguay del impuesto de sellado e inscripción para los contratos de arrendamiento que presente al Registro General de Arrendamientos, cuando se trata de propiedades hipotecadas a su favor.

28—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Antonio Sicco.

29—Idem ídem al doctor Ernesto Quintela.

30—No se hace lugar a la apelación interpuesta por el doctor Hugo O'Neill Guerra sobre provisión por concurso de la Cátedra de Finanzas y Estadística en la Escuela Superior de Comercio.

31—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al pedido de expropiación del edificio que ocupan las escuelas números 3 y 5 del Salto.

La Secretaría.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 2 de Setiembre de 1926:

Olegario Nicanor Ameiros, español.
Cristos Atanasio Beornakis, griego.
Pedro Pelozzi, italiano.
Manuel Amado Collazo, español.
Abdel Nur Satut, libanés.

Manuel Alonso, español.
Manuel Pazos, español.
Ernesto Castagnola, italiano.
Domingo Gazineo, italiano.
Carmelo Daveli, italiano.
Antonio Reigia González, español.
Arístides Protopapas, griego.
Juan Fernández, portugués.
Gregorio Eustaquio Peralta, argentino.
Etelvino Tejera, brasileño.
Manuel Alvarez, español.
Israel Barrios, brasileño.
Segundo Da Silva, brasileño.
Ciro Pérez, brasileño.
Emilio Santamaría, español.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Gestión del martillero Angel Carámbula, de Artigas — Sobre movilización de mercaderías, etc. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Concejo de Administración Departamental de Florida — Sobre garantías a los abastecedores que soliciten su inscripción. — Informe la Dirección General de Impuestos Internos.

Compañía Cervecería Oriental — Solicita despacho provisorio de maquinaria llegada en el vapor "Ciudad de Buenos Aires". — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Roux y Cía. — Autorización para cargar arena en Colonia con la lancha "Recuerdo" de bandera argentina. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Banco Territorial del Uruguay — Sobre demolicin del local de Resguardo del Pantanoso. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Casciano Arroyal Nieto, en el asunto de la Compañía "Standard Life", sobre impuesto al ausentismo — Solicita vista del expediente. — Concédese en Secretaría la vista solicitada por el término de ocho días.

El Centro de Despachantes de Aduana, Importadores, etc., reclaman contra las planillas de la tarifa de tienda y mercería. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Varios importadores y vendedores de accesorios de radiotelefonía y radiotelegrafía reclaman contra el arancel aduanero fijado para dichos accesorios. —Informe la Dirección General de Aduanas.

—Siemens Schuckert, S. A. — Solicita despacho provisorio de materiales. — Concedido previa consignación y pase a la Dirección General de Aduanas.

—Passano Hnos. — Solicitan autorización para efectuar exportación de arena. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Carlisle y Cía. — Solicita el despacho provisorio de materiales que detalla. —Concedido, previa consignación y pase a la Dirección General de Aduanas.

—Costa y Alvarez — Sobre transferencia de patente de giro. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Empresa Arenera de Nicolaydes, Areosa y Charrier — Solicita despacho provisorio de varias maquinarias.—Concedido previa consignación del importe de los derechos y pase a la Dirección General de Aduanas.

—Frigorífico Artigas, reclama contra los aforos establecidos en la tarifa de tienda y mercería. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Ricardo R. Banchs, propietario del lavadero "América", queja contra el Asilo Buen Pastor. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Antecedentes relativos a reparaciones en la Receptoría de Punta del Este. —Con lo informado, vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Zunini, Berisso y Cía.—Sobre transferencia de patente. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Cervecerías del Uruguay — Solicita despacho provisorio de materiales. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Antecedentes relativos a la exoneración de derechos de 1.000 sacos de sal peruana. — Pase al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda.

—María E. O. de Paiva — Solicita devolución de $ 51.12 por concepto de impuesto de sobretasa. — Informe la Inspección General de Hacienda.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 3 de Setiembre de 1926.

1—Concédese a la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial liberación de derechos de Aduana para dos cajones marca S. T. H. números 110101 y 110102.

2—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Eugenio Reggio para un "Aparato que impide las roturas de los elásticos delanteros de los autos y camiones Ford".

3—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Julio Zacanini para un "Aparato para evitar las roturas en los elásticos delanteros de los camiones y autos Ford".

4—Se dispone sue por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al señor David Risso la suma de diez pesos, abonada por derecho de registro de marca.

5—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a los señores Caullin Tomarelli y Cía. la suma de pesos 25.00, abonada por derechos de renovación al inscribir en el registro la marca "La Valenciana".

6—Desestímase el registro de la marca "Tanque" solicitada por el señor Leandro Radaeli.

7—Concédese al señor Juan Pizorno, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

8—Autorízase el registro de la marca "Caffaro" en favor de la societa electtrica de electtrochimica del Caffaro, de Milán, cesionaria del señor Enrique Brusco.

9-10—Concédese al señor Federico Strasser la acumulación de sueldos que solicita.

11—Desestímase el registro de la marca "Stanley", solicitada por Gaggero Lebrero y Alvarez.

12—Concédese al señor Antonio Banchini patente de invención para un invento denominado "Prensa y sus productos "Banchini" a fuerza motriz y a mano para fabricar blocks huecos de hormigón".

13—Concédese a los señores Poser y de Mori liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 8.

14—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 253.

15—Concédese a la fábrica uruguaya de alpargatas liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 14.

16—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 254.

17—Resolución aprobando la nómina general aproximada de los materiales a importarse por la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo durante el ejercicio 1926-1927.

18—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "La Aurora" que se edita en Montevideo en la persona del señor Camilo Lay Villar para la obtención de la libreta de porte pago.

19—Concédese al señor Orestes Parducci patente de invención para un invento denominado "Substancia destinada a obturar las perforaciones de los neumáticos denominada "Auto Vulcanisatre".

20—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 48.50, importe de la energía eléctrica suministrada a este Ministerio durante el mes de Julio último.

21—Prorrógase por un mes sin goce de sueldo la licencia de que viene disfrutando la doctora de la cuna del Asilo Dámaso Larrañaga, señorita María Armand Ugon.

22—Concédese al señor Víctor B. Sudriers liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 7.

23— Concédese al contrastador de pesas y medidas de Colonia don José Somellera una prórroga de tres meses en la licencia de que viene disfrutando, debiendo en este tiempo prestar servicios en la Oficina Central.

24—Autorízase al Instituto de Química Industrial para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 9.271.00 durante los meses de Agosto último y Setiembre corriente para pago de gastos y jornales.

25—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 82.

26—Visto el reclamo interpuesto por el Secretario de la Enseñanza Industrial don Hermenegildo Sabat contra el nombramiento del señor Fernando Capurro para Inspector de Enseñanza Industrial, así como la renuncia presentada por éste, se resuelve nombrar para desempeñar dicho cargo al señor Hermenegildo Sabat.

27—Se resuelve designar al doctor Ernesto Balerio para Director del Hospital de Rivera, quedando, en consecuensin efecto la resolución de 18 de Junio cia sin efecto la resolución de 18 de Junio bramiento.

28—Se aumenta en $ 30.00 mensuales el sueldo de los Directores de las Escuelas Industriales de Canelones, Paysandú y San José.

29—Se resuelve que el Banco Hipotecario prorratee el porcentaje que la ley de 29 de Noviembre de 1923 asigna para el pago de las obligaciones de las Colonias Rusas, existentes hasta el momento de la promulgación de dicha ley.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 1.o de Setiembre de 1926.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sustitutivo del presentado con fecha 23 de Abril de 1924 relativo a las obras sanitarias que se propone llevar a cabo en la Estación Yi.

2—Idem ídem relativo a la casilla a construirse en la Estación Florida destinada a alojamiento del personal de guardatrenes.

3—Idem ídem relativo a las barreras a instalarse en el paso a nivel existente en el cruce de la vía del Ferrocarril Nordeste con la calle Defensa, kilómetro 2-290.

4—Idem ídem relativo a la casilla y anexo correspondiente que se propone construir en el kilómetro 246-313 de la línea Mercedes destinada a vivienda del Capataz de vía permanente.

5—Se acepta la propuesta de don Albino Zecchi para la construcción por la suma de $ 26.974.11 de un puente sobre el paso de Moirones del arroyo Yaguarí (Departamento de Rivera). Presentó también propuesta el señor Luis Giannastasio por la suma de $ 32.165.04.

6—Se acepta la propuesta de los señores Dyckerhoff y Widmann S. A., para construir por la suma de $ 15.204.79 un puente en el Paso de la Arena del arroyo Pantanoso. Presentaron también propuestas los señores Miguel Petit García de Zúñiga, por $ 22.940.55; J. Sbárbaro, por $ 26.460.70; el señor Rodolfo Casterés, por $ 16.395.80, y Albino Zecchi, por $ 16.795.65, respectivamente.

7—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Cerutti Hnos. para el suministro de 5.600 m.3 de pedregullo a $ 4.39 el m.3 destinados al recargo de la primera zona de la carretera a Minas comprendido entre los kilómetros 94-400 y 101-400.

8—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar de 23 de Junio próximo pasado de las obras de construcción del puente sobre el río Arapey en el paso de Tacuabé construído por la Empresa Dyckerhoff y Widmann.

9—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno perteneciente a don Enrique Anquén, ubicada en la 1.a sección judicial de Colonia, compuesta de 2.082 m.2.54 necesarios para la construcción del puerto y zona franca de la referida localidad.

10—Idem ídem perteneciente a don José Arquén, ubicada en la 1.a sección judicial de Colonia compuesta de 1.100 m.2.20 con el mismo destino que la anterior.

11—Se promueve en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para ocupar el puesto de peón del faro de la Isla de Flores en reemplazo de don Críspulo Correa, que lo desempeñaba, al peón del faro de La Panela don Joaquín Napoleón y para sustituir a éste, nómbrase en las mismas condiciones a don Federico Kirton.

12—Se promueve en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para ocupar el cargo de Dibujante de 1.a clase de la Dirección de Saneamiento, vacante por renuncia de don Arturo Tría Du Pré que lo ejercía, al Dibujante de 2.a don Juan A. Stronatti, y para sustituir a éste, se nombra en las mismas condiciones a don Juan C. Margenat.

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

13—Varias — Varios $ 217.58 — Adquisición de materiales y forrajes, pastoreo de animales, arreglo de herramientas, etc., en los meses de Enero a Junio próximo pasado. — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924

14—Puente Tres Arboles (estudio)— Proveeduría General de la Asistencia Pública — $ 28.82 — Suministro de material sanitario en Marzo próximo pasado — Idem ídem ídem.

15—Varias — Varios — $ 951.16 — Planillas de jornales del personal que trabajó en distintas obras en Marzo Abril y Mayo. — Idem ídem ídem — Confirmación de pago.

16—Varias — C. Montaldo, $ 1.07 y 1.25; A. Caputi, $ 7.60 y $ 42.18; A. Rebolledo, $ 72.00 — $ 124.00 — Gastos de locomoción y viático del maquinista y sobrestantes en Abril y Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem — Idem ídem.

17—Varias — Administración de los Ferrocarriles del Estado — $ 55.82 — Fletes de materiales enviados a distintas obras en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

18—Carretera a San Jacinto — Intendencia del Ejército y la Armada — $ 12.50 — Suministro de 125.000 litros de agua hecho por el Regimiento de Caballería número 9 en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

19—Dirección — Varios — $ 11.98— Idem de libros, agua, materiales, etc. en Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

20—Carretera a San José y a Minas (2.a zona). — Dabin y Pecollo — pesos 134.76. — Idem de aceite para máquinas, camiones, etc. en Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

21—Idem a Florida (1.a y 2.a zona) y a San José — Varios — $ 114.82 — Idem de materiales en Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

22—Dirección y Depósito en Colón— Usina Eléctrica de Montevideo — pesos 26.68 — Suministro de fuerza motriz en Junio próximo pasado — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924.

23—Varias — Varios — $ 240.92 — Idem de materiales, forrajes, herraduras, etc., en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

24—Varias — Varios — $ 53.74 — Gastos de locomoción del personal en Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

25—Carretera de Minas-Aiguá — Compañía Uruguaya de Cemento Portland Sociedad Anónima — $ 134.00 — Suministro de 100 bolsas portland en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

26—Varias — "Diario Oficial" — pesos 20.50 — Publicación de avisos licitaciones, etc. en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

27—Carretera a Libertad — Pablo P. Bagnasco — $ 10.10 — Suministro de correos en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

28—Dirección — J. Garese e hijo — $ 40.20 — Idem de útiles de dibujo en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

29—Carretera a Libertad — Varios— $ 27.56 — Idem de flotadores, chapas esmaltada, herraduras, cepillos, etc., en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

30—Idem a Florida 1.a y 2.a zonas y a San José — Carlos Bianchi — $ 86.80. — Idem de piezas de repuesto para máquinas en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

31—Puente Río San Salvador — Varios — $ 80.60 — Planilla de jornales de las obras de conservación por Junio próximo pasado — Idem ídem ídem— Confirmación de pago.

32—Dirección — Hijos de F. Lanza— $ 103.00 — Suministro de un archivo y mesa de roble en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

33—Carretera a San Jacinto — Juan Tossati — $ 32.60 — Suministro de materiales en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

34—Idem ídem — Carlos Rebufello— $ 80.60 — Idem de 6.200 astillas en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

35—Varias — Varios — $ 37.01 — Transporte de instrumentos, adquisición de materiales, arreglo de nivel, etc. en Junio próximo pasado. — Ministerio de Obras Públicas: Ley 7 de Julio de 1924 — Confirmación de pago.

36—Dirección — H. O. Coates y Cía. — $ 13.70 — Suministro de 2 docenas de cintas para máquinas de escribir en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

37—Carretera a San Jacinto — Manuel Guelfi y Cía. — $ 83.95 — Idem de 3 baterías Ford, carga de 3 baterías, etc. en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

38—Varias — Varios — $ 3.857.74 — Planilla de jornales del personal a destajo por Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

39—Puente de la Barra del Santa Lucía — Varios — $ 123.55 — Idem ídem del personal de empedradores a destajo por Julio próximo pasado — Construcción Puente de Santa Lucía — (Costo $ 1.000.000).

40—Idem ídem — Varios — pesos 1.018.26 — Idem ídem ídem que trabajó en accesos en Julio próximo pasado— Idem ídem ídem.

41—Camino de La Tablada al Cerro— Angel Espinosa — $ 50.00 —Idem ídem como peón caminero en Julio próximo pasado — Crédito del Banco de Seguros del Estado para dicha obra.

42—Carretera a Florida (1.a zona) y bañado Mazangano — Varios — pesos 597.40 — Idem ídem del personal ocupado en Julio próximo pasado — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

43—Subinspecciones de Salto, Paysandú y Mercedes — Varios — $ 1.970.41— Suministro de materiales, servicio telefónico, etc. en Julio próximo pasado.— Producido del servicio de agua corriente en Salto, Paysandú y Mercedes.

44—Saneamiento de Durazno — Subinspección de Paysandú — $ 24.48 — Idem de dos trozos de hierro en Julio próximo pasado — Ministerio de Obras Públicas, Obras de Saneamiento. Ley de 26 de Febrero de 1919.

45—Subinspección de Salto, Paysandú y Mercedes y Oficina Central — Varios— $ 4.903.33 — Planilla de sueldos por el mes de Agosto próximo pasado. — Producido del servicio de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes.

46—Usina de Aguas Corrientes de Paysandú — R. Schapapietra — pesos 200.00 — Acarreo de 200 toneladas de carbón desde el puerto a la Usina en Agosto próximo pasado. — Producido de la explotación del servicio de aguas corrientes en Salto, Paysandú y Mercedes. — Confirmación de pago.

47—Saneamiento de Durazno, Florida, Rivera, San José, Rocha y Treinta y Tres — José García $ 24.00 y A. D'Antnoni $ 1.50 — $ 25.50 — Transporte de piezas de hierro fundido y gastos de locomoción con motivo de su embarque en Agosto próximo pasado. — Ministerio de Obras Públicas. Obras de Saneamiento. Ley 26 de Febrero de 1919. — Idem ídem.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

48—Puente Arroyo Pantanoso — José Grandal — $ 16.00 — Jornales de carpintero, ocupado en la construcción de una casilla para serenos en la 2.a quincena de Julio próximo pasado — Conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso. P. G. de G.

49—Idem ídem Varadero de La Teja y Escollera Este — Luis G. Vialle — pesos 22.95 — Gastos de comida originados a dicho sobrestante con motivo de esas obras en Julio próximo pasado — Ley 26 de Enero de 1922. Artículo 1.o inciso G.

[illegible] — [illegible] Grandal — $ 13.20 — Jornales de carpintero ocupado en la construcción de una casilla para serenos en la 1.a quincena de Agosto próximo pasado — Conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso. P. G. de G.

51—Comisión Financiera — Manuel A. Pacheco — $ 60.00 — Sueldo por Agosto próximo pasado como auxiliar de la Contaduría de Dicha Comisión — Conservación de fondos, paramentos, su perestructura, etc.

52—Talleres — Varios — $ 6.758.18 — Planilla de jornales del personal ocupado en la 1.a quincena de Agosto próximo pasado. — Capital de Giro de Talleres. — Idem idem.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

53—Dirección — Aníbal Morelli — $ 60.00 — Su sueldo como auxiliar por Julio próximo pasado — Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, Canales del Uruguay y Río Negro.

54—Navegación Interior. Subsección Río Negro — Varios — $ 47.00 — Planilla de jornales del personal extraordinario del servicio de tráfico en Julio próximo pasado — Navegación Laguna Merim e Interior.

55—Idem ídem ídem — Varios — pesos 76.75 — Idem ídem del personal del servicio de tráfico, 2.o quincena de Julio próximo pasado — Idem ídem ídem.

56—Idem ídem ídem — Varios — pesos 74.70 — Idem ídem del personal extraordinario del Apostadero Central de la 2.a quincena de Julio próximo pasado — Idem ídem ídem.

57—Idem ídem ídem — Varios — pesos 37.75 — Idem ídem del personal ocupado en la reparación de vapores en la 2.a quincena de Julio próximo pasado.— Idem ídem ídem.

Diversos

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

58—Vapor "Oyarvide" — Cassarino Hnos — $ 150.20 — Suministro de materiales en Julio próximo pasado — Carbón, artículos de cubierta y máquina, de dicho vapor.

59—Idem ídem — Varios — $ 96.50 — Planilla de gastos de comida del personal del vapor en los días 2, 5, 6, 7. 12, 15, 17, 21, 22 y 23 de Julio próximo pasado, con motivo de trabajos en el servicio de balizamiento — Remanente líquido de la renta de faros. Ley 1.o de Diciembre de 1910.

60—Sección Dragado Dirección Puerto de Montevideo — Varadero de La Teja — $ 2.228.16 — Carenamiento, estadía y suministro de materiales a la chata a clapet "F 1" en Febrero de 1925. — Ley 26 de Enero de 1922. Artículo 1.o inciso F.

61—Agencia Santa Victoria y Subsecciones Cebollatí y Río Negro, Navegación Interior. — Varios — 120.31 — Gastos de locomoción del Agente y suministro y transporte de materiales para las Subsecciones en Mayo y Junio próximo pasado — Producido del Servicio de Navegación Interior. Ejercicio Económico 1925-1926.

62—Se acepta la propuesta de don Leopoldo J. Tosi para la construcción por la suma de $ 148.918.88 de un puente sobre el paso de Las Piedras del río Queguay. Presentaron también propuestas los señores Víctor B. Sudriers, por pesos 171.959.74; Luis Giannastasio, por pesos 169.975.78; Topolanski y Surraco, $ 248.421.01; Baldomir y Sambucetti, por $ 186.590.48; Mauricio Kimbaum, por $ 203.423.89; Wayss Freytag, por $ 228.454.77; Hume Hnos., por pesos 194.549.88; Juan P. Fabini, por pesos 209.966.20 y Dyckerhoff y Widmann, por $ 192.265.65.

63—Se desestima el reclamo interpuesto por el marinero del vapor "Oyarvide" don José Lista, reclamando del nombramiento hecho a favor de don Eugenio Ruocco para desempeñar el cargo de Patrón de la chata gasómetro "J 7".

64-65—Se declara cesante a don Juan Antonio de Luz del cargo de telefonista de la Estación Paso de Ramírez por abandono del cargo, y se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el referido cargo a don Antonio Torres.

66—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Sobrestante de las obras de la comisaría de la 13.a sección del Departamento de Canelones, a don Rodolfo García con la asignación de $ 92.00 mensuales.

67—Se resuelve adquirir la fracción de terreno perteneciente a don Antonio Núñez, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de un área de 4.810 m.2, destinada a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Ferrocarriles la suma de $ 120.00 destinada al pago de dicho terreno.

68—Se libra orden de pago a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por la suma de $ 7.775.39 a que asciende el 30 o|o de las economías realizadas por el Ministerio de Obras Públicas durante el ejercicio económico 1925-1926 por concepto de sueldos correspondientes a cargos vacantes.

69—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar la suma de $ 7.86, importe de los gastos de tranvía efectuados por el personal de porteros y empleados de la Dirección del mencionado puerto, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

70—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de las casas detalladas en la resolución respectiva los materiales que le son necesarios para el funcionamiento de sus talleres por un monto total de $ 1.100.00.

71—Idem ídem ídem también por la suma de $ 1.100.00.

72—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Empresa E. Berlán y Cía. la suma de $ 1.181.47, destinada a abonar el importe en que quede fijado el 3 o|o que le corresponde sobre los precios de dos partidas de 5.000 durmientes cada una destinados a la construcción del ferrocarril San Carlos-Rocha, y a favor de la Asistencia Pública Nacional por $ 11.93 a que asciende el uno por ciento de ley.

73—Se nombra para ocupar el cargo de Capataz del Varadero de La Teja a don Juan Rivera.

74—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 1.889.00, destinada a abonar el importe de las planillas de sueldos por Agosto próximo pasado del personal de tráfico de la Navegación Interior, Oficina Central, Subsección Río Negro y Subsección Cebollatí.

75—Idem ídem por $ 1.904.00 correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

76—Se acepta la renuncia presentada por don Doroteo García del puesto de peón del Parque Nacional de Carrasco y se nombra en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el referido puesto a don Zenón Deleón.

77—Se modifica la resolución de fecha 13 de Agosto próximo pasado en cuanto dispone que la suma líquida de $ 3.412.18 se impute a los fondos autorizados por ley de 9 de Julio próximo pasado para obras ampliatorias del puerto de Paysandú, debiendo imputarse a la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Ministerio de Obras Públicas, ley 7 de Julio de 1924" con cargo especial a los fondos procedentes de la partida de $ 1.500.000.00 del empréstito adjudicada a la Dirección de Hidrografía.

78—Se rechazan las propuestas de los señores Ernesto Quincke, Francisco Ferraro y Armando Amengual para la provisión e instalación de un motor eléctrico destinado al guinche del varadero de La Teja y se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para proceder a un nuevo llamado a licitación.

79—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Saneamiento la suma de $ 31.25, destinada a abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena del mes de Julio próximo pasado en el relevamiento y nivelación de la ciudad de Durazno.

80—Se nombra en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Sobrestante de las obras de reparación de la Subcomisaría de "La Sierra" (Departamento de Rocha), a don Esteban Ruggiero con la asignación de $ 92.00 mensuales.

81—Idem ídem para desempeñar el cargo de Sobrestante de las obras de la comisaría de la 3.a sección del Departamento de Tacuarembó (en el Paso de los Novillos) a don Vicente Cabañas con la asignación de $ 92.00 mensuales.

82—Se libra orden de pago a favor de la Direccin de Vialidad por la suma de $ 462.00, destinada a abonar la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado devengados por 5 chauffeurs y un peón al servicio de la mencionada Dirección.

83—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Vialidad la suma de $ 12.019.84, destinada a abonar las planillas de sueldos por Agosto próximo pasado del personal técnico, Sobrestantes, Auxiliares, Maquinistas y peones camineros extrapresupuesto que presten servicios a órdenes de la mencionada Dirección.

84—Se amplía con 2.300 m.3 la provisión de pedregullo contratados con los señores Regules y Ravecca para la construcción de la carretera Maldonado-San Carlos.

85 al 87—Se aprueba el cuadro de distribución de la partida de $ 133.000 que asigna el Presupuesto General de Gastos para el rubro "Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, canales del Uruguay y río Negro", formulado por la Dirección de Hidrografía.

88-89—Se desestima el reclamo interpuesto por el infeniero don Julio Otero, Jefe de la Oficina de Saneamiento de San José, reclamando del nombramiento hecho a favor del ingeniero don Víctor De Angelis para desempeñar el cargo de Inspector de Obras en Ejecución de la Dirección de Saneamiento.

90—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar las órdenes de pago correspondientes a favor de la Empresa E. Berlán y Cía. por la suma de pesos 134.784.97 en que ha quedado fijado el importe del certificado número 35 por trabajos practicados, materiales acopiados, etc., durante el mes de Julio próximo pasado con motivo de la construcción de la línea férrea de San Carlos a Ro-

cha, después de deducido el uno por ciento de la ley sobre la cantidad de pesos 77.034.77, y a favor de la Asistencia Pública Nacional por la suma de pesos 770.35 a que asciende el descuento de uno por ciento sobre la cantidad antes citada.

91—Se libra orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma líquida de $ 4.625.91 la amortización e intereses al 31 de Julio último correspondiente al crédito hipotecario realizado para la terminación de las casas del barrio obrero de La Teja.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el proyecto de reparaciones en el local de la escuela rural número 3 de Cerro Largo.

—Al Ministerio del Interior pasa la denuncia formulada contra el señor Samuel de Armas por infracción al Reglamento de Vialidad.

—A la Dirección de Topografía pasa la mensura levantada por el agrimensor G. Ramos en la propiedad de Cirilo A. Firpo, de Paysandú.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el proyecto de reparaciones en el local de la escuela de 2.o grado número 1 de Rocha.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente caratulado "Pabellón de Morgue, Hospital de San Carlos".

—Pasan a informe de la Dirección Puerto de Montevideo los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Germán Martínez.

—Informados por la Dirección de Arquitectura vuelven al Ministerio del Interior los antecedentes relacionados con la construcción de la cárcel central de Canelones.

—Pasa a la Dirección de Vialidad el escrito presentado por el señor Barbosa Caravia relacionado con la patente para "Pavimentos compuestos".

—A informe de la Administración General de Faros pasan los antecedentes relacionados con los servicios prestados por Flambiano de Castro Lozena.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el expedientillo venido del Concejo de Administración Departamental de San José sobre construción de carretera en el camino a Flores.

—A informe de la Comisión Liquidadora pasan los antecedentes relacionados con los servicios prestados por don Héctor Meses.

—A la Dirección de Topografía pasan las copias de mensuras levantadas por el agrimensor G. Ramos. en Paysandú.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el escrito presentado por la Sociedad Anónima "Italia-América" solicitando prórroga de la licitación de dragas.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el escrito de la tripulación de la draga "A 8", vapor "D 1", chatas "F 3" y "F 4" solicitando equiparación de gastos de comida con los de las dragas "A 6" y "A 7".

—Se dispone el pago de la suma de $ 14.50, importe de la cuenta del señor Zepeda por compostura de una máquina de calcular.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la planilla de jornales del personal ocupado en la obra "Sala de Auxilios de Aiguá".

—Se autoriza la construcción del tanque de acero para el aprovisionamiento de agua a la Estación San Carlos.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el Reglamento de los Almacenes de Vialidad.

Se dispone el pago de la suma de pesos 3.356.20 (libras esterlinas 693), importe de la cuenta del señor John Miller por suministro a la Administración General de Faros de piezas de repuesto destinadas a los faros nacionales.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.80, importe de la cuenta de los señores Turcatti y Belatti por suministro de tornillos a la Dirección de Vialidad.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 3.60, importe de la cuenta del señor Pablo Buzzetti por suministro de 2 celuloides para los autos al servicio de la Dirección de Vialidad.

—Pasa a informe de la Contaduría General de la Nación el escrito del señor Héctor L. Bonnet solicitando el pago de honorarios por trabajos extraordinarios en la ex Dirección de Contabilidad y Tesorería de este Ministerio.

—Vuelven a informe de la Contaduría General los antecedentes iniciados por los señores Repetto Hnos. ofreciendo en venta la lancha "Nimbus".

—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para convenir con la Sociedad Importadora la confección de pliegos de condiciones técnicas para la construcción de puentes de acero, etc.

—Pasan a la Comisión Reorganizadora de la Imprenta Nacional los antecedentes relacionados con la paralización de las obras de la mencionada imprenta.

—A la Dirección de Arquitectura pasa la nota de la Asistencia Pública Nacional dando cuenta de haber aceptado la propuesta de la casa Barth y Co. para el suministro de 12 pararrayos para la Colonia de Convalecientes de Melilla.

—Pasan a informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo los antecedentes iniciados por el señor Alberto Durañona reclamando el pago de horas extraordinarias trabajadas en el dragado de Punta del Este.

—Se dispone el pago de la suma de $ 207.12, importe de la expropiación hecha a la sucesión Vanini de una parcela destinada a la construcción de la carretera a San Jacinto.

—Pasan a informe de la Dirección de Ferrocarriles los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Arturo Trías Du Pré.

—Pasan a informe de la Comisión Liquidadora los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Antonio Coba.

—A la Proveeduría General de Muebles y Utiles pasa el pedido formulado por la Dirección de Hidrografía número 9003.

—Pasa a informe del Consejo de Obras Públicas el escrito del señor Julio C. Galeano solicitando se le incluya en el Registro de Sobrestantes.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relacionados con las reparaciones del local de la escuela rural número 36 de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente relacionado con las obras de reparación en la escuela de 2.o grado número 51 de Montevideo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expedientillo relacionado con las reparaciones en la escuela rural número 24 de Paysandú.

La Secretaría.

SUMARIO ADUANERO

(Copia): "Montevideo, Julio 19 de 1926. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 y vuelta, es evidente que, en el caso, se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final, de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas; Considerando: Lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardo de 20 de Noviembre de 1860, —con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862,—y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como el destinatario de la pieza recomendada a que se refieren estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado; Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los doscientos cincuenta gramos de alhajas de metal fino que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 4 vuelta y la reposición del sellado y estampillas correspondientes, debiendo publicarse esta sentencia en la forma determinada por el artículo 26 del decreto de 27 de Enero de 1919 y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos, a la División de Contabilidad, y, ejecutoriada y cumplida en todas sus partes con las debidas constancias, archívese el expediente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo a diecinueve de Julio de mil novecientos veintiséis. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

(Copia): Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Visto este sumario mandado instruír en razón de haber denunciado en 13 de Agosto de 1925, el Oficial de Ramblas, don Francisco M. Gamboa, que entre el equipaje que conducía una familia que venía de viaje en el vapor "Duca D' Aosta", traían mercaderías sin la documentación correspondiente, constatándose al efectuarse la revisación de orden, que los bultos referenciados contenían, además, de efectos de uso personal, mercaderías que adeudan derechos de Aduana;

Resultando: Que la mercadería detenida fué clasificada por el Verificador de Despachos, señor Lorenzo Ripoll, como sujeta al pago de derechos, importando su valor $ 85.33, y adeudando por concepto de derechos $ 47.30; Que habiéndose oído a las partes en la oportunidad y por el tiempo que marca la ley (artículo 11 de la ley de 18 de Diciembre de 1918) no se han presentado nuevos argumentos que cambiaran la cuestión en litigio;

Considerando: Que los bultos detenidos fueron recibidos como equipajes, y que los pasajeros no pueden conducir en sus equipajes mercancías, como son las clasificadas por el señor Verificador Ripoll, y cuya liquidación consta a fojas 5 de este expediente, por prohibirlo la reglamentación dictada por el Consejo Nacional de Administración, de 3 de Diciembre de 1923, en cuyo artículo 1.° se determina que dichos pasajeros, sólo pueden traer en sus equipajes encomiendas que reunan las condiciones determinadas por el artículo 3.° del Reglamento de 28 de Octubre de 1912, y que las mercaderías detenidas debían figurar en el

manifiesto de carga del buque que las porteó, y que debían habr sido declaradas como mercaderías, y desembarcadas a depósito, mediante el permiso reglamentario (artículos 186, 189 y 192 del Reglamento de Aduana y Resguardo, de 20 de Noviembre de 1860, y artículo 2.° del decreto-ley de 10 de Febrero de 1877); Que el haber desembarcado la mercadería de referencia sin tener el permiso de desembarque ni figurar en el manifiesto de carga le da a la operación carácter de clandestina desde que no ha sido autorizada previamente ni concedida por las autoridades aduaneras, y que esa falta de documentación en la movilización de los efectos secuestrados, los coloca dentro de las infracciones previstas en al artículo 7.° de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y especialmente en los incisos A) y E), por movilizarse sin la debida documentación; Que como bien lo dictaminó el legislador, en los casos de la naturaleza del que motivó este sumario, no se tiene en cuenta ninguna excusa fundada en la buena fe, error, o falta de intención de defraudar al fisco, y en consecuencia, siendo la falta de que se trata por la naturaleza de carácter objetivo, se pena con prescindencia de la intención de quien lo comete, y en el sumario se ha constatado la movilización de mercaderías sin los documentos legales y reglamentarios, y considerando lo dispuesto en el artículo 8.° de la mencionada ley,

Por tales fundamentos,

El Director General de Aduanas,

RESUELVE:

Declarar el comiso de los efectos que fueron secuestrados a Carolina Pensini, e imponer a ésta una multa igual en su valor, al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado denunciante, señor Francisco Gamboa, previo pago de los derechos.

Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contabilidad, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción de turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la Reglamentación de 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por la señora Carolina Pensini, archívese el expediente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos veinticinco. — Doy fé. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

SOCIEDADES ANONIMAS

Gueret's Anglo Uruguayan Coal C.° Ltd.

Balance al 31 de Diciembre de 1925

Activo

Caja y Banco	$	185 18
Varios deudores	"	79.152 18
Existencias de carbón y mercaderías	"	81.535 28
Flota, instalaciones y muebles	"	118.587 89
	$	279.460 53

Pasivo

Varios acreedores	$	91.460 53
Capital	"	188.000 —
	$	279.460 53

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1371.

Gueret's Anglo Uruguayan Coal C.° Ltd.

Balance al 31 de Marzo de 1926

Activo

Caja y Banco	$	6.824 32
Deudores varios	"	110.725 05
Existencias de carbón y mercaderías	"	44.452 80
Flota, instalaciones y muebles	"	115.623 20
	$	277.625 37

Pasivo

Varios acreedores	$	89.625 37
Capital	"	188.000 —
	$	277.625 37

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1372.

Gueret's Anglo Uruguayan Coal C.° Ltd.

Balance al 30 de Junio de 1926

Activo

Caja y Banco	$	4.550 38
Varios deudores	"	116.356 79
Existencias de carbón y mercaderías	"	49.236 78
Flota, instalaciones y muebles	"	112.658 51
	$	282.802 46

Pasivo

Varios acreedores	$	94.802 46
Capital	"	188.000 —
	$	282.802 46

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1373.

Compañía Anónima "Río Branco"

Balance general efectuado el 30 de Junio de 1925

Activo

Propiedad Barranco Branco	$	1.195.066 13
Embarcaciones, maquinarias, muebles y útiles	"	30.649 42
Caja	"	1.444 52
Varios deudores	"	9.312 88
Banco do Brasil, cuenta garantía	"	58.750 —
Ganancia y pérdidas	"	643.894 94
	$	1.939.117 89

Pasivo

Capital	$	1.410.000 —
Obligaciones a pagar	"	15.719 48
Bancos	"	48.074 39
Varios acreedores	"	268.615 40
Dividendos y Directorio	"	128.958 62
Alquiler anticipado	"	9.000 —
M. Allende y C.ª, cuenta garantía	"	58.750 —
	$	1.939.117 89

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1191.

Compañía Industrial y Comercial (Sociedad Anónima)

Balance de comprobación y saldos en 28 de Febrero de 1926

Debe

Accionistas	$	74.179 58
Inmuebles	"	195.729 52
Banco Italiano, valores en custodia	"	324.225 —
Banco Español	"	3.884 20
Acciones en garantía	"	60.000 —
Acciones en cartera	"	22.500 —
Valores en títulos	"	3.441 58
Maquinarias y materiales varios	"	42.610 63
Varios deudores	"	26.320 33
Obligaciones a cobrar	"	18.895 56
Documentos a cobrar	"	3.486 87
Serafín Gómez e Irmao	"	2.598 —
Compañía Anónima Río Branco	"	500 —
Gastos generales	"	251 86
Caja	"	11 39
Pérdidas y ganancias	"	257.386 19
	$	1.036.020 71

Haber

Capital	$	480.000 —
Banco Italiano, hipoteca	"	106.000 —
Banco Español, hipoteca	"	59.568 15
Valores depositados	"	324.225 —
Garantía de Directores	"	60.000 —
Varios acreedores	"	3.631 21
Dividendos	"	399 —
Depósito del personal	"	1.910 48
Intereses y descuentos	"	286 87
	$	1.036.020 71

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1161.

Barraca Americana, Sociedad Anónima

(Antes Hufnagel, Plottier y C.ª)

Balance al 31 de Marzo de 1926

Activo

Acciones a emitir	$	250.000 —
Acciones rescatadas	"	60.000 —
Caja	"	6.766 25
Deudores varios	"	299.345 22
Títulos y acciones	"	64.604 33
Propiedades, máquinas y útiles	"	231.854 10
Mercaderías	"	105.079 97
Obligaciones a cobrar	"	65.155 12
	$	1.082.804 99

Pasivo

Capital	$	600.000 —
Acreedores varios	"	418.107 59
Obligaciones a pagar	"	64.697 40
	$	1.082.804 99

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1159.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1926

Debe

Mercaderías Generales	$	97.767 78
Propiedades	"	497.701 91
Títulos	"	7.265 40
Caja y Bancos	"	54.945 21
Deudores varios	"	252.916 11
Obligaciones a cobrar	"	6.474 21
Cuentas corrientes	"	39.923 93
	$	956.994 55

Haber

Capital y reserva	$	903.704 66
Acreedores varios	"	53.289 89
	$	956.994 55

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1559.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(Sociedad Anónima)

Balance general al 31 de Mazo de 1923

Activo

Propiedades	$	1.692.051 67
Inventario de almacenes, etc.	"	361.649 04
Varios deudores	"	398.217 80
Caja y Bancos	"	13.623 4.
	$	2.465.541 9.

Pasivo

Capital autorizado e integrado	$	1.750.000 —
Fondo de reserva legal	"	29.680 5.
Acreedores varios	"	685.861 45
	$	2.465.541 9.

Montevideo, Mayo 24 de 1926.

Por Compañía Uruguaya de Cemento Portland:

W. O. Carey, Gerente.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1550.

Sun Insurance Office

Operaciones de seguros contra incendio en el 3.er trimestre de 1925

Capitales asegurados.....	$	850.314 38
Reaseguros cancelados...	"	22.000 —
Capitales cedidos en reaseguro	"	18.000 —
Premios recibidos	"	4.573 65
Premios cedidos en reaseguro	"	15 31
Impuestos	"	596 74

Por Sun Insurance Office:

E. C. Lichtenberger.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1560

Sun Insurance Office

Operaciones de seguros contra incendio en el 4.º trimestre de 1925

Capitales asegurados...	$	2.083.288 64
Cedidos en reaseguro..	"	201.600 —
Premios recibidos	"	9.878 61
Cedidos en reaseguro..	"	944 45
Impuestos	"	1.143 48

Por Sun Insurance Office:

E. C. Lichtenberger.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1561.

David Sasson y C.o Ltd

Balance general al 31 de Diciembre de 1925

Pasivo

Acreedores:

Despachante de Aduana..	$	1.596 66
David Sassoon y C.º Ltd., Buenos Aires	"	196.026 02
	$	170.622 68

Activo

Caja y Bancos	$	7.674 —
Cuentas corrientes	"	88.504 49
Mercaderías	"	74.444 19
	$	170.622 68

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1569.

David Sasson y C.o Ltd

Saldos del 1.er trimestre de 1926

Activo

David Sassoon y C.º Ltd., Buenos Aires	$	196.503 —
Capital	"	20.000 —
	$	216.503 —

Pasivo

Caja y Bancos	$	12.023 8.
Cuentas corrientes		109.459 1.
Mercaderías	"	88.144 2.
Gastos generales y descuentos	"	6.875 71
	$	216.503 —

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1568.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 1.º — Trámite — Pedro Papuy, Mina Uruguaya. Asistencia Pública Nacional con el Concejo Departamental. Tomás Mallarini con Caja de Jubilaciones. Estado con Sixto de León. Oficio de la Contaduría General de la Nación. Carta Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutoria — Francisco A. Iglesias, mina La Rubia.

Definitiva — Dirección General de Aduanas con Campos y Goncalves.—Leonardo Sollier, Actuario.

Día 2 — Trámite — Usinas Eléctricas del Estado con el propietario de la finca de la calle 20 de Febrero (Unión). El Estado con el Lloyd Brazileiro. Cristina García de Rodríguez con el Estado. Dirección General de Aduanas con Muñoz Bernabé y otros. Ovidio Bianquet, denuncia de la mina "Santa Rosa", incidente por costas. Francisco Molina con el Estado.

Interlocutoria — Francisco Molina con el Estado. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 3 — Trámite — Usinas Eléctricas del Estado con propietario 20 de Febrero. Vicente Peluffo con el Estado. Receptoría de Cerro Largo con Baldomero García. Receptoría de Artigas con Cadiñanos y Sánchez. Dirección General de Aduanas con E. García y otros. Compañías Transatlántica y Comercial con Concejo Departamental. Estado con Lloyd Brasileiro, dos autos. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.º turno.

Interlocutoria — Alberto Gard y Sanjuan con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.—Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Sucesión Antonia Rolleri de Peluffo. Testamentaría María Deferrari. Luisa Viera. Obdulia Fernández de Losada contra Antonio Losada. Sucesiones Lorenzo Ferreri y otros. Antonio Di Paula contra la sucesión Juan Vidal. Juan Domingo Salaverría contra Leopoldo Casas. Testamentaría Luisa Mac Dougall de Stirling. Luisa Caputto de Gallo. Sucesión Gerardo Perrotta de Perrotti. Sucesión Ana Contestabile de Díaz. Sucesión Ema Pereda. María Cibils Suárez de Cibils contra Bruna Hada Cisneros. Pedro Hackembruch contra Luis Zunino y otros. Sucesión Agustín Ruano. Sucesión Luis Maresca. Félix Rezzani. Sucesión Emilio J. Nañal y otros. Luis Héctor Parravicini contra Ceferino Villafán. Sucesión Lorenzo Dallera. Mario Emilio Luis Osman. Eloísa Elcira Gómez de Deprate. Banco de Crédito contra Carlos Pastorino. Ana Aggono de Aonso y otro contra José E. Alonso. Ramón Tabárez. Testamentaría Mónica Leivar Garay de Gutiérrez. Sucesión Dominga Goicoechea. Sucesión Gaspar Puppo. María Elena Peixoto de Azarola. Francisco López contra Julián Aguiar. Sucesión José Fraga. Modesta Fabretti. Víctor Pampín contra Dante Dallera. Lucas Lagarreta y otros contra José Manuel Fraga Varela y otros. Francisco Muisset de Serra contra sucesión Isidoro Serra. Sucesión María Deferrari. Francisco González Garín. Trajano Berinzone. César Schiaffino y otros contra Basilio S. Lubkov. Federico Brito del Pino y otros contra Froilán Hernández. Enrique B. Lussich contra Fernando E. Guerrero. Sucesión Luisa Rabino de Cabra.

Interlocutoria — Sucesión María Teresa Juanotena de Echeverría. José Pino contra sucesión Benito Delfino. Sucesión José Fort. Sucesión María Horne Lavalle. Sucesión Luisa María Giuffo de G. Figuerido Lois.

Definitivas — Sucesión Alfredo C. Bucareo. María P. Rosasco de Torterolo. Sucesión María Rivas de Delfino. Testamentaría Juan Poggi. José Gascue contra Martín Salaverría. María Mainero de Rúfallo contra Carmen Dámasa Artola de Inda. Banco de Crédito contra Carlos Pastorino. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Día 3 — Trámite — Juan Domingo Salaverría contra Leopoldo Casas. Sucesiones Manuel Rey y otro. Pilar Ontou contra Carlos Galviati. Francisco González contra Alfredo Dangiares Flores. Cándido Fernández. Josefa Pérez Alonso. Sucesión Irene Estibez de Frachia. Juan Dupuy. Rosa Saavedra. Luisa Szelles. Sucesión Henry Robert Greene. Sucesión Silvestre Loreto Díaz. Sucesión Pedro Benjamín Magnou. Raymundo Bordas de Peñafort contra Bartolomé Delbono. José Quintans contra Pedro Pons y otros. Sucesión Juana Camaño de Ehrich y otro. Estanislada Fernández de Colombo. Francisca Iraola contra Juan Hourdebaigt. Benigno M. García contra José González Vidal. Josefa Castiñeira y otros. Víctor Presa contra Presa. D'Alessio. Testamentaría Lino Pintos da Silva. Sucesión Lorenzo Farese y otra. Sucesión Domingo Belloni. Carmen Menéndez. Melchor J. Bergara. Sucesión Gregorio Mayobre. Luis Damelli contra Angel Daniel Pistoletti. Ubaldo Pérez contra la sucesión Juan Bautista Birabén. Sucesión María Victoria Martí y Ríus. Manuel M. Pérez. Félix Rodríguez. Alfredo Burone. Hermán W. Guimaraens. Abdona Graña de Fiori. María Espino de Ferreira. Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Miguel Elías Tedros. Sucesión Gaspar Panzera. Sucesión Luis Crovetto.

Interlocutorias — Ubaldo Pérez contra la sucesión Juan Bautista Birabén. Sucesión Juan Solari.

Definitivas — Belvinda Zuasnábar de Schmuziger. Agueda Sagargazú de Colista. Pedro Roncareggi. Pablo Rodríguez. Ramón Díaz. Marcos Grosso. Sucesión María Jaureguy de Martínez. Sociedad Anónima Estancias Julio Mailhos contra Juan Bautista Pucciarelli. Sucesión Martín Galvez. Julio Belacoff. Manuel M. Pérez. Antonio Balvis. Sucesión José Benito Beiro. Sucesión Ricardo Taboada. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Iribarne y Larré con Escobar y Sabiotti y otros. Joaquín Villa contra J. Roberto Goldie. Mosiglia y Villa, quiebra. Borgarelli y Compañía, quiebra. Cooll y Fernández, quiebra. Lomazzi y Medina, concordato judicial. Amy

y Henderson contra Andrés López Pinillos. Pedro Martínez y Juan Birello contra Julio Compte y Riqué. Rodríguez y García contra Miguel Jettar. Emilio Mañó contra Andrés Tarallo y Elio Garavagno. Juan L. Valle con Veiga Hermanos. José M. Ocampo contra la Empresa del Expreso Villalonga. Julia Silva y Díaz con Antonio Valles o Timoteo Antonio Valles. A. M. Fernández y Compañía contra Eugenio Houtou. Ernesto De Felice contra Benigno Islas Ortiz. Pericles Beis contra Cristo Atanasio. Juan Shaw contra Antonio Mara. Eimer Luh. concordato judicial. Julio Jungeblut contra Dobler y Groscourth. Joaquín Vila contra Abel J. Pérez. Enrique Sobrino contra Modesto Cotelo o Domingo Amado. F. Rocco y Compañía contra Enrique y Arnó Cáceres Mousqués. Rufino Silva contra José María Borreani. Pablo Montevechi contra Viuda e Hijos de Montevechi. Fernando Pareja con Desiderio Shubert. Dervich Helo contra Sadala A. Mina. Sebastián G. Aguilera contra José M. Tizón. Félix Gamboñe contra Moll Hermanos. J. Campodónico y Compañía contra Francisco González. Barque y Basil con Pantaleón Vargas. Gómez y Picardo contra Sala y Bentancour. Angel Lago e Hijo contra Marcelo Cavalli y otros. Eugenio Barth y Compañía contra Emilio Seselle. María Teresa Argenzio de los Santos contra el concurso de José María dos Santos. Juan M. Cáceres contra Gabriel Saubidet.

Interlocutoria — Máximo Failde contra Mario T. Fontana y otro. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Día 3 —Trámite — Manuel Pereira contra Lefor Gallardo. A. M. Fernández y Compañía con León Gorsky. Méndez Hermanos, quiebra. Sergio Panus, concordato judicial. José Edeso e hijos, quiebra. Tomás Pomares, quiebra. Arnaud Mochó, quiebra. Julieta S. Antoquini de Pan contra Juan S. Chelle y otro. Julio Jungeblut con Dobler y Groscurth. A. M. Fernández y Compañía contra Federico Hermanos. Emilio A. Masini contra Ramón López. Fernández Guzmán contra María J. Clavijo. Hilario Anastasía contra Rafael Castellanos. Enrique Munne y Cía, quiebra. Luis Mortera contra Bernardo Vallone. Eugenio Costa contra José Benatti. Hoz Dávila y Compañía contra la sucesión de Francisco Bergara. León Arditti contra Sasson Freres. Acosta y Malugani, quiebra. Arturo Menk contra Alfredo Sorino. Cayetano Anastasía contra Lorenzo Carleo. A. M. Fernández y Compañía contra Martorano y Preza. María Julia Silva Díaz contra Antonio Valles o Timoteo Antonio Vales. Cesáreo M. Cansoj contra Angel Gutiérrez. Unildo Molinari, quiebra. Luis Lausquín contra Sermín Goñi. Máximo Faild contra Mario T. Fontana y José Casas. Francisco Goñi y Compañía contra Cecilio A. Fernández. Unildo Molinari, quiebra. Medardo Caubarrere, quiebra. Banco de la República contra David Bonjour Geimonat.

Interlocutorias — Antonio Martínez e hijo contra Juan Schettini. José Santa María contra Fernández y Cualla. Antonio Misericchi contra Diego Pereira. Banco de la República contra Sebastián G. Martorell y América E. de Martorell.

Definitiva — Alvarez, Catalá y Compañía, solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes.

Providencias reservadas — Dos.

Oficios — Once.

Libros rubricados — Cuarenta y ocho. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.º turno

Día 23 — Trámite — Zubirí y Noguera contra Luis Tendini. Banco de Crédito contra Luis A. Lahore y otro. E. Tancredi y Cía., quiebra, calificación. Banco de Crédito contra Jorge L. Cenández y otro. Luis Padrón y Luis Padrón (hijo), matrícula. Banco de Crédito contra José Martín Chervet y otro. Bialade Hnos., concordato preventivo judicial. Comunicaciones relativas a Escribanos y Contadores. Joaquín Vivo y Cía. contra Isidoro Crespo. Gallo, Mezzano y Cía., quiebra, calificación. Banco de Crédito contra Eva Valiente y otro. Moisés Lirio Iglesias contra Calvo y Alvarez. Banco de Crédito contra Luis Burone y otros. Mateo Brunet y Cía. contra Martín Salaverría. Banco de Crédito contra Juan Antonio Viera y otro. Lohigorry Hnos. contra Ricardo Sánchez. Banco de Crédito contra Valerio Odizzio y Ricardo G. Pittaluga. Leopoldo Casas contra Concepción y María Esther Ruibal. Banco de Crédito contra Elías Barqui. Buch y Cía. y otros contra Juan B. Borsetto. Banco de Crédito contra Roberto González y otro. Juan Puig contra Juan Bellani. Banco de Crédito contra Guillermo y Antonio Lusich. Banco de Crédito contra Alfredo Bader. Eugenio Barth y Cía. contra Sánchez y Maeso. Banco de Crédito contra Víctor Vázquez y José Pérez Elizalde. Quinto L. Fontana, medidas preparatorias. Banco de Crédito contra José Causillas y León Cazabán. Cristóbal Serra contra Dionisio Pinedo (dos providencias). Banco de Crédito contra Antonio Schettini y Oscar F. Rodríguez. Banco Popular del Uruguay contra José Bagnato y Angel Signorini. Francisco Idiarte, corredor y rematador. Braulio M. Pérez contra Lomazzi y Medina. Banco de Crédito contra Ricardo Gutiérrez y Esther M. de Gutiérrez. Velázquez, Falco y Cía. contra Julián Paiva y Olivera. Banco de Crédito contra José P. Vallejo y Manuel Fraga. Elbio Péndola Solari contra Enrique Mayo. Banco de Crédito contra Ernesto Calabresse y Juan Carlos Moreira. Reposo y Oza, quiebra. Banco de Crédito contra Ernesto y Roberto Restano. José Denamiel contra Andrés Mangini. Banco de Crédito contra V. Andrés Podestá y Carlos Tagliabué. Esteban Cuevas, quiebra (dos providencias). Banco de Crédito contra Ricardo Berry. Julio Soler contra Dionisio Pinedo, (dos providencias). Banco de Crédito contra Domingo Puente y Carlos Portesani, (dos providencias). Banco Mercantil del Río de la Plata contra Carlos M. Ibarlucea y otro. Vicente C. Cerizola contra Alfredo G. Alvarez. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Portela, Sexto y Cía. Ernesto Wolf contra Eymer Luh y Cía. Antonio Schettini contra Antonio Montero. Manuel Rodríguez contra Gutiérrez, Varela y Cía. Sucesión de Carmelo Séttimo contra León Cazabán, incidente por costas. Rodríguez y García contra Pedro Sela García. Banco de Crédito contra Andrés Sassi (hijo) y Juan M. Pereira Camilo Lay, quiebra, rehabilitación, incidente por costas. Banco de Crédito contra Emilio Herrera Reyes y Alfredo Alvarez.

Providencias reservadas — Seis.

Oficios librados — Veintiuno.

Libros rubricados — Diecisiete. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Día 2 — Trámite — Julio C. Díaz contra Angel Gabriel. Isaías Krayde, concordato extrajudicial. Simón Sautine Macadar contra Mois Vénabet. León C. Rodríguez, solicitando se haga una notificación. Juan Francisco Moreno contra Luis Saccomani. Gabus y Guido contra Melchor Vergara. Pedro Artussi e hijos contra Risso y Cía. Félix Pepe contra Sebastián Fasanello. Carlos Pereira contra José Tiolas. Banco de Crédito contra José P. Vallejo y otro. Adela Vidal de Chiodi contra Ricardo Casaravilla Sienra. Banco Mercantil del Río de la Plata contra Emiliano Cresa. Crocker y Cía. contra Antonio Lanee. Agustín Guido contra Juan C. Ripoll. Esteban Saavedra, concordato preventivo judicial (dos providencias). Antecedentes relacionados con la embestida sufrida por el vapor "Romney". Manuel Herrera contra Guerra y Crovetto. Victoriano Vibanco contra Vicente Bellon. Raposo y Oza, quiebra. Joaquín Vivo y Cía. contra Isidro Crespo. Juan Campadónico e hijos contra José C. Grezzi. Sucesión de Antonio Domino contra Pons Hnos. Marini Musso Sturla y Cía. contra Juan Martínez. Antonio Spera contra Cayetano D'Antuoni. Gaggero Hnos., quiebra, calificación. Victorica y Muiños contra Elena Amaro de Piñeyrúa. Gerardo Villa Manes, quiebra, calificación. Banco de Crédito contra Domingo Poente y otro. Mateo Brunet y Cía. contra Mario T. Fontana. Ramón A. Bardier, solicita se notifique una cesión de créditos a Manuel Marques. Esteban Valle contra Antonio Valle. José Fernández, quiebra (once providencias). Samuel Gago contra Risso y Cía. (dos providencias) Domingo B. Biancullo, por su hijo menor Angel contra Franklin y Oscar Gibbs. Juan Tedeschi, concordato preventivo extrajudicial.

Libros rubricados — Ocho.

Oficios librados — Dieciséis.

Reservadas — Seis.

Interlocutorias — Gerardo Villa Manes, quiebra (dos providencias). Mateo Seré Castellanos contra Américo E. Bazzani.

Definitivas — Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques contra la Sociedad Anónima Cía. Frigorífico Swift de Montevideo. Lisardo Durán y Vidal contra Carlos Koch y Cía. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Día 3 — Trámite — Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Eduardo Pozzoli. Lohigorry Hnos. contra Ricardo Sánchez. Zuasti y Castiglioni contra Eduardo Pozzoli. Elbio Péndola Solari contra Benigno Paiva. Irizarri. Estevan Cuevas, quiebra. Manuel M. Dorrego contra Oxilio Sichero y Cía. Elbio Péndola Solari contra Raúl C. Salsamendy. Antonio F. Fernández Pin contra Ramón Burillo. Pedro Lauso Bagigalupi contra Juan Rebella. Rafael De León Maestre contra Leonardo Ferrari Binmi. Silvio Grossi y Cía., quiebra. Augusto Budny, quiebra. Viña Mussio contra Pedro Barbero. César A. Righetti contra Eugenio Benaüse y otro. Pedro Pedemonte contra Elías Dellavo y otro. Julián Burgueño contra Fernando Barrabere. Modesto Rodríguez y Cía. contra Rodolfo Laborde. Banco de Crédito contra Américo Carmine y otro. Banco de Crédito contra Luisa M. de Bregonzi. José Laurido contra José Rico y otro. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Forteza Bernal y Cía. Susena y Oyenard contra José María García. Juan Shaw contra Andrés F. Parietti. Etcheverry y Pommerenck, quiebra. Ramón A. Bardier contra Pedro Barreiro. O. Abal y Cía. contra Veiga Hnos. Francisco Vilaró contra Miguel Lavanga. Carlos Saavedra contra Marcelo Saavedra y Cía. Carlos M. Rodríguez contra César Boni. Monteghirfo y Patr... contra León A. Vives. Juan Gordón, quiebra, calificación. Podestá y Cía. contra Risso y Cía. Movimiento administrativo. Año 1926. Revello y Maglio contra Héctor Marfetán. Eugenio Robert y Cía., matrícula. Nicolás G. Hernández, corredor y rematador. Juan Peluffo y Hnos. contra José Vidal. Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial contra Olavo Alves de Saldanha y otros. Scalone y Breua contra Ricardo Hugo. Compañía Swift de Montevideo contra Abel Segarra. Florencio Julia, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Cerviño y Siri. Banco de Crédito contra Juan G. y Erasmo A. Rodríguez Grolero. Juan Nunes Ribeiro contra Ignacio Echagoyen Vidal.

Banco de Crédito contra Julio V. Oria. Ernesto Quincke contra Antonio López. Alejo B. Moreira contra Juana Lafebre de Lima y otro. José Rivera contra Ricardo Algorta Guerra (tres providencias).

Reservadas — Cinco.

Interlocutorias—Antonio Balmori contra Basilio García. García Scarsi y Cía. contra Amadeo D. Marenco. Domingo Russo, quiebra.

Definitivas — La Ruina Hnos. y Cía., matrícula. Hijos de Agustín Botti, matrícula. Luis Padrón y Luis B. Padrón, matrícula.

Libros rubricados — Trece.

Oficios librados — Catorce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 31 — Trámite — Julián Oliver, concordato, Alvarez, Catalá y Cía., matrícula. Fidel Lanzilotti, quiebra. Seré y Cía. contra Enrique Monne y Cía. Banco Agrícola Ganadero contra Nicolás Ferraro. A. M. Fernández y Cía. contra Osvaldo Machado. A. M. Fernández y Cía., contra Santiago Zeballos. Manuel Carreiras contra Francisco Forcella. José Cafini contra José M. Durán. Bartolomé Vienes título de corredor y rematador. Banco Italo Belga contra Luis Parpaglioni y Carlos. Granara. Barquet Basil contra Gabito Banat. Zubillaga contra Beramendi. P. Mañé y Cía. contra Ernesto Ruete. Fulvio Stringlini contra Enrique Bixio. Faggioni y Cía. contra Santiago J. Urtubey. Juan Shaw contra Marcos Dominici. Banco de la República contra Manuel Fraga. Galante Nahou y Cía. contra Brigg Neumann y Cía. Limitada. Joshont's contra Ricardo Urioste. Rodríguez Anido Hnos. contra Baldomero Alvarez. A. M. Fernández y Cía. contra Matorano y Benza. Lamadrid Rodríguez, título. F. Rocco y Cía. contra Luis Tondini. Banco Agrícola Ganadero contra Francisco Crosa. Suárez y Bustelo, quiebra. Lomazzi y Medina, concordato. Juan Shaw contra Miguel Lizarraga. Juan Zambra, quiebra. Manuel Guelgi contra Alfonso Ghiggia y otro. Oscar Pattó contra Aurelio Palma. Juan Magnone con Lanza y Cía. Antonio Martínez contra Rodolfo Baz.

Interlocutorias — Enrique Rinaldi, quiebra. Danree y Cía. contra Rodolfo Raggio Acosta y Lara. Storace y Cía. contra Antonio Díaz. Andrés Raffo contra Suárez Hno. Roberto Silvestre contra César Di Menza. Nicolás Segalerba. Francisco Russo contra Fernando Chiappini y Joaquín Palma. Antonio Nisivoccia, quiebra. Luis Dubinsky, quiebra.

Definiticas — Héctor Cella título de corredor y rematador. Sociedad Raúl Gabito Banat, concordato judicial. Sociedad Anónima Elaboración General de Plomo, inscrición de estatutos. Ernesto Candellino, matrícula. Manuel Marañón, matrícula. Agustín E. Basso y Cía., matrícula. Musio, Fournier y Cía., matrícula, Pallo, Díaz y Pastorino, quiebra, incidente sobre calificación.

Providencia reservada — Una — Mateo Mario Figares, Escribano.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Setiembre 3 de 1926

1.a rueda

Títulos de la Deuda Pública 1923

2.000 pesos, al contado, 97.30.
1.700 pesos, para mañana, 97.30.
10.000 pesos, para el 15. 97.40.

Títulos Hipotecarios serie O

1.400 pesos, para mañana, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.900 pesos, para mañana, 96.40.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 95.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.500 pesos, para mañana, 95.70.
2.600 pesos, ídem ídem, 95.70.
3.025 pesos, ídem ídem, 95.70.
2.600 pesos, ídem, ídem, 95.80

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, para mañana, 94.70.
1.750 pesos, ídem ídem, 94.70.
1.000 pesos, al contado, 94.70.
1.000 pesos, para mañana, 94.70.
1.000 pesos, al contado, 94.70.

2a rueda

Deuda Consolidada.

18.800 pesos, para fin de mes, 67.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.10.
4.700 pesos, para el 6, 66.90.
6.110 pesos, ídem ídem, 66.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.90.

Empréstito de Conversin

3.730 pesos, para mañana, 93.50.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 97.50.
10.000 pesos, para el 6, 97.40.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

3.000 pesos, para mañana, 93.50.
10.000 pesos, para fin de mes, 93.80.

Deuda Obras Públicas 1918

2.000 pesos, para mañana, 93.40.

Títulos Deuda Pública 1923

2.000 pesos, para mañana, 97.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 97.60.
10.000 pesos, ídem, ídem, 97.70.
5.000 pesos, a contado, 97.30.
5.000 peso, para el 15, 97.40.
5.000 pesos, para el 8, 97.40.
1.300 peos, para mañana, 97.40.
20.000 pesos, para el 7, 97.50.
40.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
10.000 pesos, para fin de mes, 97.60.
11.000 pesos, para el 11, 97.50.
20.000 pesos, para el 6, 97.50.
15.000 pesos, para el 11, 97.50.
5.000 pesos, para el 6, 97.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
20.000 pesos, ídem ídem, 97.50.

Deuda Rescate Títulos a ubicar

2.100 pesos, para mañana, 79.50.

Bonos Municipales del Saneamiento serie E

2.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie F

1.000 pesos, para mañana, 100.

Títulos Hipotecarios serie P

8.000 pesos, para el 6, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.500 pesos, para mañana, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 96.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 96.30.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 96.20.

Títulos Hipotecarios serie V

1.500 pesos, para mañana, 95.90.

Títulos Hipotecarios serie H

2.000 pesos, para mañana, 95.80.
2.100 pesos, ídem ídem, 95.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.90.
5.000 pesos, para el 16, 95.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.90.
4.500 pesos, para mañana, 95.90.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.500 pesos, para mañana, 95.80.
3.800 pesos, al contado, 95.80.
1.000 pesos, para mañana, 85.80.
5.000 pesos, para el 18, 96.00.
15.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
5.000 pesos, hasta el 18, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, para mañana, 94.70.
3.500 pesos, ídem ídem, 94.76.
10.000 pesos, para fin de mes, 95.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
5.000 pesos, para el 6, 94.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
5.500 pesos, ídem ídem, 94.70.
2.600 pesos, para mañana, 94.70.
18.500 pesos, dem ídem, 94.70
6.000 pesos, para el 6, 94.70.
5.600 pesos, para mañana, 94.70.
11.400 pesos, ídem ídem, 94.70.
5.000 pesos, para fin de mes, 95.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
6.700 pesos, para mañana, 94.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
5.000 pesos, para el 6, 94.80.
1.000 pesos, para mañana, 94.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.80.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera) a las 18

Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Dirección de cementerios

Día 2 de Setiembre de 1926

Dolores Pascual de Leal, española, 33 años, casada, Candelaria 33.

Dominga Etchemendy de Dumoulin Varonnel, francesa, 81 años, viuda, Juan D. Jackson 1286.

Domingo Corvo, oriental, 33 años, soltero, R. de Santiago 28.

María Noya de Esmoris, oriental, 55 años, casada, Avenida General Rondeau 2226.

José Fraschini, oriental, 19 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Miguel Hilario, italiano, 77 años, viudo, Concepción Arenal 1880.

José Fernández, oriental, 73 años, viudo, San Carlos 884.

Antonio Capurro, italiano, 74 años, casado, Camino Raffo sin número.

Rafael Corrado, oriental, 50 años, casado, Rocha 2746.

José Pugliese, italiano, 33 años, casado, Hospital Maciel.

Luis Alberto García Calvete, oriental, 20 horas, General Luna 1267 bis.

Filomena Marino de Pesce, italiana, 68 años, viuda, Morales sin número.

Día 3

Dolores Andreu de Granotich, española, 88 años, viuda, Yaguarón 1144.

Natividad Camaño de Neri, oriental, 46 años, casada, P. Vasconcellos 14.

Rosa Sosa, oriental, 19 años, soltera, Carlos María Montero 2709.

Facunda Antonia Pérez, oriental, 66 años, soltera, 26 de Marzo 84.

José Barro, español, 40 años, casado, Hospital Maciel.

Mario Marcelino Ramos, oriental, 60 años, Hospital Pereira Rossell.

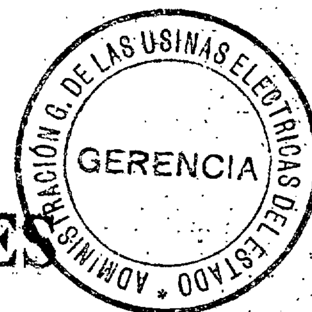
Francisco Denigarzú, oriental, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Bruno Bagnasco, oriental 17 años, soltero, Juan J. Quesada sin número.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

91.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 11 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

(Continuación. — Véase el número 6089, Poder Legislativo, página 656 B)

la enmienda propuesta por el señor Diputado Fusco en cuanto al cambio de régimen en la explotación del servicio de aguas potables de Montevideo.

Ahora, señor Presidente, me voy a ocupar de la otra proposición a que se refería el señor Diputado: la que tiene relación con los contadores.

Cuando en la discusión general el señor Diputado Arena se ocupó de este asunto, señor Presidente, ya el miembro informante reconoció que, en efecto, era discutible esta parte del convenio, por más que ella no hace otra cosa que mantener la situación actual en lo que se refiere a la manera de fiscalizar el consumo de agua por cuenta de los clientes de la Empresa. Pero no pueden olvidarse algunas circunstancias especiales que rigen para este caso. Entre suprimir o reducir el precio del alquiler del contador, manteniendo o reduciendo limitadamente el precio del consumo del agua para los habitantes de la ciudad, o renunciando la Comuna de Montevideo al consumo gratuito que le da este convenio, de la enorme cantidad de medio millón de toneladas de agua por año, y los otros beneficios de índole semejante, la Comuna optó por mantener la situación actual, vale decir, el alquiler de los contadores.

Pero, respecto de los contadores, señor Presidente, conviene también que se hagan algunas rectificaciones a las manifestaciones hechas por el señor Diputado Fusco y por el propio doctor Arena cuando calificaba esto de un anacronismo y de una especie de extorsión a que obligaba la Compañía a los clientes.

Con el alquiler de los contadores no se paga simplemente, señor Presidente, la fiscalización del consumo de agua que hace la Compañía por cuenta de su clientela. El precio del contador representa otras cosas: representa—y así lo han entendido el Estado y la Empresa siempre —el consumo mínimo obligatorio de cada uno de los clientes de la Compañía; representa, señor Presidente, la indemnización por el derecho de usar del agua en cualquier momento del día o de la noche, en cualquier época del año, cuando se ausenta uno de la casa que ocupa y puede regresar a ella y disponer del agua con la simple apertura de una canilla, y la obligación por parte de la Empresa de tener en sus maquinarias todos los elementos que la constituyen en condiciones de abasterecer el servicio de agua en toda la magnitud que se le exija.

Para que no se piense, señor Presidente, que esta es una opinión personalísima mía, para que no se crea que se trata de una cosa vieja, injustificada, se vea que es una cosa moderna y hasta justificada, me voy a permitir leer unos párrafos de una obra muy importante de reciente data, del año 1925, que se refiere a cómo se encara esta cuestión en los Estados Unidos; país ideal, según dijo con mucha razón el señor Diputado Giorgi en la discusión general, desde el punto de vista del abastecimiento de agua potable a las poblaciones.

Esa obra, editada por la casa The Williams and Williams C.° que se llama "Manual Relativo a los Procedimientos empleados en Norte América por las Compañías de abastecimiento de aguas potables", que ha sido publicada bajo los auspicios de la Asociación Americana de Empresas de Suministro de Agua. Material seleccionado por el Consejo de Patrones y Contralores, dice en su página 466 lo qeu voy a leer traducido de la manera más fehaciente que me ha sido posible.

Se trata del capítulo—he dicho—relativo al alquiler de contadores, y dice así: "La cuota por el derecho al servicio, ha sido materia de extensos debates entre los tratadistas; no sólo tratándose de servicios de suministro de aguas potables, sino también de otros servicios públicos. Los argumentos a favor y en contra de aquella práctica son bien conocidos de todas las personas que se ocupan de estas cuestiones, razón por la cual no los trataremos con amplitud en este capítulo. La legitimidad del cobro de este servicio ha sido proclamada por los comisionados de servicios públicos de treinta y ocho Estados y por un número considerable de Jueces".

Ha sido sancionada igualmente por el Departamento Federal de Patrones y Contralores. El abandono de viejos procedimientos ha provocado siempre grandes resistencias. La resistencia al pago del derecho al servicio se ha debido, en la generalidad de los casos, a malos entendidos o bien a la circunstancia de que las cuotas por los consumos y por el derecho al servicio no han estado bien especificadas. Ha tomado cuerpo la errónea premisa que el impuesto o el derecho al servicio es una carga adicional, que se traduce en tarifas más elevadas. Muchos de los opositores han estado bajo la impresión que es un pago o alquiler por el uso del contador, y que si se suprime éste, podría obtenerse el agua más barata.

Dentro del actual régimen en que se desenvuelven los servicios públicos al amparo de las leyes respectivas, difícilmente se concibe que puedan aceptarse tales argumentos. Los beneficios se limitan por la ley a cierta cantidad determinada sobre la base de un aforo razonable de la propiedad, fuera de los gastos de explotación y en una suma por concepto de amortización.

El régimen de tarifas está fijado teniendo en cuenta esos desembolsos. Si se suprime el cobro del derecho al servicio, quiere esto decir que la suma así eliminada debe cargarse en otra forma, a fin de obtener los recursos necesarios para hacer frente al presupuesto.

Se admite ahora por todo el mundo que hay dos clases perfectamente distintas de servicios, que una empresa de agua presta a los consumidores.

Número 1. La empresa debe mantener su usina en todo momento, pronta para servir a un consumidor cuando se requieran sus servicios.

Para poder hacer esto, las máquinas de bombeo, depósitos, filtros y cañerías impelentes y de bombeo, con todos sus accesorios, deben ser mantenidos en perfecto estado de funcionamiento.

El interés del capital, impuestos, depreciación y cierta parte de los gastos de explotación deben ser abonados sin tener en cuenta para nada si el consumidor utiliza o no el agua.

Estos gastos se conocen con el nombre de "gastos por el mantenimiento de la usina en situación de efectuar el servicio en cualquier momento", y se ha considerado procedente que por esta clase de servicios se cobre una cuota in-

dependientemente de la que se cobra por el agua que se consume.

Así, pues, se cobra aquella cuota por el derecho al servicio, a fin de poder hacer frente a los gastos. La cuota por el derecho al servicio pagadera por los consumidores particulares no se fija teniendo en cuenta el agua consumida, sino por la cantidad de agua que pudiera consumir un abonado en un momento dado, lo que daría la medida del caudal de agua que la empresa tendría que tener a disposición de aquél".

Y continúa, señor Presidente, en el mismo tenor dando nuevos argumentos sobre la manera cómo se justifica esta erogación, el libro de que se trata; pero creo que con lo que he leído hay bastante para demostrar que no se trata de ningún anacronismo ni de ninguna extorsión, sino a lo sumo de una cuestión discutible, y en lo cual la Comuna de Montevideo ha optado por no modificar el régimen existente a cambio de obtener otras ventajas de mayor cuantía.

Yo podría extenderme también, señor Presidente, en nuevas consideraciones; pero creo que no hay el derecho, como he dicho ya en otras oportunidades, de detener por más tiempo la sanción de este asunto. Por eso, me limitaré, por lo expuesto, a decir que son esas las razones que la Comisión ha tenido para no aceptar las enmiendas propuestas por el señor Diputado Fusco y para mantener la cláusula tercera del convenio, tal como figura en el repartido.

He terminado.

Señor Presidente — ¿La Comisión informante no acepta la modificación del señor Representante Eugenio Gómez?

Señor Gómez (don Héctor R.) — No, señor Presidente; ya había manifestado que no las aceptaba.

Señor Presidente — Léase la enmienda propuesta por el señor Representante Eugenio Gómez.

(Se lee):

"La Empresa proporcionará agua sin limitación alguna y gratuitamente a las viviendas de los obreros."

Si no se observa, se votará.

(Se vota. — Negativa: diecinueve en cincuenta y siete).

Léase la enmienda del señor Representante Fusco.

(Se lee):

"Modificaciones a la cláusula 3.a. Incluir entre el párrafo que termina "dominio industrial y comercial del Estado", y el que comienza "las conexiones de los servicios", etc., el que sigue."

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo no hago cuestión, señor Presidente, pero debe votarse en primer término la cláusula de la Comisión.

Señor Presidente — La Cámara ha resuelto lo contrario: que la Cámara se pronuncie sobre las enmiendas nada más.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Ah! ¿Se dan por aceptadas?

Varios señores Representantes — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Perfectamente.

Señor Presidente — Léase el párrafo que sigue.

(Se lee):

"En todos los casos, a partir de un año de la sanción de este convenio, las ganancias de la Empresa no podrán exceder de un 7 o|o anual sobre el capital "Acciones" y del 5 o|o que corresponde a las obligaciones que la Empresa emita en el futuro no podrán devengar un interés superior al 7 o|o anual. El excedente de ganancias será vertido en las arcas del Concejo Departamental de Montevideo. Para la aplicación de esta norma la Inspección Nacional de Hacienda fiscalizará trimestralmente la contabilidad de la Empresa."

Sustituir el párrafo final de la cláusula 3.a por el siguiente:

"La Empresa no podrá cobrar nada por alquiler de contadores ni por otro concepto semejante, durante la vigencia de este convenio o después de caducado."

Si no se observa, se votará.

(Se vota. — Negativa: veintitrés en cincuenta y siete).

Señor Martínez Trueba — ¿Cuántos votos tuvo, señor Presidente?

Señor Presidente — Veintitrés en cincuenta y siete.

Señor Martínez Trueba — Muy bien.

Señor Presidente — Léase la cláusula 4.a del convenio.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Esa cláusula ha sido modificada. Convendría que al llegar al último parágrafo se leyeran las dos fórmulas, la primitiva y aquella que ha sido modificada por la Comisión.

Señor Presidente — Es lo que se va a hacer, señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Muy bien.

Señor Presidente — Léase la cláusula 4.a.

(Se lee):

"Cláusula 4.a Por todo el tiempo de este convenio la Empresa estará exonerada del pago de:

A) Los derechos, patentes y demás gravámenes aduaneros por las máquinas, combustibles y contadores, materiales, cañerías y demás artículos que introduzca para la explotación, extensión y conservación de las obras, excluídos los materiales para los servicios particulares en el interior de las casas, aparatos sanitarios, etc. y demás que también se introduzca y destine a la venta al público.

B) Los impuestos de contribución inmobiliaria y patente de giro, excepto lo relativo a la casa de venta de materiales y aparatos para los servicios particulares.

C) Todo impuesto, derecho o retribución, de carácter nacional o municipal, cualquiera que fuese su especie, que pudiera establecerse en el fututro, sobre la toma o la venta de agua, o por la ocupación de las calles, caminos y bienes fiscales, por las cañerías subterráneas de la Empresa o por todo otro concepto.

D) El impuesto llamado de contraste y verificación de medidores, establecido por la ley de 12 de Setiembre de 1919.

La referida exoneración de impuestos y derechos no alcanza a los que la Empresa paga en la actualidad y que no se hallen especificados más arriba, como no alcanza tampoco al pago, por parte de la Empresa, del costo efectivo de las operaciones de contraste y verificación que sobre sus medidores realice el Estado o el Municipio, pago este último, sin embargo, que nunca podrá pasar de pesos 5.000 por año.

Si, no obstante lo que se establece en los precedentes incisos A), B), C) y D), se impusiera a la Empresa en cualquier tiempo durante la vigencia de este convenio, algún gravamen no establecido hasta la fecha, cualquiera que fuera su carácter, tendrá ella el derecho de reducir y hasta dejar sin efecto las rebajas de tarifas establecidas por la anterior cláusula 3.a, por todo el tiempo que fuera necesario para resarcirse la Empresa del mayor gasto representado por el impuesto referido."

Léase la modificación proyectada por la Comisión dictaminante.

(Se lee):

"El último inciso de esta cláusula quedará redactado de la manera siguiente: "Si no obstante lo que se establece en los precedentes incisos a), b), c) y d), se impusiera a la Empresa, en cualquier tiempo durante la vigencia de este convenio, algún gravamen no establecido hasta la fecha, cualquiera que fuera su carácter, tendrá ella el derecho de reducir proporcionalmente, y hasta dejar sin efecto, las rebajas de tarifas establecidas por la anterior cláusula tercera por todo el tiempo que fuese menester para resarcirse la Empresa del mayor gasto representado por el impuesto referido, debiendo para ello hacerse ante el Gobierno y a satisfacción de éste, las constataciones del caso."

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Deseo hacer una aclaración previa.

Se trata, señor Presidente, de un convenio de concesiones recíprocas. El Estado no cobra determinados impuestos a la Compañía y en cambio ésta realiza, por su parte, una serie de ventajas en favor de aquél. De manera que se entendió siempre que en el caso de que el Estado dejara sin efecto aquellas exoneraciones, la Empresa, por su parte tendría derecho a disminuir proporcionalmente las ventajas que, por su parte, había concedido. Pero el señor Diputado Otamendi, en el seno de la Comisión, con mucho acierto, indicó que la cláusula, tal como estaba redactada, no parecía responder fielmente a esos propósitos. La Comisión compartió su manera de pensar y previo cambio de ideas con el señor Ministro de Obras Públicas y con los representantes de la Compañía se le dió la redacción que fué leída en último término y, según la cual, en ningún caso, la cesación de la rebaja de las tarifas por parte de la Compañía podrá importar un centésimo más que aquella disminución en las exoneraciones hechas por el Poder Ejecutivo.

Eso es lo que quería aclarar.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Yo deseo formular una pregunta al señor miembro informante, y es la de si en el caso de las exoneraciones a que se refiere la cláusula 4.a, donde dice: "Los derechos, patentes y demás gravámenes que se refieran a la conservación de las obras excluídos los materiales" se refiere sólo a las obras que se van a construir o a aquellas que ya tiene construídas la Empresa.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Las que son materia de este convenio, simplemente, en cuanto a las otras, no hay cuestión, porque la Empresa, no sé si legal o ilegalmente — creo que un poco ilegalmente — tiene concedida por decreto administrativo...

Señor Macció — Yo tenía entendido eso.

Entonces, si la Comisión no se rehusa a aceptar, yo modificaría la cláusula en el sentido de que se aclarara bien que se refiere a éstas.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo puedo decir, a nombre de la Comisión, porque esto fué materia de conversaciones con el propio Ministro de Obras Públicas, que la cláusula no se refiere sino a obras materia del contrato, cosa que por otra parte surge del texto completo del convenio que discutimos.

Señor Macció — Se trataría de cambiar una palabra, nada más. Donde dice: "y conservación de las obras", poner: "y conservación de estas obras". Me parece que con eso habríamos determinado

claramente cuál es el propósito de la exoneración.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo no sé cómo piensan los demás compañeros de la Comisión. Estoy de acuerdo, en cuanto eso, es lo que dice el convenio otra cosa no puede decir.

Señor Macció — Si eso es lo que dice el convenio, yo no veo que se pueda hacer resistencia a una cosa que aclare.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo acabo de decir que, personalmente, no tengo inconveniente, por más que creo que está bien redactado.

Señor Macció — Yo propongo la modificación, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"A). Los derechos, patentes y demás gravámenes aduaneros por las máquinas, combustibles y contadores, materiales, cañerías y demás artículos que introduzca para la explotación, extensión y conservación de estas obras, excluídos los materiales para los servicios particulares en el interior de las casas, aparatos sanitarios, etc., y demás que también se introduzca y destine a la venta al público."

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — A cada paso, señor Presidente, se puede comprobar cómo el Parlamento está al servicio de la clase capitalista y contra los intereses de la clase trabajadora. Tengo la seguridad de que el Parlamento aprobará esta cláusula del contrato, y la aprobación de ella demuestra cómo no nos equivocamos los comunistas al sostener el criterio que acabo de exponer.

Cuando se trata de librar de impuestos a los artículos de consumo, a aquellos artículos que tienen que llevar a su mesa los trabajadores o los empleados, entonces el Parlamento se cierra a todo razonamiento. Es inútil, que se hagan argumentos para que no se grave con nuevos impuestos a los comestibles. Hace pocos días por ejemplo, cuando se trataba de imponer un gravamen de 10 o|o sobre una cantidad de artículos de almacén, y hasta un nuevo impuesto a los paños, tuve oportunidad de oponerme a esos impuestos, recordando a la Cámara que perjudicaba los intereses de la clase trabajadora, y puse de manifiesto que esos gravámenes podían hacerse recaer sobre los capitalistas del país que están haciendo ganancias millonarias, pero la Cámara no quiso entender razones.

Ahora se trata de defender los privilegios de una empresa capitalista, y entonces, se va a votar que se libre de impuestos a esa Empresa, impuestos que ella más que nadie debía estar obligada a pagar.

Se ha asegurado en el seno del Parlamento, y nadie lo ha desmentido, que la Empresa ha ganado en un año, más de 600.000 pesos, llegando a obtener un interés superior al 15 o|o, y a pesar de que la Cámara está enterada de que la Empresa de Aguas Corrientes realiza estas ganancias enormes, se manifiesta dispuesta a librarla de todos los impuestos que tendría que pagar al país. Este es la protección descarada a las empresas capitalistas que, como la de las Aguas Corrientes, se puede decir sin temor de ser rectificado, están robando a la población, porque han cobrado precios exorbitantes por el agua y porque ha cobrado cosas indebidas como el alquiler de los contadores. Es inútil que el miembro informante nos traiga textos y más textos para demostrar que ese alquiler está bien cobrado, cuando esos textos no expresan nada más que la opinión de empresas que explotan los servicios de aguas corrientes, y de los propios estados capitalistas, cuya organización está hecha para servir los intereses de la clase capitalista.

El alquiler de los contadores no se puede justificar, porque con ese criterio que tiene el señor miembro informante, —ya lo ha dicho otro Diputado antes que yo, no recuerdo de qué bancada, — se llegaría a la conclusión de que la Empresa podría cobrar alquiler por las canillas, las cañerías y por todo lo que se le dé la gana. Pero veamos con qué criterio proceden los que quieren que se apruebe, y se aprobará indiscutiblemente, la liberación de impuestos para la Empresa.

Se le librará de los derechos, patentes y demás gravámenes, etcétera, por las máquinas, combustibles, contadores, materiales, cañerías y demás artículos que introduzcan para la explotación y conservación de las obras. Esos materiales los introduce la Empresa, no para favorecer al país, ni a la clase trabajadora, los introduce pura y exclusivamente para seguir explotando al país mismo, para seguir extrayendo de él enormes ganancias, como las que ha estado sacando hasta ahora, y la Cámara pretende que a quien viene a explotar en esa forma descarada a la población, se le libre de todos estos impuestos, poniéndola en una situación privilegiada. Nos interesa hacer esta demostración para que se vea hasta dónde llega el favoritismo del Estado con la Empresa de Aguas Corrientes.

Luego, dice el contrato, que se librará de los impuestos de contribución inmobiliaria y patente de giro. Si un obrero, a costa de grandes sacrificios, consigue comprarse un terreno a plazos, obrero que no tiene ningún capital, que está sujeto a las condiciones del salario, que está pasando miseria, obrero que no tiene, vulgarmente, con qué llenar todas las necesidades de su propio hogar, debe pagar religiosamente la contribución por aquel pequeño solar y tiene que hacer cualquier sacrificio para ello, porque si no lo realiza se le acumularán impuestos y más impuestos, y, finalmente tendrá que pagar multas o perder el terreno.

Pero en cambio, cuando se trata de una Empresa que gana en un sólo año más de 600.000 pesos, cuando se trata de una Empresa que está explotando inicuamente a la población, entonces la Cámara se manifiesta dispuesta a librarla de la contribución inmobiliaria y de la patente.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?... No diga la Cámara, señor Diputado; diga parte de la Cámara, porque el sector batllista no acompaña...

Señor Gómez (don Eugenio)—Es que la Cámara, a nuestro juicio, es una institución de clase, y como institución de clase está votando.

Señor Batlle Berres — Si el señor Diputado desea ser justo, debe decir quiénes son los que votan esa cláusula y quiénes no.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo no tengo ningún inconveniente en decir quiénes votan y quiénes no votan, porque sería poco leal que se la atribuyera a quienes no tienen la culpa, si se votara esta cláusula. A su debido tiempo quienes la votan, asumirán la responsabilidad que deban asumir ante la opinión pública, y quienes no voten, estarán en libertad de decir a la opinión pública que ellos no han votado este capítulo. — (Diálogo entre los señores Representantes Gómez (don Eugenio) y Batlle Berres).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan sin solicitar la interrupción del orador y de la Mesa.

Señor Gómez (don Eugenio) — Se dice que con este convenio se trata de salvar a la población de la Capital, amenazada de carecer de agua.

Esto, — a mi juicio, — no es exacto. Lo han demostrado técnicos, — y no tengo por qué creer que hayan querido mentir, — que la población no está en trance de quedarse sin agua, sino que, por el contrario, puede esperar mucho tiempo hasta que se arreglen las cañerías y pueda llegarse a la expropiación, con lo que se podría dar agua más barata a la población, y gratuitamente a las viviendas de los obreros. — (Diálogos). — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

La Mesa vuelve a rogar a los señores Representantes que no interrumpan sin solicitar la interrupción del orador y de la Mesa.

Señor Gómez (don Eugenio) — Decía, señor Presidente, en el momento en que fuí interrumpido, que se libraba de las patentes de giro a la Empresa de Aguas Corrientes. De manera que se libra de las patentes a una Empresa que tiene enorme capital y que realiza enormes ganancias; pero en cambio la Cámara no va a librar de impuestos a los pequeños industriales.

Señor Buranelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Buranelli — El señor Diputado comunista varias veces ha sostenido en esta Cámara la necesidad de liberar de impuestos a los artículos de primera necesidad. Yo le pregunto al señor Diputado Gómez si considera que el agua es artículo de primera necesidad.

Señor Gómez (don Eugenio) — Me parece que eso no necesita preguntarlo.

Señor Buranelli — Se lo pregunto, porque quiero señalar la contradicción en que se encuentra el señor Diputado Gómez en este caso.

La exoneración de impuestos aduaneros a la Empresa de Aguas Corrientes, en mi concepto significa una exoneración de impuestos a un artículo de primera necesidad como lo es el agua, porque seguramente que si la Empresa de Aguas Corrientes tuviera que pagar esos impuestos, tendría que formular otras tarifas más altas y de ese modo los trabajadores y los consumidores de agua de Montevideo, tendrían que pagar una tarifa, en consecuencia, mayor. De manera entonces que yo le quiero manifestar al señor Diputado Gómez que la bancada nacionalista, que va a votar este proyecto, lo hace precisamente, defendiendo los intereses de los consumidores.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo quiero hacerle notar al señor Representante Buranelli que no ha comprendido lo que he dicho, ni ha comprendido bien tampoco cuál es el criterio que sostenemos los comunistas.

Nosotros estaríamos dispuestos en todas las circunstancias a librar de los gravámenes a una Empresa con el fin de que ella sirviera en condiciones lo más ventajosas posibles a la población.

Señor Buranelli — Este es el caso.

Señor Gómez (don Eugenio) — No es el caso, porque esta Empresa va a servir a la población con una tarifa fijada de antemano, que se rebajará, de acuerdo con condiciones especiales determinada por la cantidad de aumento de suscriptores y no por las ganancias que realice, porque no se pone ningún límite a las ganancias.

Por otra parte, no se olvide que nosotros, antes de oponernos a esto, hemos propuesto, a nombre de la representación comunista, que se suministrara agua a la vivienda de los obreros sin que éstos tuvieran que pagarla, enmienda que

rechazaron los Representantes nacionalistas; y se propuso por parte de la bancada batllista una enmienda en el sentido de que se limitarán las ganancias, cosa que tampoco se aceptó. — (Interrupción del señor Representante Buranelli).

Señor Gómez (don Eugenio) — La delegación comunista le ha propuesto a la Cámara el medio de evitar todas esas arbitrariedades que comete la Empresa. Si la Cámara no lo quiere aceptar, allá ella. Ya sabemos que no lo aceptará, porque los representantes de los capitalistas, califican estas cosas como atropellos contra las empresas que explotan servicios públicos.

Continuando: en el capítulo en discusión se dice también que quedará librada de todo impuesto o derecho o retribución de carácter nacional o municipal, cualquiera que fuera su especie"

Se coloca así a la Empresa de Aguas Corrientes en una situación de privilegio por sobre todos los trabajadores que habitan en el país, por sobre todos los habitantes.

Los trabajadores, sea cual sea su situación, sea cual sea el grado de sus necesidades, vivan en las condiciones miserables en que vivan, tienen que pagar esos impuestos. Para ellos no hay liberación de ninguna clase; no se tienen en cuenta tampoco, sus intereses cuando se han de votar impuestos.

Sin embargo, esta Empresa, poderosa, que puede, por tanto, tener influencias en todas partes, va a ser librada de impuestos, no solamente de los que ya existen, sino de los que puedan venir. Queda librada también, del impuesto llamado de contraste y verificación de medidores o, por lo menos, se le concede el derecho de resarcirse, aumentando las tarifas, de todo lo que tenga que pagar por este concepto. Pero, en cambio, a ella se la permitirá que siga explotando a la población en el cobro de $ 0.25 mensuales por alquiler de contador.

Me parece que queda perfectamente demostrado en esta forma cómo el Parlamento no se detiene en injusticia más o menos grande, cuando se trata de favorecer los intereses de los ricos. El caso es patente: mientras para los trabajadores no se tiene ninguna clase de consideraciones, a esta Empresa que ha ganado millones y millones esquilmando a la población, se la va a colocar en condiciones privilegiadas, librándola de impuestos que puede pagar perfectamente, porque continuará cobrando el agua, de acuerdo con el convenio, a precio bastante caro; y seguirá cobrando también el alquiler de los contadores, lo que significa un verdadero robo.

He terminado.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — La Comisión acepta la enmienda de forma, aclaratoria, propuesta por el señor Diputado Macció.

En cuanto a las manifestaciones del señor Diputado comunista, debo declarar que no las contesto, no por desconsideración al representante de ese sector, sino porque sería absolutamente inútil pretender convencerlo de su falta de razón desde que todas las cosas que ha dicho, forman parte de su dogma político. Sería lo mismo que pretender convencer a un católico ferviente de la no existencia de Dios. — (Interrupción del señor Representante Gómez, (don Eugenio).

Señor Presidente — Léase la cláusula con la enmienda propuesta por el señor Diputado Macció y que acepta la Comisión.

(Se lee:)

"A) Los derechos, patentes y demás gravámenes aduaneros por las máquinas, combustibles y contadores, materiales, cañerías y demás artículos que introduzca para la explotación, extensión y conservación de estas obras, excluídos los materiales para los servicios particulares en el interior de las casas, aparatos sanitarios, etc. y demás que también se introduzca y destine a la venta al público".

Se va a votar la cláusula de la Comisión con la modificación, que ésta acepta, propuesta por el señor Diputado Macció.

(Se vota: Afirmativa. — Cuarenta y nueve en setenta y ocho.)

Se va a leer la cláusula 5.ª

(Se lee:)

"5.ª) A partir de la vigencia de este convenio, que dará sin efecto la actual subvención anual de $ 6.000.00 del Estado a la Empresa".

En discusión.

No habiendo observación, se va a leer la cláusula siguiente.

(Se lee:)

"6.ª) La construcción de las nuevas cañerías, deberá capacitar a la Compañía para abastecer ampliamente del agua necesaria a la población durante todo el término de este convenio, obligándose al efecto la Compañía a construir todas las obras complementarias que requiera el buen servicio, quedando las inversiones que en ella se efectúen sujetas al contralor de la Administración Pública".

En discusión.

Si no se observa, se dará lectura a la cláusula siguiente:

(Se lee):

"7.a Inmediatamente de conectada la nueva línea de bombeo con los depósitos, la Empresa deberá llevar el agua a cualquier barrio o foco de población que lo solicitare, dentro de los límites actuales de la ciudad (Propios y arroyo Miguelete). Además procederá la Compañía de acuerdo con el Municipio y a medida que las necesidades locales lo demanden a llevar ramales adecuados hasta los barrios que se mencionan en la lista siguiente y cruzando con ellos, a sus expensas, de un extremo a otro por las calles indicadas en la misma lista. En caso de no existir acuerdo entre la Municipalidad y la Empresa, resolverá en definitiva el Consejo Nacional de Administración.

Dicha lista de barrios será revisada cada tres años a efecto de concertar las ampliaciones que sean del caso.

La Compañía contribuirá a cubrir el costo de los ramales laterales sobre cada calle de dichos barrios, en proporción de una décima parte por cada casa que tome el servicio en ambas aceras por cada trecho de cien metros. Si fuera menos de diez el número de esas casas, el remanente del referido costo sería cubierto a prorrota por los que tomen el servicio.

Lista de los barrios a los cuales deberá llevar la Compañía de Aguas Corrientes sus ramales:

1. Barrio Marconi por Carreras Nacionales hasta Volta.
2. Barrio Porvenir por la calle Londres hasta la de Viena.
3. Barrio doctor Bosch por Arrieta hasta Propios.
4. Barrio Español por Alonso hasta Corrales.
5. Barrio Progreso por Fonseca hasta Piccioli y Corrales.
6. Barrio General Garzón por Smidol desde Monte Caseros hasta Ignacio Barrios.
7. Barrio Moratorio por Barrios hasta el límite.
8. Barrio Industrial por Voluntad hasta Marcos Salcedo.
9. Barrio Zabala por Belén hasta José Antonio Cabrera.
10. Piedras Blancas por Avenida General Flores y Camino Cuchilla Grande incluyendo el barrio Buenos Aires.
11. Barrio Artigas por Asamblea.
12. Barrio Terra por Larrañaga.
13. Barrio Nuevo París por Santa Lucía hasta Turubí.
14. Barrio Campos Elíseos por Iglesias o: Manuel Herrera hasta Cowland.
15. Barrio Pueblo Victoria por Fraternidad desde Carlos María Ramírez hasta Aurora.
16. Barrio Ganaderos por la calle Ganaderos.
17. Barrio La Floresta por Las Rosas hasta Ariel.
18. Pueblo Ferrocarril (Estación Colón) hasta la plaza Larrobla.
19. Pueblo Conciliación por Pintos Cardeiros hasta la plaza.
20. Villa Colón hasta el Camino de las Tropas por Avenida Lezica.
21. Barrio Larravide por Pernas hasta la plaza.
22. Barrio Libertad por Spencer.
23. Barrio Ideal desde el camino Carrasco.
24. Barrio Basáñez (Pan de Azúcar).
25. Barrio Belgrano por Chacabuco hasta Garibaldi
26. Barrio Buschental por Jacquard hasta el arroyo.
27. Barrio Paysandú por Leandro Gómez hasta Azambuya.
28. Canteras de la Unión por Plata hasta Azara.
29. Barrio Vilardebó por Junta Económico-Administrativa hasta Bulevar Artigas.
30. Barrio Solís por Ojeda desde Larrañaga hasta Mauá.
31. Barrio Fortuna desde Camino Carrasco por Itú.
32. Barrio José M. Pérez desde Pan de Azúcar.
33. Camino Comercio hasta la Rambla Wilson, incluyendo los barrios Garibaldi, Edison, Marcelino Sosa, Valparaíso y Malvín.
34. Calle Rivera hasta Comercio, incluyendo los barrios Artigas y Latino.
35. Camino Propios al Sur de Aldea, incluyendo el barrio Bella Vista.
36. Barrio P. Ellauri.
37. Barrio La Teja."

Léase la enmienda que proyecta la Comisión.

(Se lee):

"Agregar las palabras "a su costo", después de las palabras "la Empresa deberá llevar".

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Cuando se trató en general este asunto, manifesté que al discutirse en particular iba a solicitar que se ampliara el servicio de aguas corrientes para la ciudad de Las Piedras, por cuyas calles cruzan las cañerías primarias de la misma Empresa. Hablaba, entonces, también, de la posibilidad de llevar el agua a la ciudad de Canelones, pero el problema de saneamiento, que es urgente resolver también, hizo que se aplazara esta última cuestión; pero, en cambio, insisto en mi primera proposición, y espero que el señor miembro informante la aceptará, inclusive la Comisión, para que se provea de agua a la ciudad de Las Piedras.

Por la ciudad de Las Piedras, como decía, cruzan las tuberías principales y, sin embargo, un reducido número de vecinos apenas pueden obtener conexión y servicio de agua.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Si es que se van a formular otras objeciones a la cláusula, preferiría que se expusieran todas, para contestarlas después. De manera que habiéndome dado cuenta de la proposición del señor Representante Berreta, tomo nota de ella, para contes-

tarla cuando conteste las otras que se formulen.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo voy a proponer una modificación.

Donde dice: "Dicha lista de barrios será revisada cada tres años", que diga: "Dicha lista de barrios será revisada cada año", y donde dice: "La Compañía contribuirá a cubrir el costo de los ramales laterales sobre cada calle de dichos barrios, en proporción de una décima parte por cada casa que tome el servicio en ambas aceras por cada trecho de cien metros". que diga: "La Compañía pagará los ramales laterales sobre cada calle de dichos barrios", etcétera.

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Además del servicio de agua para la ciudad de Las Piedras yo pediría también que se admitiera la colocación de un poste surtidor más. Actualmente existe uno solo que está en la plaza principal.

Era la ampliación que deseaba proponer.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Comenzaré, señor Presidente, por la última de las proposiciones formuladas, la que modifica la cláusula del convenio que se refiere a los ramales laterales y a la revisión o examen de la lista de barrios, que, de acuerdo con lo establecido en el contrato, debe efectuarse cada tres años.

Esta parte del contrato, señor Presidente, según consta en los antecedentes que ha examinado la Comisión, fué materia de un meticuloso examen por parte de las autoridades comunales de Montevideo.

Le pertenece a éstas por entero y, señor Presidente, cuando ellas han llegado a la forma que establece el convenio, siendo las directamente interesadas en cuidar de la mejor manera posible los intereses de la población, es de presumirse que han tenido en cuenta todas las razones que pudieran existir para fijar el término de tres años a la revisión de la lista de barrios y lo demás.

Esta revisión cada tres años se explica perfectamente, porque, señor Presidente, el convenio tiene una duración de doce años. Si en el término de doce años el Estado no adopta ninguna fórmula de explotación definitiva del servicio de aguas corrientes distinta a las establecidas en todo ese lapso de tiempo, es que deberá producirse el desarrollo y desenvolvimiento, hasta su terminación, de los servicios propuestos por este convenio. De ahí, señor Presidente, que la revisión se haga en un tiempo relativamente moderado y sin necesidad de hacer la revisión cada año, como señala el señor Diputado comunista.

En cuanto a la otra parte, ella significa un progreso enorme, señor Presidente; es una de las ventajas del convenio. Ella establece que la Compañía estará obligada a hacer a su costa, no sólo los ramales de comunicación a los barrios, sino a costear parte de las conexiones que lleven el servicio al domicilio de los clientes de la Compañía, estableciéndose que será de cargo de ésta una parte de esos propios servicios, a diferencia de lo que ha sido hasta ahora, que ha sido por entero a cargo de los clientes, tanto del servicio de aguas corrientes, como lo fué, hasta hace *poco* tiempo, en un servicio nacional como el de las Usinas Eléctricas del Estado. De manera que se trata de una sensible ventaja que ha obtenido el Municipio de Montevideo y no me explico cómo se proponen modificaciones a ella.

En lo que se refiere a la proposición del señor Diputado Berreta, diré una vez más que el convenio actual no modifica para nada la situación de relaciones entre la Empresa y el Estado. No ha querido variar para nada los términos de la relación jurídica existente, y todo el mundo sabe, señor Presidente, que el contrato en vigencia se refiere al servicio de aguas potables para la ciudad de Montevideo. De manera, señor Presidente, que el aprovisionamiento de agua para un lugar distinto, debe ser materia de un convenio diferente. La Cámara no tiene porque ocuparse de la cuestión que plantea el señor Diputado Berreta. Sin embargo, a título informativo, puedo adelantar a la Cámara que la Compañía — según manifestaciones que también me ha hecho privadamente el señor Ministro de Obras Públicas — está dispuesta a contemplar esa aspiración, y ya otro distinguido colega de la Cámara, el señor Diputado por Canelones, mi estimado correligionario señor Carámbula, ha hecho gestiones para obtener también agua potable para la ciudad de Las Piedras; pero insisto, señor Presidente, que esto tiene que ser materia de un convenio y de una transacción completamente a parte, sea por el Municipio de Canelones, o sea por el Estado, con la Compañía de Aguas Corrientes, sin que tenga nada que ver el convenio que estamos tratando, que no modifica para nada la situación actual de las relaciones jurídicas entre la Empresa y el Estado.

Era lo que quería decir.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — No puedo ocultar a la Cámara que conocía, señor Presidente, las manifestaciones que acaba de hacer el señor miembro informante. Había visitado — conjuntamente con los demás Representantes por el Departamento y con algunos Concejales de Canelones — a los representantes de la Compañía de Aguas Corrientes, y me expresaron que imponer en la ley un servicio de esta naturaleza iba a importarles — una nueva complicación, en las gestiones que realizaban. Nosotros les observamos que el agua que se proveía a Montevideo cruzaba a corta distancia de la ciudad de Canelones, que recorría las mismas calles de la ciudad de Las Piedras, y que, en consecuencia, era necesario buscar la solución técnica que permitiera proveer de agua a esas importantes localidades.

Y es de mi deber expresar también, señor Presidente, que en momentos de sequías prolongadas la Empresa de Aguas Corrientes provee gratuitamente a la ciudad de Canelones, de agua que se envía por tanques que la Empresa del Ferrocarril facilita; pero yo considero que los ingenieros de la Empresa, con los técnicos de la División de Saneamiento, pueden buscar una solución que permita proveer de agua potable a la expresada ciudad de Las Piedras, que provee actualmente de agua, pero a muy reducidos nucleos de vecinos y se provee al pueblo por un poste surtidor que está situado en la misma plaza.

Yo pregunto si habiendo ya un poste surtidor, instalado, la Empresa no puede instalar alguno más, y si no puede generalizar ese servicio a todos los pobladores de la ciudad referida. Considero que no es un inconveniente de técnica tan difícil que impida la instalación del servicio que reclamo para la ciudad nombrada.

Era lo que quería decir.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — Quería establecer, sencillamente, que es exacto que he realizado algunas gestiones privadas — como lo refirió el miembro informante, Diputado Gómez — para obtener el servicio de aguas corrientes para la ciudad de Las Piedras; y que si no he hecho moción, en Cámara, en el sentido de modificar la relación de los barrios beneficiados por ese servicio público, es sencillamente por entender que estaba fuera del convenio por referirse precisamente al servicio de agua potable a la ciudad de Montevideo y sus arrabales.

Formando parte Las Piedras — como es público — del Departamento de Canelones, fuera del radio oficial de la ciudad de Montevideo, entendí, como lo entendió el señor miembro informante, que el servicio de aguas a la ciudad de Las Piedras, debía realizarse por un convenio privado que no requería ni siquiera sanción legislativa, por lo cual era menos angustioso y grave el problema para aquella población.

Claro está que si hubiera sido menester una ley-convenio, como la que se trata, para suministrar agua a aquella ciudad, yo también hubiera propuesto la ampliación de servicios a que se ha referido el señor Diputado Berreta.

No tenía nada más que decir.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Quería hacer notar la contradicción de criterio que pone de manifiesto el señor miembro informante. Cuando se aborda una cuestión de extraordinaria importancia como son los privilegios de la Empresa, privilegios que les va a conceder injustamente el Estado, el señor miembro informante dice que no me contesta porque le es imposible quebrantar mi criterio sectario; pero, cuando se aborda una cuestión más pequeña como es esta del cambio del término de tres años a uno, y lo que sigue relacionado con las cañerías, entonces el señor miembro informante se cree en el caso de contestarme, lo que quiere decir que cuando afirmé que no me replicaba en el primer caso, porque eran indifendibles los privilegios que se le concedían a la Empresa, tenía razón.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo le pediría que hablara en alta voz, porque no le he oído.

Señor Gómez (don Eugenio) — Lo que yo manifestaba era esto: que había puesto de manifiesto una contradicción. Cuando se trataba de una cuestión de capital importancia, como los privilegios que se le van a conceder a la Empresa — privilegios verdaderamente irritantes — el señor Diputado decía que no me contestaba porque el sectarismo no me dejaba comprender la verdad. En cambio, cuando se trata de una cuestión más pequeña como esta del cambio de tres años a uno, el señor Diputado me contesta, lo que viene a demostrar que yo tenía razón cuando decía que en el primer caso no me contestaba porque los privilegios de la Empresa son tan enormes que no permiten defenderlos.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Está equivocado!

Esa es una cuestión de hermenéutica del contrato, una cuestión de técnica establecida por la Comuna de Montevideo que es la que mejor conocimiento tiene de la cuestión. Ahí está todo lo que hay.

Señor Presidente — Se va a votar la cláusula del convenio con la enmienda propuesta por la Comisión. Luego se votarán las enmiendas propuestas por los señores Representantes Berreta y Gómez.

Se va a votar primero la cláusula de la Comisión con la enmienda propuesta por ésta.

(Se vota: Afirmativa. — Cuarenta y uno en sesenta y nueve).

Léase la enmienda del señor Representante Berreta.

(Se lee:)

"Incluir la ciudad de Las Piedras en la lista de los lugares donde la Empresa de Aguas Corrientes deberá llevar sus ramales, debiendo instalar postes surtidores gratuitos para el público en dicha localidad".

Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota: negativa. — Dieciséis en sesenta y siete.)

Señor Otamendi — ¿Qué se votó, señor Presidente?

Señor Presidente — La moción del señor Representante Berreta.

Señor Minelli — ¿En qué consiste?

Señor Presidente — Está votada ya. De manera que habría que pedir reconsideración.

Señor Castillo — Que se lea y se rectifique la votación. — (Murmullos.)

Señor Berreta — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación con respecto a la moción del señor Representante Berreta.

(Se vota: negativa: veinticuatro en sesenta y siete.)

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Deseo dejar constancia de que la bancada batllista votó esta proposición del señor Representante Berreta para que se lleve agua a la ciudad de Las Piedras y ha votado negativamente la proposición de la Comisión para que se dote de agua a treinta y siete barrios en la ciudad de Montevideo. Posiblemente cuando estos barrios tengan agua, los señores batllistas dirán que es obra batllista. — (Interrupción de los señores Representantes Legnani y Berreta. — Suena la campana de orden.)

Señor Presidente — ¡Orden señores Representantes!

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Como el señor Representante Berreta ha hecho una inculpación a los Diputados nacionalistas por el Departamento de Canelones, me interesa dejar constancia de que no voté la moción del señor Diputado Berreta, porque entiendo que esa moción modifica sustancialmente el contrato que se va a establecer con la Empresa de Aguas Corrientes. Me adhiero a su pensamiento; pero entiendo que esta proposición debió haberla hecho en tiempo y traída a la Cámara en otra forma distinta. Por estas consideraciones yo no he votado la moción del señor Representante Berreta.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — De lo que acaba de manifestar el señor Representante Buranelli surge la duda, de que es necesario una ley contrato para establecer el servicio de aguas corrientes en la ciudad de Las Piedras.

Debo puntualizar que para llevar los servicios hasta esa ciudad, según lo expresé antes de ahora, no es necesaria la ley. El Poder Administrador, por acto propio, puede convenir con la Empresa de Aguas Corrientes, la extensión de esos servicios. De manera, pues, que el problema no tiene la importacia que se le ha querido dar, y si he hecho uso de la palabra, contra mi temperamento de ser parco en estas cuestiones, es, precisamente, porque el distinguido Diputado, doctor Lussich, también ha tenido, al parecer, la misma duda.

Yo quiero, entonces, dejar perfectamente establecido que, si no he hecho un mayor esfuerzo porque en el texto de esa ley se incluyera la ciudad de Las Piedras, — para donde reclamo en forma particular, este servicio, por razones de afecto y de intereses locales, — es precisamente porque teniendo plena conciencia de los términos en que se planteaba el problema, y que no era, desde luego, necesario establecerlo en el texto de la ley que estamos discutiendo.

Señor Otamendi — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Otamendi — Bastaría que el Concejo Auxiliar respectivo o el Concejo Departamental de Canelones lo solicitara así de la Compañía, porque en la localidad de Las Piedras — según se me informa — hay casas que tienen aguas corrientes. La Comisión Departamental de Instrucción Primaria hizo al respecto una gestión, y la escuela pública de Las Piedras, creo que está dotada de aguas corrientes.

Señor Berreta — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Yo quiero manifestar, repitiendo lo ya expresado, que es posible que ahora una gestión administrativa tuviera éxito, y es posible, dada la vinculación política del miembro informante con el señor Representante Carámbula; pero quiero agregar que reiteradas veces el Concejo Departamental de Canelones y todas las autoridades del Departamento, han venido reclamando ese servicio, y la Empresa a mí mismo me expresó, por intermedio del señor Gerente, que era imposible, y que sólo por ministerio de la ley — si se la obligara — se podría hacer extensivo ese beneficio a todos los vecinos de la ciudad de Las Piedras.

Señor Gómez (don Héctor) R.) — ¿Me permite, señor Diputado Berreta?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo no he oído la alusión que me hizo el señor Diputado Berreta. Le rogaría que aclarara su pensamiento.

Señor Berreta — Mi pensamiento está perfectamente aclarado. Yo he dicho que no sería difícil, ahora, en estos instantes, que se obtuviera una ampliación de servicios, y que no sería difícil dada la vinculación estrecha que existe entre usted señor Gómez, y el señor Representante Carámbula.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Muchas gracias.

Señor Presidente — Léase la modificación propuesta por el señor Representante don Eugenio Gómez.

(Se lee):

"Dicha lista de barrios será revisada cada año a efecto de aumentar las ampliaciones que sean del caso.

La Compañía pagará los ramales laterales sobre cada calle de dichos barrios."

Se va a votar la enmienda leída.

(Se vota. — Negativa: uno en sesenta y cinco).

Léase la cláusula siguiente.

(Se lee):

"8.ª Dentro del radio comprendido entre Propios y Arroyo Miguelete, la Compañía se compromete a elevar el agua a un máximum de altura de ocho metros sobre los puntos más altos de ese radio. Fuera de él, la Empresa continuará como hasta el presente, llevando el agua hasta la altura que le permita la presión de sus instalaciones.

Cuando el número de consumidores del Cerro, Cerrito de la Victoria y otros puntos de gran altura lo justifiquen, la Empresa construirá a pedido del Municipio, o de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, el sistema de distribución de agua para tales localidades que quedan por encima de su límite actual de suministro por gravitación."

En discusión.

No habiendo observación, se va a dar lectura de la cláusula siguiente.

(Se empieza a leer).

Señor Gómez (don Héctor R.) — Todas estas disposiciones son de orden reglamentario para el servicio. No creo que pueda haber ninguna objeción respecto de ellas. De manera que si nadie insistiese en que se diera lectura, yo pediría a la Mesa que la sometiera a discusión.

Señor Presidente — Si no se observa, se procederá así.

(La cláusula 9.ª, cuya lectura se suprime es la siguiente):

9.a Consumo público municipal. — La Empresa durante el término de duración de este contrato, proveerá los servicios públicos municipales que se enumeran en seguida y sin remuneración alguna. Dichos servicios estarán sujetos a la siguiente reglamentación:

A) Surtidores públicos. — Terminada la tercera línea de bombeo, la Empresa suministrará agua libre a setenta postes públicos con carácter permanente, en lugar de los treinta y cinco existentes en la actualidad, los cuales serán aumentados en veinte más tan pronto sea conectada a los depósitos de La Paz la nueva línea de bombeo, debiendo el Municipio abonar los gastos de instalación y conservación como lo hace actualmente. La ubicación de todos los noventa surtidores se hará de acuerdo con la Municipalidad. En caso de desacuerdo, resolverá el Poder Ejecutivo.

B) Riego de calles y caminos públicos. —La Municipalidad tendrá derecho de regar las calles y caminos públicos todos los días, pudiendo utilizar para tal objeto hasta 120.000 metros cúbicos anuales. La Municipalidad pagará como hasta ahora los operarios que abren los hidrantes.

C) Jardines públicos, Prado, parques, plazas y plazuelas. — El agua para riego podrá utilizarse libremente, siempre que se empleen mangas con flor.

D) Orinales y letrinas. — En las letrinas y orinales de plazas y paseos públicos el agua será utilizada libremente y en la cantidad necesaria.

E) Fuentes públicas. — Las que existen en la actualidad estarán bajo la vigilancia de la Empresa.

Dichas fuentes no se abrirán en los días lluviosos y no podrán funcionar sino por medio de juego de aguas y en los días y horas que a continuación se expresan.

Quince fuentes señaladas por la Municipalidad: todos los días durante los tres meses de verano, dede las 12 a las 24 horas, exceptuando los domingos y feriados que podrán funcionar desde las 7 hasta las 24 horas. Las fuentes restantes funcionarán en verano dos veces por semana, en las mismas horas expresadas.

En las demás estaciones las fuentes todas podrán funcionar dos veces por semana desde las once horas hasta la puesta del sol, salvo casos excepcionales en que se deberá dar el aviso correspondiente a la Empresa.

F) Incendios. — Debiendo la Empresa facilitar el agua para casos de incendios, solamente se reserva el derecho de arreglarse con la Compañía de Seguros a cuyo efecto el Cuerpo de Bomberos le facilitará los datos correspondientes.

G) Caños maestros. — La limpieza de los caños maestros durante las interrupciones que se produzcan, se hará cada vez que lo exija la Municipalidad, siendo de cuenta de ésta los aparatos que se empleen y de su responsabilidad los daños que pudiera ocasionar a terceros.

H) Reserva. — Además del agua que se consuma en los servicios públicos municipales, previstos y reglamentados en los incisos anteriores, la Municipalidad podrá disponer de otros cien mil metros

públicos anuales de agua para ampliaciones de sus servicios, sin poderlos derivar a servicios de oficina ni venderlos.

I) Al producirse cada rebaja en la tarifa de servicios particulares establecida en el artículo 3.o, la Municipalidad podrá disponer de otros cincuenta mil metros cúbicos anuales de agua para usos municipales, en las condiciones establecidas en el inciso anterior.

El excedente que gastase la Municipalidad sobre las reservas previstas en los incisos anteriores, lo abonará a razón de diez centésimos por cada metro cúbico. Se acumulará a la reserva indicada en los incisos H), E), I), el agua que no se utilice para el riego de calles y caminos públicos, haciéndose la liquidación a fin de año, y sin que pueda acumularse de dad cobrar a la Empresa el agua no empleada.

En ningún caso podrá la Municipalidad cobrar a la Empres ae lagua no utilizada.

La Municipalidad disfrutará de las mismas rebajas en el pago de los excedentes de gastos que se mencionan anteriormente, otorgadas al servicio público, cada vez que se introduce un centésimo de rebaja para los servicios particulares."

Léase la cláusula siguiente.

(Se lee):

"10. Consumo nacional. Los cuarteles, comisarías y hospitales existentes gozarán de la tarifa mensual siguiente:

Por los primeros 1.000 m3, a $ 0.08 el m3 y por el exceso la tarifa para los servicios públicos nacionales."

En discusión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo pido que se suprima la palabra "existentes" y que se agregue también "las escuelas", porque si se mantuviera la palabra "existentes", parecería indicar que sólo las actuales escuelas,—dado el caso de que fuera aceptada esta ampliación,—hospitales, comisarías, etcétera, fueran los que pudieran disfrutar de este servicio especial de aguas.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión informante?

Señor Gómez (don Héctor R.). — Como miembro informante manifiesto que no puedo aceptar eso, porque no ha habido tiempo para consultar a la Comisión a ese respecto, ni a la otra parte contratante.

Señor Batlle Berres — ¿Pero el señor miembro informante entiende que es buena la proposición?

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¡Cómo no he de entender que es buena!

Lo que hay es que yo le pido al señor Diputado Berreta un dato que es esencial para poder saber en qué se modifica el convenio y el señor Diputado proponente no me lo puede facilitar. Me refiero al monto que importa esa rebaja.

Señor Berreta — Pero, ¡cómo no le voy a poder decir, si las escuelas no pasan de un centenar en Montevideo, cuyo consumo no puede ser muy elevado, desde que van niños a ellas y no adultos y el agua es para beber, nada más!

Señor Gómez (don Héctor R.) — Por lo demás están comprendidas las escuelas entre los establecimientos públicos que tiene rebajas de tarifas, que no es igual a la de los cuarteles y comisarías.

Además, la Municipalidad, que dispone de medio millón de toneladas de agua gratuita por año, bien puede proporcionar a las escuelas parte de esa agua. Pero repito que no me puedo pronunciar ahora respecto de esa enmienda, que me es profundamente simpática.

Señor Polleri — ¿Me permite?...

Es indiscutible, por lo que ya se ha dicho aquí hasta el cansancio, que este convenio no puede ser modificado improvisadamente en Cámara, porque se corre el riesgo de hacerlo fracasar. Me parece, sin embargo, que bastará la enunciación de un propósito tan simpático como es el de hacer fácil el consumo de agua en las escuelas, para que, con o sin su inclusión en la cláusula, esa mejora puede ser obtenida por el Municipio de Montevideo y deba ser concedida por la Empresa.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Cuando yo propuse el otro día la enmienda destinada a que se suministrara agua gratuitamente a las viviendas de los obreros, el señor miembro informante me dijo que esa situación quedaba contemplada en esta Capital, puesto que la Empresa iba a colocar una cantidad de surtidores que permitiría que tuviesen agua en abundancia aquellos que no pudieran pagarla. Si la cantidad de postes surtidores que se van a poner, en calidad de permanentes, es de setenta, no se pueda suministrar agua gratuitamente a cuantos la necesitan en esa forma, porque setenta surtidores no alcanzan ni para estos barrios nuevos, a los que se lleva el agua...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Representante?...

Ya ha sido votada esa cláusula. La que está en discusión es la cláusula 10.a con la enmienda que propone el señor Representante Berreta para que se hagan extensivas a las escuelas públicas las franquicias que se acuerdan a los cuarteles — (Interrupciones) — (Murmullos).

Se va a votar la cláusula 10.a, con la enmienda propuesta por el señor Representante Berreta.

(Se vota. — Negativa: doce en cincuenta y cinco).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Pido que se rectifique la votación. No la solicito nominalmente, porque está próximo el término de la sesión; pero, señor Presidente, he aclarado que se trata de proveer de agua a un centenar de edificios escolares que, a lo sumo, serán más que esos; que suprimir la palabra existente viene a dejar bien claramente establecido que los establecimientos hospitalarios que en lo sucesivo se instalen en el Departamento de Montevideo—ya que este privilegio de la provisión de agua es sólo para el Departamento de Montevideo—que todas las demás comisarías y cuarteles que se construyan gozarán de ese mismo beneficio de la rebaja que se establece en el inciso siguiente. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación de la cláusula décima con la enmienda propuesta por el señor Representante Berreta.

Señor Macció — Si el señor Diputado Berreta no hiciera objeción, yo le propondría incluir las palabras "las escuelas públicas". — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la cláusula décima con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"10.a) "Consumo Nacional". Las escuelas públicas, cuarteles, comisarías y hospitales existentes gozarán de la tarifa mensual siguiente:

Por los primeros 1.000 m3. $ 0.08 el m3. y por el exceso la tarifa para los servicios públicos nacionales."

Señor Carámbula — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula — Quería proponer, señor Presidente, en virtud de ser tan simpática la idea que ha expuesto el señor Diputado Berreta y que ha concretado en esa fórmula aditiva propuesta, que se aplace la consideración de ese agregado hasta mañana, para que en ese ínterin se consulte a la otra parte contratante a fin de ver si acepta la modificación. Entre tanto que se prosiga estudiando el convenio. Es para hacer viable la enmienda que es una ley contrato.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lussich — Voy a adherir a la indicación presentada por el señor Carámbula; pero, al mismo tiempo, la voy a hacer más extensiva. Es con verdadera violencia que no voté la moción presentada por el señor Diputado Berreta en el sentido de que se incluyera en la ley la obligación, por parte de la Empresa, de proveer de agua potable a la ciudad de Las Piedras. Y no la voté, porque creía que esa exigencia podría, sí, modificar fundamentalmente las condiciones de este contrato y, también, apoyado por las razones invocadas por el señor Diputado Carámbula que decía que no necesitaba en manera alguna ser incluída en la ley esa exigencia para que pudiera realizarse.

Yo creo que, en realidad, la Empresa de Aguas Corrientes se pondría en una situación absolutamente antipática si se resistiera a proveer de agua a una población cuyas cañerías atraviesa. Es en ese sentido que yo agregaría a la indicación del señor Diputado Carámbula el que se hiciera, ante la Empresa de Aguas Corrientes, una gestión en el sentido de resolver también ese otro punto que ha sido sometido a la consideración de la Cámara. — (Apoyados).

Me parece un contrasentido, señor Presidente, que las cañerías de las aguas corrientes atraviesen el pueblo de Las Piedras y que el pueblo de Las Piedras esté sometido a la fiebre tifoidea. — (Apoyados).

Es realmente un absurdo que no se puede consagrar en la época actual.

Señor Presidente — La Mesa observa que la votación ha sido proclamada. De consiguiente, para que la moción prospere es necesario que se reconsidere.

Señor Lussich — Yo hago la indicación de que se amplíe la gestión promovida por el señor Diputado Carámbula también en el sentido de la provisión de agua a Las Piedras.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — A mí, lo que me parece verdaderamente absurdo — ya que de absurdo hablaba el señor Diputado Lussich,—es que se aplace hasta mañana este asunto con el fin de consultar a la Empresa como lo ha propuesto un Representante.

Si es absurdo que Las Piedras sufra el peligro de las fiebres y de las epidemias, porque pasando por ella las cañerías no se le da agua a esa población, y si es justo lo que propone el señor Diputado Berreta, ¿cómo es posible que el Parlamento entonces se supedite a la voluntad de la Compañía y tenga que ir a consultarla y que si no la consulta no se hace justicia? Eso quiere decir que el Parlamento está completamente supeditado a la Empresa! — (Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 6 horas y 30 minutos).

Clementa Martínez, Director de Taquígrafos.

32.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 12 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—La Cruz. Declaratoria de pueblo. (Discusión general y particular. Sanción).
4—Locales de Exposición del Prado. Ampliaciones de los mismos. (Discusión general y particular. Sanción).
5—Las Piedras. Formación de un parque público nacional. (Discusión general y particular. Sanción).
6—Chacra Experimental de la Estación Cazot. Expropiación del campo que ocupa la misma. (Discusión general y particular. Sanción).
7—Escuela Práctica de Agronomía de Paysandú. Creación de una cremería, Quesería y Fábrica de Caseína. (Vuelva a Comisión).
8—Actuarías particulares. Toma de posesión de las correspondientes a los Juzgados de lo Civil de 2.o y 3.er turno y de Comercio de 1.o y 2.o turno e inclusión en el Presupuesto General. Modificaciones a la planilla del Registro de Embargos e Interdicción al sueldo de los Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal, a la Planilla del Registro General de Arrendamientos y al Arancel para los Registros de Comercio. (Discusión general y particular. Sanción).

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Agosto del año 1926, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Albo, Amighetti, Argenzio, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Buranelli, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Costa, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Ferreira, Ferrería, Forteza, Gallinal, García Selgas (don Mariano), Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Jiménez de Aréchaga, Labat, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Perotti, Polleri, Puyol, Ramírez Rodríguez Alonso, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schultze, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 72.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Bauzá, García Selgas (don Gilberto), López Aguerre, Puig y Muñoz Zeballos.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Andreoli, Arena, Bonnet, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Coronel, Fernández Ríos, Fusco, García Morales, Garolini, Gutiérrez (don Luis), Juanicó, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Rodríguez Fabrégat y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 18.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Antúnez Saravia, Antuña, Barbé, Bélinzon, De Dovitiis, Fígoli, Galmés, Ghigliani, Gutiérrez (don César G.), Halty, Legnani, Menéndez (don Mario), Nogueira, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Perichón, Rodríguez Larreta, Roxlo, Schekleton, Schinca, Seuánez, Simois, Olivera y Vidal.

Total: 24.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión se celebra a pedido de veinticinco señores Representantes.

Léase el pedido.

Se (lee):

"Montevideo, Agosto 4 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Italo E. Perotti:

Los Representantes que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva convocar a la Honorable Cámara de Representantes a sesión extraordinaria el día 12 del corriente a las 16 horas a objeto de tratar los siguientes asuntos:

1.o Declaratoria de pueblo a La Cruz.
2.o Ampliaciones en el local de Exposiciones-ferias del Prado.
3.o Parque Centenario en Las Piedras. (Proyecto del Honorable Senado).
4.o Expropiación del terreno para la Chacra Experimental de Estación Cazot.
5.o Escuela de Lechería, etc. en Paysandú.
6.o Expropiación de Actuarías.
7.o Escuela Industrial de Trinidad.
8.o Aumento de jubilación a don Juan B. Servetti.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Tomás Berreta. — Félix Polleri. — Edmundo Castillo. — Andrés F. Puyol. — Simón B. Amighetti. — C. Ortiz. — Luis Fígoli. — O. Fernández Ríos. — Lorenzo Bélinzon. — J. Zavala Muniz. — J. A. De Luis. — Aniceto Patrón. — Alberto Demicheli. — Rogelio C. Dufour. — Federico P. Arrosa. — Ernesto L. Galmés. — Juan Pedro Suárez. — Luis Gutiérrez. — Domingo Arena. — Otto Schultze. — Enrique Sánchez Varela. — Alberto Arocena. — Melitón Y. Simois. — L. Daniel Vidart. — Pedro M. Marizcurrena."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se entra a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión del proyecto de ley por el que se declara pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de La Cruz.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Elévase a la categoría de pueblo al núcleo de población conocido con el nombre de "La Cruz", situado en la 1.ª sección judicial del Departamento de Florida.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Junio 26 de 1924.

A. Martínez Trueba. — B. Rospide. — Alejandro Fernández.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La aspiración de los vecindarios que se consideran definitivamente arraigados, a adquirir una representación más destacada y completa en la organización social del país, es digna del estímulo de los poderes públicos.

Aquel significado tiene el deseo exteriorizado por el vecindario de La Cruz en la solicitud que ha sido dirigida a Vuestra Honorabilidad. Deseo que nosotros recogemos contribuyendo con este proyecto de ley a que él cristalice en la realidad.

Los fundamentos en que pudiéramos apoyar esta iniciativa están expuestos en la solicitud de la referencia, que pedimos se agregue a este proyecto, entendiendo que ellos son suficientes para probar la justicia y la necesidad del proyecto que sometemos a vuestra consideración.

Junio 26 de 1924.

A. Martínez Trueba. — B. Rospide. — Alejandro Fernández.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Gabriel Terra.

Señor Presidente:

Los que suscribimos este petitorio, vecinos, comerciantes y propietarios de la estación La Cruz, primera sección judicial del Departamento de Florida, haciendo uso del derecho de petición que nos acuerda la Constitución de la República, ante esa Alta Autoridad Nacional comparecemos y decimos:

Que venimos a solicitar la declaratoria de pueblo, con todas las prerrogativas que le son inherentes para el grupo de casas conocido actualmente con la denominación de La Cruz y que se halla ubicado en los alrededores de la estación La Cruz del Ferrocarril Central del Uruguay.

Poblaciones de mucho menor importancia que La Cruz, han merecido de los Poderes Públicos que se les conceda esa categoría.

La Cruz, cuenta con más de "mil cien habitantes".

La escuela pública y la comisaría se levantan en edificios propios del Estado,

hay veinticinco casas de comercio e industrias, y un establecimiento vitícola que produce, como término medio quinientos mil litros de vino por año, con más de noventa hectáreas de viñedos, lo que da trabajo a gran cantidad de personas. La Cruz tiene ya todo el aspecto y adelanto propio de un verdadero pueblo, pues sus progresistas habitantes no han omitido esfuerzos para darle las comodidades a su alcance.

Cuenta con una hermosa plaza de deportes; un Centro Social con 90 asociados; otro Centro Social Obrero; una Sociedad de Fomento Agropecuario; un local-feria, de reconocida y pública importancia; Correo y Telégrafo Nacional; estación del Ferrocarril; con dos líneas telefónicas y otras muchas manifestaciones de vida civilizada y moderna.

A la escuela asiste un promedio de cien niños y muchos más asistirán el día que contemos con autoridades escolares que se ocupen de la asistencia de los niños a la escuela.

Casi toda la edificación es de material y existen varios edificios modernos y confortables poco comunes en los pueblos de campaña.

Además de la declaratoria de pueblo, pedimos también que se forme una nueva sección judicial, sin la cual no podríamos alcanzar los beneficios a que nos creemos con derecho.

En efecto, distando La Cruz veinte kilómetros de Florida, es injusto e irritante que haya que trasladarse a esta ciudad para dar cuenta de nacimientos y defunciones, así como para todos los demás actos relativos al estado civil. Esto que pueden hacerlo — aunque con graves molestias — las personas pudientes, es materialmente imposible para los pobres y menesterosos, los que por tal motivo dejan de cumplir, siempre que eso es posible, las prescripciones de la ley.

Las personas fallecidas en La Cruz hay que enterrarlas también en Florida y esto es, en muchos casos, un problema que sólo la gran caridad de los habitantes de este lugar ha podido resolver.

En cambio, con la formación de una sección judicial, tendríamos aquí Juez de Paz, Oficial del Registro Civil, Concejo Auxiliar, con administración de una necrópolis, Registro de Ventas y Poderes, Agencia de Rentas, alumbrado público, salubridad, escuelas de 2.° grado, etc., etc., etc.

Es tan grande la urgencia de que esta localidad goce de las comodidades y ventajas que dejamos apuntadas que estamos seguros que no se nos negará lo que con tanta justicia solicitamos.

Por tanto, esperamos de ese Alto Cuerpo, cuyo espíritu ecuánime y justiciero, ha sido siempre tan reconocido se sirva resolver, de acuerdo con este petitorio.

Domingo Vannelli. — V. G. Pérez. — Juan José Pérez. — Julio Etcheverry. — P. Américo Castro. — Celestino Martínez. — D. T. Delpiano. — M. B. Bascuas. — Teodoro N. Quintero. — M. Bascuas Guichón. — Segundo Novara. — Socorro Cabrera. — Félix Osta. — José Banfi. — Juan M. Olaondo. — Juan Ferreira.— José Romeu Burgues. — Antonio Zeballos.—Alfredo Mendaro. — Martín Rela. — Miguel Michelena.—César Vannelli. — Amadeo Tartaglia.— Ciriaco García. — Michelena Hnos. —Edmundo Boggia.— Martín Rela. — José Delpiano. — Luis Crocano. — Alfredo Alezzandro. — Viuda e Hijos de J. D. Boggia. — Domingo Nóbile. — Miguel Ferino. — Benito Bulle.—Angel C. Cuello. — Fermín Pérez. — Saible J. Tocare. — Manuel Castro Almeida. — P. Lara Echeverría. — Casilda H. de Moreira y C.ª—Marcelino Hernández. — Florentino Galván. — Víctor D. Salvio. — Carlos Vannelli.—Miguel I. La Banca. — Pedro Echaín. — Pedro M. Segredo. —Atilio R. La Banca. — José M. Castro. — Juan Pereira. — Carmelo Colombo. — Cesáreo G. Cáceres. — Sebastián Rodríguez. — Marcos P. Pérez. — Colombo y La Banca. — Pablo I. Varela.—Martín Pérez. — Américo Monti. —Pedro Berrondo. — Narciso E. Grela. — Herminda S. de Soria. — José Ramón. — L. Salzamendi. — Arturo Castro. — Juan José Pérez Piñeyro. — Angel Basaldúa.— Antonio Díaz. — Braulia A. del Horno. — Alfredo Crécano. — Juan Durán (hijo).— Abel Echaín. — Juan F. Delpiano. — Lino Díaz. — Cándido María Alvarez. — Eusebio Pérez. — Segundo A. Silva. — Ismael Abelenda. — José A. Ruedas. — Juan R. Pérez. — Ataliva Silva.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado un proyecto presentado en la pasada Legislatura, por los señores Representantes Martínez Trueba, Rospide y Fernández elevando a la categoría de pueblo a la agrupación de casas conocida por La Cruz, en la 1.ª sección judicial del Departamento de Florida.

Se trata Honorable Cámara de un centro poblado con más de 1.400 habitantes, con varias casas importantes de comercio, escuela pública, establecimientos vitícolas y con todas las condiciones que se requieren, para acordar la categoría que solicita el proyecto de los señores Representantes citados.

La Cruz, es asiento de estación ferroviaria, hasta la cual convergen múltiples actividades, que hacen de aquel paraje un centro comercial de destacadas actividades. La declaratoria de pueblo es a juicio de vuestra Comisión un elemental acto de justicia y un estímulo para los progresistas moradores de aquella región del país.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Elévase a la categoría de pueblo con el nombre de La Cruz, a la agrupación de casas establecida en las inmediaciones de la estación del mismo nombre en la 1.ª sección judicial del Departamento de Florida.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo Junio 1.° de 1926.

Carlos A. Ros, miembro informante. — Manuel E. Saráchaga. — Juan López Aguerre. —Alberto Demichelli. — J. A. de Luis. — J. D. Durán."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Ros — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ros — La Comisión de Asuntos Municipales, después de considerar el proyecto presentado en la pasada Legislatura por los señores Representantes Martínez Trueba, Rospide y Fernández, por el cual se declara pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de La Cruz, ubicada en la primera sección del Departamento de Florida, ha resuelto aconsejar a la Honorable Cámara su sanción favorable.

La población de La Cruz, social y económicamente, es de una importancia indiscutible: tiene mil cien habitantes, veinte casas de comercio establecidas, algunos establecimientos industriales, tales como la Sociedad Vitícola Uruguaya, que emplea más de ciento cincuenta obreros, hermosa plaza de deportes físicos, dos centros sociales, escuelas públicas, y es asiento de estación férrea, desde la cual irradian actividades para todo el Departamento, en cuyo centro está ubicada.

El proyecto presentado por los señores Representantes Martínez Trueba, Rospide y Fernández, fué apoyado, además, por una solicitud del Concejo Departamental de Florida y por un fundado petitorio de vecinos de arraigo, que obra agregado a estos antecedentes.

Por estas consideraciones, señor Presidente, la Comisión de Asuntos Municipales entiende que la elevación a pueblo de esa localidad significa un justo estímulo, que premiará destacadas actividades de un progresista vecindario.

Nada más tengo que decir, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota.—Afirmativa: veintinueve en treinta y dos).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.° del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: treinta en treinta y dos).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

4

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que destina 40.000 pesos para reparaciones y ampliaciones en el local de Exposiciones del Prado.

Léanse los antecedentes.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Nieto Clavera—Como este asunto ha sido repartido, pido que se suprima la lectura de los antecedentes.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: veinticinco en treinta y dos).

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 12 de Mayo de 1925.

Honorable Asamblea General:

La Asociación Rural del Uruguay organiza para el próximo mes de Agosto una gran Exposición Internacional a realizarse en los locales del Prado.

Para el proyectado acto, que se revestirá de extraordinarias proporciones, los locales antes citados requieren algunas ampliaciones y reparaciones de importancia para ser utilizados.

Ya en diversas oportunidades, la institución referenciada ha hecho notar que las exposiciones se vienen realizando en dichos locales en condiciones que desmerecen el conjunto de los animales expuestos, con detrimento de la obra cultural de la misma Exposición y con evidente perjuicio para los expositores y en el momento presente ha destacado la urgencia de hacer varias obras que permitan realizar el próximo torneo de Agosto.

Es indispensable efectuar reparaciones en el palco, cuyo mal estado significa un serio peligro; y construir algunos ane-

xos sin los cuales desmerecería cualquier acto de la naturaleza del proyectado.

Para esas obras urgentes e imprescindibles, se requiere la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000) que se solicitan de Vuestra Honorabilidad por el presente mensaje.

Esta cantidad, el Consejo Nacional de Administración considera que podría tomarse de Rentas Generales a reintegrarse del producido del impuesto creado por leyes de 16 de Junio de 1920 y 21 de Diciembre de 1921 para construcción del camino a la tablada una vez que el mismo impuesto haya cubierto las obligaciones contraídas por las leyes que le dieron origen.

Entiende el Consejo que no se desvirtúa con lo que se propone, el fin de las disposiciones legales citadas, ya que tanto en uno como en otro caso, se contemplan situaciones de la ganadería nacional.

No cree el Consejo necesario entrar en mayores consideraciones para fundamentar el adjunto proyecto de ley, desde que no escapará al elevado criterio de Vuestra Honorabilidad, la alta significación de los torneos ganaderos que se realizan en Montevideo y la necesidad de que **ellos se desarrollen en un marco capaz** de realzar esa significación.

El Consejo se permite hacer destacar la urgencia de este asunto sobre el cual, consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su opinión favorable al proyecto, en el mensaje cuyo original se acompaña.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — CARLOS MANDILLO. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, 12 de Mayo de 1925.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00), para reparaciones y ampliaciones en los locales de Exposición del Prado.

Art. 2.º La expresada cantidad se reintegrará con el producido del impuesto creado por ley de 16 de Junio de 1920 modificada por la de 21 de Diciembre de 1921, para construcción del camino a la Tablada, una vez cubierto el total de las obligaciones contraídas por efecto de esta obra, y a tal fin, el mismo impuesto seguirá vigente hasta completarse la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000), expresada en el artículo 1.º.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

CARLOS MANDILLO. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de Mayo de 1925.

Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, don Julio María Sosa.

Al acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad, recibido con fecha 6 del corriente, por el que recaba opinión acerca del proyecto de ley que autoriza a disponer de Rentas Generales, con calidad de reintegro en la forma que establece, de la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.00.00), para reparaciones y ampliaciones en los locales de Exposición del Prado, la Presidencia de la República, dictaminando dentro de los límites que establece el artículo 98 de la Constitución, manifiesta a Vuestra Honorabilidad que no tiene observación que formular respecto al mencionado proyecto de ley.

Con tal motivo, reitera a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.

JOSE SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Comisión de Obras Públicas.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado el proyecto remitido por el Consejo Nacional de Administración, con la conformidad de la Presidencia de la República, y por el cual se destina la suma de cuarenta mil pesos a cubrir el importe de las reparaciones y complementos más urgentes que exige el local del Prado, destinado a exposiciones, y que, siendo propiedad del Estado, administra la Asociación Rural del Uruguay, la que ha empleado ya de sus recursos propios, desde el año 1916 hasta ahora, en que ha estado a su cargo la realización de certámenes ganaderos, una suma que, en total, excede a treinta mil pesos entre pequeñas mejoras de las instalaciones y pérdidas producidas con motivo de los torneos.

La suma que ahora solicita el Poder Ejecutivo se anticiparía de Rentas Generales para ser reintegrada con el producido del impuesto creado por la ley de 16 de Junio de 1920, modificada por la de 21 de Diciembre de 1921, a fin de arbitrar los recursos necesarios para la construcción del camino de la Tablada al Cerro, a cuyo efecto se prolonga la vigencia de aquélla por todo el tiempo que sea necesario.

Se trata, Honorable Cámara, de un asunto sencillo y de evidente urgencia, ya que las reparaciones y complementos de que se trata deben estar terminados en la primera quincena de Agosto próximo, en que se celebra la gran exposición anual de ganadería, a la que patrióticamente se aspiraba darle el carácter de internacional, a fin de exhibir los productos nacionales en comparación y en competencia con los de los países vecinos, donde el esfuerzo privado y el concurso oficial han logrado progresos de los cuales también nosotros podemos envanecernos a justo título. Pero, como el mensaje del Poder Ejecutivo, es excesivamente parco en sus fundamentos y en los detalles de las obras a realizarse, juzgó vuestra Comisión necesario recabar otros antecedentes, que la han llevado a la conclusión de que, si bien es cierto que por el momento puede, sin mayores trastornos, limitarse la erogación a lo solicitado, debe pensarse, desde ahora, en nuevas obras y en instalaciones más completas para que el local de exposiciones ubicado en el paseo más hermoso de la ciudad, no desentone con el ambiente del lugar y responda en lo futuro a los altos fines para los cuales se llevó a cabo su instalación.

Es así como hasta hace algunos años los pabellones, pista, palco, etc. del local del Prado han podido llenar su misión discretamente; pero sus sensibles deficiencias se han hecho de tal manera notorias en relación con los progresos alcanzados por la ganadería y la agricultura en el país que ellos han venido a perjudicar el éxito de los últimos torneos e imposibilitarán la realización de otros en la forma amplia que deben tener, especialmente si se les da el carácter de internacionales para que sus enseñanzas resulten más útiles, eficaces y provechosas.

Para tal fin, la Asociación Rural ha hecho notar al Ejecutivo con todo acierto y fundándose en la experiencia de las exposiciones ya realizadas, que sería necesario proveer, por lo menos, a lo siguiente:

1.o Construcción de un pabellón de ventas con los anexos correspondientes y administración, prensa, etc. Este pabellón ha sido siempre insistentemente reclamado por los expositores.

2.o Construcción de un pabellón para lanares y cerdos. El galpón que actualmente se destina a ese fin, deberá reservarse, pues los que ahora se destinan a esa clase de animales, no son suficientes.

3.o Construcción de un pabellón para equinos. Existe gran interés en el fomento de las razas caballares. Se tiene, además, el propósito de instalar en el Prado una escuela de equitación para la realización de concursos hípicos y toda clase de fiestas de esa índole, y no podría realizarse ese propósito sin la construcción de un galpón apropiado, aparte de que es necesario también para los efectos de la sola exposición de equinos, que hoy se efectúa en condiciones deficientes.

4.o Construcción de un lazareto. No se necesita que este pabellón sea de grandes dimensiones, pero sí se considera que su construcción es urgente y hasta imprescindible. Actualmente, cuando un animal se enferma, debe ser aislado dentro de los locales de que se dispone, sin poderse garantizar la salud de los otros, y en condiciones realmente deficientes. Esta mejora existe en todos los locales de exposiciones, como una obra de imprescindible necesidad.

5.o Construcción de un tinglado especial para ubicar debajo las instalaciones destinadas a avicultura, renglón de la producción pecuaria que es necesario estimular por los grandes beneficios que puede reportar a la economía nacional.

6.o Se hace indispensable modificar la pista actual, dividiéndola en tres: dos chicas para trabajos de jurados, etc., y una grande central para la realización de concursos hípicos paseos de animales, etc. Esta modificación obligará al cambio de la baranda existente, en pésimo estado en la actualidad, y a la construcción de una casilla o tinglado central.

7.º Se hace indispensable también la modificación de los galpones existentes en el momento, para poder dar comodidad bastante a los vacunos concurrentes a los torneos, pues la capacidad actual es reducida, si se compara con el tamaño de esas construcciones.

8.o Se hace igualmente necesaria la reparación del palco que no ha sido reparado desde su construcción.

9.o Es asimismo urgente la construcción de una verja apropiada para cerrar los locales en su frente a la Avenida Buschental. La que existe, de alambre tejido, es inapropiada y antiestética en un paseo como el Prado.

10. Es urgente, asimismo, aumentar los accesos al local, pues la única escalera que existe en la actualidad, dificulta extraordinariamente la descongestión, así que asisten a la exposición varios centenares de espectadores.

11. Por último, se impone la construcción de un local amplio, exclusivamente destinado a los productos de granja, que ahora deben realizarse en condiciones deficientes de presentación, ya que los pabellones en que se hace la exposición no fueron concebidos para tal fin, y no

responden en manera alguna a esa finalidad.

La realización de todo este plan que podría llamarse el programa de las necesidades del local nacional de exposiciones y siempre que todas las construcciones se hicieran sin mayores pretensiones ornamentales, utilizándose materiales económicos, impondría un desembolso muy superior a cien mil pesos; pero, conforme lo dice antes Vuestra Comisión, sin perjuicio de ir pensando en ello, puede ahora limitarse el gasto a los cuarenta mil pesos pedidos para realizar de inmediato lo más urgente, a la espera de que el Ejecutivo, con el asesoramiento de la Rural, nos remita un proyecto más completo que el que las circunstancias imponen sancionar con urgencia.

Por lo que se refiere a la prolongación del impuesto fijado para la construcción del camino de la Tablada al Cerro y su cambio de destino, armonizan de tal manera las finalidades de uno y otro, que no puede determinar la menor resistencia, su prolongación por algún tiempo, que no excederá de un año y medio a juzgar por su rendimiento normal. En su destino actual el impuesto es inmediatamente reproductivo para la ganadería, desde que facilita el transporte de las haciendas en forma que mantiene las cualidades que determinan su precio y en el proyectado también lo es, aunque a plazos más lejanos, porque no hay quien dude que son las exposiciones factores decisivos en el progreso de la industria, y a ellas se debe mucho de cuanto ha adelantado la ganadería desde que se realizan estos torneos en nuestro país. Hace aún más simpático el nuevo destino, el hecho de que el local sirva, además, para la exposición de otras manifestaciones de riqueza y cultura. Es notorio, en efecto, que en la amplia extensión en que se ubican sus instalaciones, se realizan periódicamente conmemoraciones patrióticas, torneos atléticos, fiestas escolares y exposiciones de artes y manufacturas.

Estas son, Honorable Cámara, las razones que tiene Vuestra Comisión para aconsejaros la inmediata sanción del proyecto enviado por el Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Junio 5 de 1925.

Héctor R. Gómez. — Ricardo Rivero. — Arturo Puig. — Luis Giorgi. — F. Ghigliani.

Comisión de Obras Públicas.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de ley del Consejo Nacional de Administración, por el que se autoriza para tomar de Rentas Generales a reintegrar con cargo a la ley de 16 de Junio de 1920, modificada por la de 21 de Diciembre de 1921, hasta la cantidad de cuarenta mil pesos, para reparaciones y ampliaciones de los locales de la Exposición del Prado, que había sido informado favorablemente por la Comisión anterior, y no teniendo observación que formular al respecto, Vuestra Comisión ratifica dicho informe.

Sala de la Comisión, Abril 12 de 1926.

Héctor R. Gómez. — Aniceto Patrón. — A. García Morales. — J. A. Otamendi (hijo)."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Arocena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arocena — Yo voy a hacer una modificación a este artículo, si la Comisión informante la acepta, el cuál quedaría redactado en esta forma: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de $ 40.000, destinada a los siguientes fines:

A) $ 8.288.41 para reintegro de igual suma invertida por la Asociación Rural del Uruguay, según detalle adjunto, en obras ya efectuadas en el local de Exposiciones del Prado.

B) $ 31.711.59 para pago de obras a efectuarse en el mismo local".

Hago esta modificación, porque ya la Asociación Rural del Uruguay, anteriormente a la exposición celebrada en Agosto del año pasado, adelantándose patrióticamente para que la exposición tuviera un buen resultado, inició esas obras, elevando al mismo tiempo al Ministerio de Industrias una nota en que hacía constar eso mismo. De manera que creo que es de justicia hacer ese reintegro a la Asociación Rural del Uruguay.

Además de la parte de justicia que implica votar ésto, creo que todos los legisladores se habrán dado cuenta de ello desde el momento que hay obras que son indispensables. Hay pabellones, por ejemplo el de la Administración, que tienen rasgaduras en las paredes, que hacen peligrar la estabilidad de los edificios.

Además, es tan justo este pedido y tan se ha dado cuenta de ello el Consejo Nacional de Administración, que pasó un mensaje a la Asamblea General con fecha 25 de Junio del año actual, en que pide se le reintegren a la Asociación Rural del Uruguay 4.000 pesos a tomarse de los 30.000 pesos votados por ley de 13 de Abril del corriente año para exposiciones, de cuya partida había un sobrante de 24.000 pesos. Como ese sobrante ya ha pasado automáticamente a Rentas Generales, no se le pudo dar ese destino.

De manera que creo que hay que votar esta ley para que se haga ese reintegro como he dicho y para que la Asociación Rural pueda seguir efectuando sus exposiciones, tan buenas, como la de campeonatos y como la de granja, que todos los legisladores se habrán dado cuenta del incremento que van tomando y que son de gran beneficio para el país.

Señor Rospide — ¿Me permite?

Señor Arocena — Sí, señor.

Señor Rospide — Yo desearía saber a cuánto asciende lo gastado.

Señor Arocena — Lo gastado por la Asociación Rural del Uruguay, según constancia en los libros de la Contaduría de la misma institución, asciende a la cantidad de $ 8.288.41, que se invirtió el año pasado en refacciones en el palco, pabellones y galpones de la exposición.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — El miembro informante en este asunto es el señor Diputado Gómez que no se encuentra en Sala.

En realidad, la Comisión no ha cambiado ideas sobre la enmienda propuesta por el señor Representante Arocena, porque la ha conocido recién en antesalas.

Así, a primera vista, yo no encuentro que ella importe ninguna modificación fundamental. El monto de la contribución del Estado para hacer las reparaciones y ampliaciones en el local de las exposiciones del Prado, es el mismo; se trataría sencillamente de ajustar la redacción de la ley a la realidad de las cosas.

Yo no veo inconveniente alguno, por mi parte, — y hablo a nombre personal, porque la Comisión, como digo, no ha sido consultada al respecto, — en que la Cámara acepte lo que propone el señor Representante Arocena, porque tanto daría que la Asociación Rural presentara los comprobantes sobre la totalidad de los 40.000 pesos o que los presentara en dos grupos: por lo que corresponde al reintegro de esos ocho mil y pico de pesos y, luego, por lo que se vaya a invertir, que son treinta y un mil y tantos pesos.

Por estas razones, — y como digo, en lo que es personal, — me parece que no hay inconveniente en aceptar la proposición del señor Diputado que ajusta la redacción del artículo a la realidad de las cosas.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar: primero el artículo de la Comisión y luego con la enmienda propuesta por el señor Representante Arocena.

(Se vota. — Negativa: cinco en treinta y uno).

Se va a votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor Representante Arocena.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y nueve).

Léase el artículo 2.º

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

5

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del asunto referente a la formación de un parque público nacional en la ciudad de Las Piedras.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase de Rentas Generales la cantidad de $ 2.400 anuales, y por una sola vez, $ 5.000 que serán entregados al Ministerio de Industrias, para que por intermedio de sus dependencias proceda a la formación de un parque público nacional en los terrenos del Estado que rodean el monumento dedicado a Artigas en el campo conocido como de la Batalla de Las Piedras.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Tomás Berreta, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los terrenos que se adquirieron por expropiación en la ciudad de Las Piedras para asiento de un monumento que conmemorara la celebración de la gloriosa batalla que lleva el mismo nombre, deben ser transformados en un parque público nacional, que permita ofrecer un más cumplido homenaje a la memoria del autor de nuestra nacionalidad.

La construcción del referido parque, debe ser objeto de un plan armónico y es por eso que propongo que sea un instituto especializado que se encargue de su formación y vigilancia.

Tomás Berreta, Representante por Canelones.

Comisión de Obras Públicas.

El proyecto de ley del señor Tomás Berreta proponiendo la formación de un parque público en el campo de la bata-

lla de Las Piedras, merece la aprobación de esta Comisión; y no dudamos que la merecerá igualmente, de la Cámara.

En la actualidad, la parte de ese campo expropiada por el Estado para la erección del monumento que perpetúe aquel glorioso episodio de nuestra historia está, como es notorio, desprovisto de toda ornamentación, si se exceptúa el modesto obelisco levantado en su centro. Puede afirmarse, pues, que el terreno presenta las características de un terreno abandonado.

De ahí que se imponga, como lo propone el señor Berreta, su transformación en un hermoso parque que demuestre el respeto nacional hacia un terreno en que se cumplió una de las gestas más decisivas en favor de nuestra independencia.

Y en verdad que no puede darse mejor prueba de ese respeto histórico que la indicada en este proyecto de ley, mediante el cual se reafirmará nuestra devoción por las reliquias patrias con nuestra dedicación al cultivo del árbol, a la vez que proveeremos al futuro monumento definitivo, del marco policromo y grandioso que sólo puede darle una vegetación inteligentemente ordenada.

En cuanto a la manera de dar realización a este propósito, encontramos muy acertada la propuesta del señor Berreta: en primer término, porque el Gobierno Nacional, por intermedio de sus oficinas especializadas es el organismo más capaz para dar buen cumplimiento a la obra en cuestión; y luego, porque tratándose de un terreno de propiedad y custodia nacionales, es lógico que sea el Gobierno Nacional, quien se encargue de todo lo que con ese terreno se relaciona.

Repetimos, pues, que encontramos muy plausible la aprobación de la iniciativa del Representante por Canelones, señor Berreta.

Sala de la Comisión, Agosto de 1926.

César I. Rossi. — Alfredo García Morales. — J. A. Otamendi. — Luis Giorgi. — Héctor R. Gómez.

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Indiscutiblemente, no es nuestro propósito hacer objeciones a proyectos de esta índole, que tienden a crear parques públicos que pueden servir a la población. Yo no conozco exactamente la posición que ocupa el lugar donde quiere crearse ese parque público. ¿Podría dárseme el informe sobre si está cerca de la población?

Señor Macció — Yo puedo darle todos los informes que a ese respecto quiera el señor Diputado.

Señor Berreta — Está en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿A qué distancia?

Señor Berreta — En el mismo pueblo de Las Piedras.

Señor Carámbula — Está en el mismo ejido de la ciudad de Las Piedras.

Señor Macció — Si se toma la plaza central de Las Piedras como eje del pueblo, habrá quinientos o seiscientos metros y si se toma desde la Estación, habrá el doble; pero viene a ser el límite justo de la población.

Señor Carámbula — Yo creo que al señor Diputado comunista le bastará con saber que está dentro del ejido de la ciudad de Las Piedras.

Señor Gómez (don Eugenio) — Muy bien.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota.—Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cuarenta en cuarenta y dos).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley sobre expropiación del campo que ocupa la Chacra Experimental de la Estación Cazot.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación del campo que hoy ocupa la Chacra Experimental en la Estación Cazot (Departamento de Canelones), sobre la carretera a San Ramón y compuesta de trece hectáreas dos mil setenta y seis metros cuadrados, y a los efectos de consolidar dicha explotación agrícola.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 10 de Diciembre de 1924.

JOSE ESPALTER, Presidente.
— Ubaldo Ramón Guerra,
1.er Secretario.

Comisión de Agricultura.

INFORME

Honorable Cámara:

La tendencia hacia el progreso de las industrias rurales que anima la gestión de Vuestra Comisión de Agricultura, la inclina a adoptar un criterio favorable del proyecto adjunto, sancionado ya por el Honorable Senado.

Por él se declara de utilidad pública la fracción de tierra de trece hectáreas, dos mil setenta y seis metros, en la Estación Cazot, predio arrendado por el Ministerio de Industrias para enseñanza, y por virtud del cual se ha transformado en la ya conocida Chacra Experimental de Cazot.

En cuanto al valor de adquisición, la gestión administrativa ya ha producido sus informes respectivos, dado que la Dirección de Avalúos se ha expedido al respecto, y en cuanto a su oportunidad, los técnicos y el Fiscal han aconsejado dicha adquisición.

En consecuencia, Vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto venido con sanción del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 6 de 1926.

A. González Vidart. — A. Martínez Trueba. — J. A. Otamendi (hijo). — Simón D. Amighetti. — Tomás Berreta. — Alberto Arocena. — C. Martínez Laguarda."

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre creación de Escuela de Lechería, etcétera en Paysandú.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer la creación de una "Cremería, Quesería y Fábrica de Caseína" en la Escuela Práctica de Agronomía de Paysandú.

Art. 2.º Independientemente de los cursos de Capataces Rurales que se dictan en dicha escuela, se darán cursos especiales de lechería, cuya reglamentación quedará a cargo del Ministerio respectivo.

Art. 3.º La usina que se crea, funcionará bajo régimen cooperativo, pues además de la leche que pueda aportar la propia escuela, trabajará con la que envíen los colonos de la zona, que acepten las condiciones de funcionamiento de la cooperativa y que apruebe el Consejo Nacional.

Art. 4.º La dirección técnica de la "Cremería, Quesería y Fábrica de Caseína", se confiará al personal superior de la Escuela Práctica de Paysandú.

Art. 5.º Créase el cargo de Profesor de Lechería, con una asignación anual de $ 1.440.00, con cargo a Rentas Generales, el que se incorporará a la planilla de la Escuela de Paysandú.

Art. 6.º Para ejercer el contralor administrativo de la Cooperativa se designará una Comisión fiscal compuesta de tres miembros: un delegado de los productores, otro de la Sociedad Rural del Departamento y el tercero por el Consejo Nacional de Administración. Estos cargos serán desempeñados honorariamente.

Art. 7.º Para los gastos que demande la instalación del establecimiento que se crea, el Consejo Nacional dispondrá de la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), que se tomarán de fondos del empréstito "Fomento Agrario".

Art. 8.º De las utilidades líquidas que obtenga la Cooperativa, y que se repartirán entre los productores, de acuerdo con el número de litros de leche que hubieren aportado a la fábrica, se deducirá un 10 o|o para amortización del capital y fondo de reserva; un 5 o|o para ampliación y mejoras de los servicios y un 5 o|o para el personal superior técnico de la Escuela Práctica que dirija los trabajos de la usina.

Art. 9.º Trabajarán en la usina, bajo las condiciones que la Dirección de la Escuela Práctica determine, los alumnos de Capataces Rurales y los de los cursos especiales de lechería, para mayor eficiencia de su aprendizaje práctico.

Art. 10. Comuníquese, etc.

M. Albo, Representante por Paysandú".

En discusión.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

(Continuará).

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV — Montevideo, Sábado 4 de Setiembre de 1926 — Núm. 6090

[illegible] DE AVISOS
[illegible] Consejo [illegible] de [illegible] 19 de [illegible] de 1926
[illegible] fíjase [illegible] publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:
1) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 6 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
[illegible] matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días		[illegible]
Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
Avisos correspondientes a Estatutos convencional		
Avisos de remate.		
Hasta 20 días (días corridos).	"	0 20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales [que] necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

SECCION COMPRAS

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de 500 gorras en paño gabardina color beige, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas, formuladas en el sellado de ley, con su timbre correspondiente, se presentarán el día 7 de Setiembre de 1926, a la hora 16 y 30, en el despacho del señor Jefe de Policía donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero, Contador.

Ag.28-1446-v.set.7.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

LICITACION

Llámase por primera vez, a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a asiento de la subcomisaría de la 4.a sección urbana.

El plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes estarán a disposición de los interesados en la oficina central de esta Jefatura todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas en el sellado correspondiente, y con una estampilla de retiro policial de $ 0.25), serán abiertas en el despacho del suscripto, con asistencia del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental y en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

Las propuestas, que se presentarán, previo estudio de persona técnica, serán elevadas al Ministerio del Interior, debiendo estarse a su resolución. — Salto, Agosto 24 de 1926.— El Jefe de Policía.

Ag.28-1450-v.set.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 53. — ASUNTO NUMERO 15685

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artículos que se destinan a atender las necesidades del R. O. U. "Uruguay".

Los artículos y cantidades a proveerse son: 400 metros de loneta número 8, 18 motones surtidos, 2 cajas olloas de bronce número 6, 25 grilletes chicos de hierro galvanizado 38m|m. por 65 milímetros, 6 perchas (a elegir), 400 metros de lona número 2, 2 piezas de cabo de manila de 25m|m., 36 guardacabos chicos de hierro galvanizado redondo, 190 metros de lona encerada número 552, 200 ídem ídem de algodón número 3, 100 metros de manguera de lona de 6 centímetros de diámetro interno.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18 horas, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente se recibirán el día 22 de Setiembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.3-1633-v.set.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 9. — ASUNTO NUMERO 13863|11

Ultimo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 168.860 kilos de fideos para atender las necesidades de los suministros del Ejército y la Armada durante el primer semestre de 1926-1927.

Dicho artículo deberá ser elaborado con harina especial.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 18 de Setiembre del corriente año, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados que lo deseen en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.3-1634-v.set.14.

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 15625

Llámase a licitación pública para la adquisición de botienes borceguíes que mas abajo se detallan y que se destinan para las cantinas militares:

La cantidad es de: 100 pares de borceguíes para marina, 100 pares de borceguíes para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Setiembre, estableciéndose hasta las 9 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.26-1363-v.set.6.

Sección Adquisiciones

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de equipos Mills que se destinan para las unidades del arma de Infantería del Ejército. La cantidad de equipos a proveerse es de: 4.000 equipos "Mills". El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12. Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 9 de Diciembre próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.1.o-1527-v.set.11.

LICITACION PUBLICA N.o 95. — ASUNTO N.o 9276|7

Llámase a licitación pública para adquirir materiales, que se destinan a confeccionar carpas y sobrecarpas, con destino al Servicio Geográfico.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 800 metros de lona española de 1 metro de ancho, 25 kilos de cuerda gruesa, 25 kilos de cuerda fina, 2.592 ojales número 10.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Setiembre próximo, estableciéndose hasta las 14 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.26-1364-v.set.6

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la confección de 2.700 series de 250 sobres cada una, que se detallan en el respectivo pliego de condiciones que, con las muestras correspondientes, se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, Ituzaingó 1469 (primer piso), todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 19 horas. Sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas han de ser presentadas de acuerdo con las condiciones que se expresan en el pliego mencionado "hasta el día 6 de Setiembre a las 17 horas", en cuya fecha y hora, previas las formalidades de estilo, serán abiertos los sobres en presencia de los interesados que concurran al acto. — Abel H. Castellanos, Secretario interino.

Ag.30-1469-v.set.6.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Comisión Especial para la adquisición de material naval de las Capitanías de Puertos.

Llámase a licitación pública por el término de 80 días, a contar de la última publicación en el "Diario Oficial", para la provisión de embarcaciones para los servicios a cargo de la Capitanía General de Puertos, con arreglo al pliego de condiciones técnico-administrativo que los interesados pueden retirar en la Secretaría General de Puertos, calle 25 de Agosto número 332, los días hábiles de la hora 13 a las 18.

La apertura de las propuestas, que deberán ser extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar el día 1.o de Diciembre de 1926, a las 15 horas, en el despacho de la Comisión antes mencionada, en presen-

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

cia de los interesados que deseen concurrir. — Capitán de Navío, Elbio Morialdo, Secretario General.

Set.3-1612-v.set.11.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO
Licitación para una grúa flotante, nueva, de 80 toneladas

Se avisa a los señores interesados en la licitación para la provisión de una grúa flotante, nueva, de 80 toneladas, que deben expresar en sus propuestas la fecha de entrega de la grúa. — La Secretaría.

Ag.27-1388-v.set.7.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS
AVISO

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Se previene a los importadores y expendedores en general de cigarrillos extranjeros que, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración con fecha 16 del corriente, deberán declarar ante esta Dirección o sus dependencias las existencias que posean de esa clase de cigarrillos estampilla dos con estampillas de color verde, en vez de la de color violeta, serie A, que para ellos se ha adoptado, a efecto de que sean las cajillas intervenidas por esta oficina.

Vencido el término de tres meses que se ha fijado para el cumplimiento de esta disposición, las cajillas que no se encuentren intervenidas serán consideradas en infracción a la ley del impuesto, y penados sus poseedores como corresponda. — La Dirección.

Ag.26-1347-v.set.6.

FACULTAD DE MEDICINA
Concursos de oposición

Se llama a concurso de oposición para proveer las siguientes agregaciones:

Agregación de Higiene. — (Medicina): Un cargo: Plazo de inscripción hasta el día 26 de Febrero de 1927, a las 11 horas.

Agregación de Farmacia Galénica y Práctica Farmacéutica. — (Farmacia): Plazo de inscripción hasta el día 20 de Diciembre, a las 17 horas.

Las bases y demás datos se encuentran en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 20 de 1926. — La Secretaría.

Set.1.o-1549-v.set.11.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Emisión de sellos

Por disposición del Concejo Directivo de esta Administración, el día 26 del corriente mes se pondrán en circulación los siguientes sellos:

26.000.000 de sellos de	$ 0.005
6.000.000 de sellos de	" 0.01
13.000.500 de sellos de	" 0.02
1.500.000 de sellos de	" 0.03
30.000.000 de sellos de	" 0.05
2.000.000 de sellos de	" 0.08
300.000 sellos de	" 0.10
200.000 sellos de	" 0.15
300.000 sellos de	" 0.20
150.000 sellos de	" 0.24
20.000 sellos de	" 0.50
15.000 sellos de	" 1.00
10.000 sellos de	" 2.00
5,000 sellos de	" 3.00

Para el servicio de Encomiendas Interior, reproducción del Mercurio de Juan de Bolonia, de los valores de cinco centésimos ($ 0.05), impresos en papel color amarillo de diez centésimos ($ 0.10), impresos en papel color verde azulado; de veinte centésimos ($ 0.20), impresos en papel color colorado; de treinta centésimos (pesos 0.30), impresos en papel color verde.

Para el servicio de Encomiendas Exterior, reproducción del Mercurio de Juan de Bolonia, de los valores de cinco centésimos ($ 0.05), impresos en papel color amarillo y de diez centésimos ($ 0.10), impresos en papel verde azulado. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — La Secretaría.

Set.2-1580-v.set.13.

EXTINCION DE TELEGRAMAS
Licitación para impresión de 80.000.000 sellos

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se prorroga hasta el día treinta de Diciembre del corriente año el plazo fijado para la presentación de propuestas para la impresión de ochenta millones de sellos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina.

Cada licitante deberá mantener en vigor la validez de su propuesta por un tiempo no inferior a treinta días, que se empezará a contar desde la fecha en que se abran ante los licitantes las propuestas de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — La Secretaría.

Jl.29-576-v.set.30.

EMISIONES QUE SE DESVALORIZAN

A partir de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo en acta número 2375, de fecha 12 de Julio de 1926, y número 2391 de fecha 4 de Agosto del mismo año, quedan sin valor para circular en el servicio postal: 1.o Todas las estampillas anteriores a la emisión de la estampilla "Mercurio"; 2.o Todas las estampillas conmemorativas, con exclusión de la estampilla "Palacio Legislativo"; y 3.o Todas las tarjetas epistolares, sobres, bandas y tarjetas postales, con excepción de las cartas postales cuyo valor es de cinco centésimos, impresas en tinta azul y con el escudo nacional en relieve. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — La Secretaría.

Ag.26-871-v.set.6.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
SUB-COMISION DE EXPROPIACIONES

Llamado a los propietarios de la zona a expropiarse para el trazado de la Rambla Sur, comprendido entre las calles Pérez Castellanos y Misiones.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados de acuerdo con el trazado aprobado de la Rambla Sur, (Decreto 721 de la Asamblea Representativa) en la zona comprendida dentro de las calles Pérez Castellanos y Misiones, o sean los siguientes:

Manzana 92 (83), comprendida dentro de las calles Reconquista, Colón, Recinto, y Pérez Castellanos.

Señores: Juan Sárate, Rosalía B. de Boffa, José Cirillo, Juan Coaik, Pablo Cacciottore Luis J. Traverso, Manuel Mariño y otro, Andrés Rey, Juan Vladisvadich, Faustino Corbacho Gómez, José Carnelli, Ignacia A. Beldarrain, José Surraco y María V. de Onetto, por las propiedades empadronadas con los números 3763 a 3775 inclusives y 13888.

Manzana 91 (84), comprendida entre las calles Pérez Castellanos, Recinto, Colón y el río de la Plata.

Señores: Eduardo Queirolo, Domingo Bonavía, Juan Figoli, Josefa Ferreira y Zaniratti, Arturo Diego Towers, María del C. Masanés, Sucesión Pedro Vernengo, Vicente Cabrera Pérez, Ramón País, José Cirillo, Alfredo Viacava, Andrés Rey, y al propietario desconocido del inmueble empadronado con el número 3791, por los bienes empadronados con los números 3776 a 3790 inclusives.

Manzana 89 (88), comprendida entre las calles Reconquista, Alzáibar, Recinto y Colón.

Señores: Faustino Corbacho Gómez, Antonio Spósito, Octavio F. de Powal, Francisco Casanello Valle, José Molinari, Francisco Costa, Luis Granata, Benito Brissolese, Fortunato Anzoateguy y otro, Alejandro Maino, Víctor Grasaneo, Isaac V. Amiel, José D'Alessandro, María E. de Pérez, Ventura F. de Cranwell, Juan Rey y Angel Guido, por las propiedades empadronadas con los números 3872 a 3885 inclusives 3899, 3900 y 6780.

Manzana 90 (89), comprendida entre las calles Colón, Recinto, Alzáibar y el río de la Plata.

Señores: Francisco Piria, Ramón y Pedro Díaz y otro, Andrés Di Matteo, José A. Gerequiz, Angel Bianchi, Fortunato Anzoateguy, Rogelio Corbal, Dominga D. P. de Risso, Remigia S. de Pírez, Ermelinda Pírez y Sofía P. de Amorín, Angel Mancini, José Lamarque, Juan P. Elissagaray, por los inmuebles empadronados con los números 3901 a 3915 inclusives 20423 y 20424.

Manzana 71 (93), comprendida entre las calles Reconquista, Zabala, Recinto y Alzáibar.

Señores: Vicente Noseliese, Pedro Courtoissie, Francisca S. I. de Ferreiro, Antonio Lanzelotti, Esteban Caragna, José Molinari, Enrique Calvo y otros, Angela P. de Costa, Carlos Grovetto, Delia Giorello, Sucesión Julio Raíz, M. V. Martínez y José Esteves, Carmen Pampillón, Sucesión Vicente Pampillón, Sucesión Virgilio Mezzera por las propiedades empadronadas con los números 3994 a 4006 inclusives 4008, 4009, 4010 y 4011.

Manzana 70 (94), comprendida entre las calles Alzáibar, Recinto Zabala y el río de la Plata.

Señores: Angela A. de Prado y otros, Manuel González, Fortunato Anzoateguy, Margarita Risi, Alejandro Maino, Manuel Villar Miguel P. Sierra, Luis A. Molfino, Miguel Guaglianone, Gerónimo, Molfino, Antonio Spera, Ramón Vila García, Herederos de Manuel Cheda, por los inmuebles empadronados con los números 4013 a 4028 inclusives.

Manzana 68 (98), comprendida entre las calles Zabala, Reconquista, Misiones y Recinto.

Señores: Luisa Lebau, Asociación Protectora de la Joven, Eduardo Sburlati Federico Figari, María Sierra, Vicente Fernández, por los bienes empadronados con los números 4113, 104052, 4112, 4111 y 4122 a 4128 inclusives.

Manzana 69 (99), comprendida entre las calles Zabala, Recinto, Misiones y el río de la Plata.

Señores: Santiago Deambrosis, Dante Righi, Federico Righi, Cosme Milano, José Milano, Alejandro Maias, Justo Ares, Mariano Rayola, Compañía All América Cables Incorporated, Herederos de Manuel Cheda, por los inmuebles empadronados con los números 4132 a 4140 inclusives y 6752 y 58880.

Esta citación se hace a fin de que en horas hábiles de oficina (de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12) comparezcan por sí o por medio de representante en forma, ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha rambla, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que habiendo sido declarada urgente la ocupación de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos expresamente establecidos en el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento.

Montevideo, Agosto 28 de 1926.—Javier Mendívil, Enrique B. Lussich, Eugenio P. Baroffio.

Oficina: Canelones, 961 bis.

Ag.30-1489-v.set.10.

INSTITUTO DE PESCA
Venta de 117 cueros de lobos finos y 2.280 cueros de lobos comunes, salados, de la faena del año 1925.
LICITACION

Convócase a postores para la adquisición de 117 cueros de lobos finos y 2.280 cueros de lobos comunes, salados, de la faena del año 1925.

Las propuestas se recibirán en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, el día seis de Setiembre de 1926, a las 16 horas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, siendo abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran y de la Comisión Honoraria de este instituto.

Siendo este el segundo llamado a licitación se declarará válida con el número de proponentes que concurran.

El Honorable Concejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimara.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente puede verse en la Administración todos los días hábiles, de la hora 13 a la hora 18, y los sábados de las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1926. — El Administrador.

Ag.28-1442-v.set.10.

Venta de tres mil kilos de aceite fino de lobos de la faena 1925
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Convócase a postores para la adquisición de tres mil kilos de aceite fino de lobos de la faena del año 1925.

Esta licitación será declarada válida con el número de proponentes que concurran.

Las propuestas se presentarán en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, el día seis de Setiembre de 1926, a las 16 horas y 30, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, siendo abiertas y leídas en presencia de los interesados y de la Comisión Honoraria de este Instituto.

El Honorable Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la que más convenga o de rechazarlas todas si así lo estimare.

El pliego de condiciones a que deben ajustarse las propuestas puede verse en la Administración todos los días hábiles de las horas 13 a las 18, y los sábados, de las 8 a las 12. — Montevideo, Agosto 27 de 1926. —El Administrador.

Ag.28-1441-v.set.6.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
Prórroga de la licitación para la compra de 20.500 metros de rieles y 13.500 traviesas de acero.

Llévase a conocimiento de los interesados que ha sido prorrogada hasta el 12 de Noviembre próximo la siguiente licitación:

Llámase a licitación por 20.500 metros de rieles y 13.500 traviesas de acero (vía completa: rieles, durmientes, bulones y eclisas), de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y especificaciones respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas y abiertas en la Gerencia de la Institución el día 15 de Octubre, a las 10 horas, en presencia de los concurrentes. — La Gerencia.

Ag.30-1494-v.set.9.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para el arrendamiento de las canteras ubicadas en la Unión, propiedad del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Ministerio de Instrucción Pública.

Las propuestas serán abiertas el día miércoles 8 de Setiembre, a las 10 horas y 30, en la referida Secretaría de Estado, en presencia del señor Escribano de Gobierno que se designe para ese acto. — La Secretaría.

Ag.20-1192-v.set.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15068

Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewiter company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ROYTYPE

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (cintas para entintar y papel carbónico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1608-v.set.22.

ACTA N.o 15,063

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la George Fros Company, de Boston, Mass (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (ligas para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1562-v.set.18.

ACTA N.o 15037

Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Ward, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes y reproductores de sonidos en general, especialmente púas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1178-v.set.6.

ACTA N.o 14059

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigán (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.1.o-1518-v.set.17.

ACTA N.o 15.067

Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Con esta fecha, Dorner y Bernitt, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CAVALLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1583-v.set.18.

ACTA N.o 15008

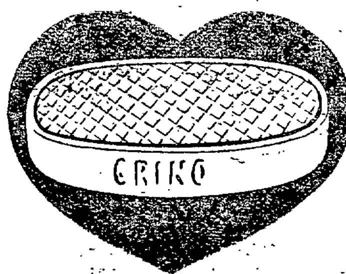
Montevideo, Agosto 4 de 1926 — Con esta fecha, los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.19-1173-v.set.6.

ACTA N.o 15040

Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1143-v.set.4.

ACTA N.o 15033

Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Motometer Company, Inc., de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BOYCE MOTOMETER

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (aparatos indicadores de temperatura para máquinas y motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1139-v.set.4.

ACTA N.o 14961

Montevideo, Julio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Wix y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado o sin manufacturar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1113-v.set 4.

ACTA N.o 15942

Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Flexlume Corporation, de Búffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLEXLUME

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a (letreros iluminados eléctricamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.21-1251-v.set.8.

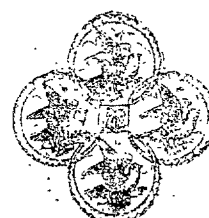
ACTA N.o 15038

Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LISONJERA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1141-v.set.4.

ACTA N.o 14990

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



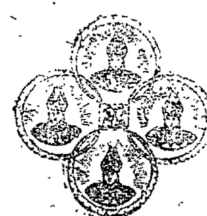
"CUATRO PAJARITOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1289-v.set.9.

ACTA N.o 14989

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



"CUATRO OBISPOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1288-v.set.9.

ACTA N.o 15047

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1291-v.set.9.

ACTA N.o 15050

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Nouvelle de l'Orfevrerie d'Ercuis, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

ERCUIS

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1293-v.set.9.

ACTA N.o 15049

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CRUZ BLANCA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1292-v.set.9.

ACTA N.o 15044

Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "INSTITUT SAINT HONORE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 11.a, 14.a, 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1285-v.set.9.

ACTA N.o 15048

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "OUTED"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1294-v.set.9.

ACTA N.o 15060

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Polledo y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículo de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1325-v.set.11.

ACTA N.o 14992

Montevideo, Julio 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Roberto Otto Feller y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1350-v.set.11.

ACTA N.o 15054

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"PERUOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1327-v.set.11.

ACTA N.o 15045

Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ipata y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CARTER"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1345-v.set.11.

ACTA N.o 15052

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"PERUSCABIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1330-v.set.11.

ACTA N.o 15053

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"RESORBIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1329-v.set.11.

ACTA N.o 15051

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"DIPHTHOSAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1328-v.set.11.

ACTA N.o 15037

Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix Eduardo Fabini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"MARVEL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.19-1146-v.set.6.

ACTA N.o 15039

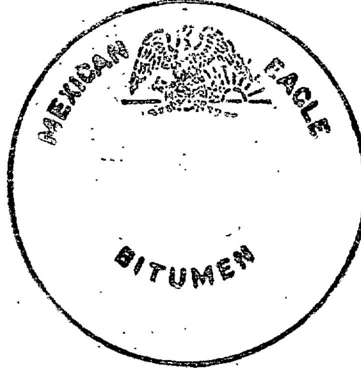
Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NUVEDOR"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1142-v.set.4.

ACTA N.o 15070

Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 7.a, 9.a, 29.a, 33.a y 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1463-v.set.15.

ACTA N.o 15069

Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers Association Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 47.a y 48.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1462-v.set.15.

ACTA N.o 14058

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

CADILLAC

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1492-v.set.15.

ACTA N.o 15066

Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THIRION"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a, 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1425-v.set.14.

ACTA N.o 15072

Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Benjamín Berland, apoderado de León Belaga, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"EL CHIC PORTEÑO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1470-v.set.15.

ACTA N.o 15055

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de Rowntree And Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

ROWNTREE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 69.a y 70.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24-1315-v.set.9.

ACTA N.o 15071

Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodríguez y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MARCEL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 15.a, 52.a y 58.a, artículos para ondular y teñir el cabello menos brillantinas y tenacillas para rizar el cabello. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1460-v.set.15.

ACTA N.o 14056

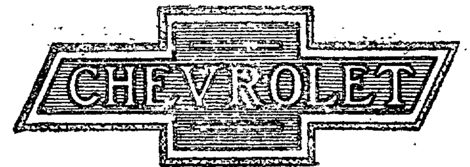
Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BUICK

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (vehículos movidos a motor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1422-v.set.14.

ACTA N.o 14057

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles, vehículos a motor y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1423-v.set.14.

ACTA N.o 15046

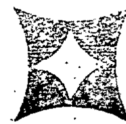
Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stirling Bonding Company Limited de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky escocés).—Horario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1447-v.set.14.

ACTA N.o 15062

Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Ag.27-1406-v.set.13.

ACTA N.o 15043

Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Flexlume Corporation, de Búffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLEXLUME

para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 40.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1374-v.set.13.

ACTA N.o 15035

Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Basabe y Márquez, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca:

Spidoléine

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites, esencias y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1118-v.set.4.

ACTA N.o 15065

Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MERCURIO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1436-v.set.14.

ACTA N.o 15.074

Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de U. Gory y Cía., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1564-v.set.18.

ACTA N.o 15.073

Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderados de U. Gory y Cía., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

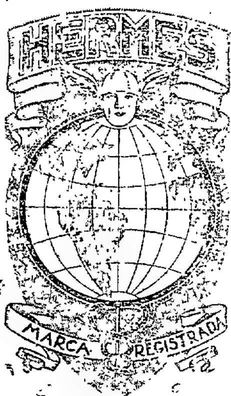


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1565-v.set.18.

ACTA N.o 15.077

Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alberto Dellacha, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1581-v.set.18.

ACTA N.o 15.075

Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MYO-SALVARSAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, clases 1.a a 30.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1582-v.set.18.

ACTA N.o 15036

Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, a 8.a, 10.a, 12.a, 13.a, 16.a a 56.a y 59.a a 78.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1119-v.set.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2230

Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Lucio R. Fontan, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una zapatilla denominada "Fontan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.3-1638-v.set.28.

ACTA N.o 2212

Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Ramón Guarnieri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una barrera automática denominada Guarnieri", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.2-1570-v.set.27.

ACTA N.o 2222

Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. C. Johnson Son, de Racine, Wis. (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a máquinas para pulir pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.2-1563-v.set.27.

ACTA N.o 2220

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allbright-Nell Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Procedimiento para la extracción de grasas y aceites de las materias sólidas que lo contienen". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.1.o-1519-v.set.25.

ACTA N.o 2218

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jean Gailhat, de Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un procedimiento para la alimentación de las calderas que trabajan a temperaturas superiores al punto crítico de los fluidos graseosos destinados a la producción de fuerza motriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.30-1493-v.set.23.

ACTA N.o 2214

Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Venancio Sorbi y Santini y Bagnalasta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo avisador" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se hace la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.27-1401-v.set.18.

ACTA N.o 2219

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Andrew Francis Ney, de Victoria (Australia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para llenar cajas de fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.26-1326-v.set.17.

ACTA N.o 2211

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Angel A. Grassi y Rafael de Oliveira Cézar, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.26-1346-v.set.17.

ACTA N.o 2214

Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Iglesias, López y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Un aparato para la fabricación de hielo y producción de frío, denominado "Glacial". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.21-1224-v.set.14.

ACTA N.o 2207

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alcides Marques Pinto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Neumático perfeccionado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.16-1053-v.set.8.

ACTA N.o 2208

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Nicolaevich Martenhoff, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de destilación continua de productos de petróleo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.16-1054-v.set.8.

ACTA N.o 2217

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en solturas para sistemas de teléfonos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.28-1448-v.set.22.

ACTA N.o 2221

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eladio Abilio da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de macetas y envases "Water-Proof". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.28-1424-v.set.22.

ACTA N.o 2225

Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Tomás Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una celosía económica, sistema "Castell". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario. Ag.28-1428-v.set.22.

ACTA N.o 2223

Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan Mamberto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Indicador de ruta para automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.28-1421-v.set.22.

ACTA N.o 2210

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Miguel Juan Nadal y Friedrich Wilhelm Muller, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un Hidrodeslizador, denominado Nadal y Muller". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.14-1021-v.set.6.

ACTA N.o 2213

Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Frank Clinton Stephens, de Washington, distrito de Columbia (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en agujas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.21-1219-v.set.14.

ACTA N.o 2299

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Astur Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una extensión para chassis camiones Ford". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.13-1000-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en la casilla del Resguardo de la Boca en Carmelo (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.3-1611-v.set.11.

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de 48 armarios para la obra "Grupo Escolar Sanguinetti", en la Villa de la Unión, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.3-1610-v.set.11.

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación en el faro del Cabo de Polonio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rocha. Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Setiembre próximo a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 28 de 1926. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.1.o-1528-set.9.

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación en el edificio de las oficinas públicas de Trinidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Flores. Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Setiembre próximo a las 15 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Carlos F. Bocage Oficial 1.o.
Ag.30-1483-v.set.7.

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado N.o 6 en Carmelo (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia. Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Setiembre próximo a las 15 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.30-1484-v.set.7.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un pabellón de Morgue en el Hospital de Sarandí Grande (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida. Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Setiembre próximo a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
Ag.30-1485-v.set.7.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Lazcano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha. Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Setiembre próximo, a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.30-1486-v.set.7.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un pabellón de morgue para el Hospital de Santa Rosa del Cuareim, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.26-1337-v.set.4.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de un vapor destinado al Servicio de Balizamiento.

Pliego de Condiciones en la Dirección de Hidrograffía, Colón 1418. Apertura de propuestas el dal 15 de Setiembre del corriente año a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag. 30-1481-v.set.8.

Llámase a licitación, por primera vez, para las obras de defensa de la costa del río Negro, en Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.27-1381-v.set.27.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle en el puerto de Concordia (río Rosario).

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 16 de Setiembre, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.16-1086-v.set.8.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.13-1003-v.set.7.

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Rosario.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 2 de Setiembre de 1926, a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.2-858-v.ag.28.

Llámase a licitación por primera vez, para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Salto.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 418.

Apertura de propuestas el día 15 de Setiembre de 1926, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.2-657-v.set.11.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública por el término de 20 días para la construcción de un trozo de carretera que partiendo del kilómetro 38-466, de la que conduce a Minas, llega a la Estación Empalme Olmos. Pliego de condiciones en la Secretaría. (Piedras 406). Apertura de propuestas el día 22 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. — Ag.31-1515-v.set.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócase postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Marne y A. Colombo, entre Larrañaga y Propios; y Canstat entre Larrañaga y Catal, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 horas a las 18.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 15 de Setiembre a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — La Dirección.
Set.3-1636-v.set.14.

LICITACION

Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Convócanse postores por segunda y última vez para practicar trabajos de consolidación, refacción y pinturas en el local ocupado por el Museo Municipal en el Prado, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección de Obras Municipales todos los días hábiles de 14 a las 18 horas.

Las propuestas en sellado de $ 0.50 deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 de Setiembre próximo a las 16 horas para ser abiertas y leídas en su presencia. Se hace constar que las propuestas que se presenten se abrirán cualesquiera sea el número de licitadores. —La Dirección.
Set.2-1574-v.set.13.

Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Chacabuco entre Talcolmano y R. Anador, Virgilio entre Chacabuco y Cairoli, y 2 de Mayo entre Rivera y F. Rodríguez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente el día 13 de Setiembre próximo a las 16 horas. — La Dirección.
Set.1.o-1529-v.set.11.

Licitación

Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida Larrañaga entre Aldea y 26 de Marzo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Ag.27-1376-v.set.7.

EMPRESTITO RAMBLA SUR

Llamado a licitación

El Concejo de Administración de Montevideo llama a licitación para la compra de la primera serie de Bonos de la Rambla Sur, $ 5.000.000, de conformidad con el decreto número 721 y las bases que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría del Concejo, Avenida 18 de Julio número 1112, desde las 14 a las 18 horas.

Los interesados, al presentar propuestas, deberán inscribirse en un registro especial que llevará la Secretaría del Concejo. Este registro será cerrado el 30 de Octubre de 1926.

Las propuestas deberán extenderse en sellado de $ 0.50 cada hoja, y podrán presentarse en sobre lacrado, dirigidas al Presidente del Concejo, desde el 5 de Noviembre de 1926 hasta el día 10 del mismo mes a las 16 horas, fecha y hora en que serán abiertas con las formalidades de práctica, en presencia de los interesados. No se tomará en cuenta ninguna propuesta que no sea acompañada del recibo de la Tesorería Municipal, por el que se acredite el depósito de la suma de diez mil pesos en efectivo o su equivalente en valores o títulos de Estado. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Juan P. Fabini, Presidente. — Miguel A. Clavelli y Francisco Pacheco, Secretarios.
Set.2-1588-v.set.13.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 874 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atila Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.
Jl.21-462-v.oct.30.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.
Jl.20-416-v.oct.20.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 16, día y hora

en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.18-1134-v.nov.15.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.3-674-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto Secretario. Ag.3-675-v.oct.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LEVRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 2958, y doña MARIA TERESA STARICO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 745-v.set.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ENRIQUE DESBOIS, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión maquinista naval, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña NIVEA EBELIA GIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Pergamino, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 744-v.set.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO AMATO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domciado en el Hotel España, y doña IDA LUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 743-v.set.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LOEVENTHAL, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Sarandí número 649, y doña LINA BURRI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Berna, domiciliada en la calle Sarandí número 649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil. 756-v.set.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del mes de Agosto del año 1926, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROMULO FIRPO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña CASILDA MARIA MOREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil. 722v.set.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ROMILO DECOUD, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña CORA FORBES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil. 723-v.set.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA GARCES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1369, y doña MARIA SARA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 371-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALVAREZ PALACIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1378, y doña MARIA SARA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesió labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 372-v.set.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALEJANDRO SISTI, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Junín, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 541, y doña JULIA GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rivadavia, Provincia de Mendoza, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 373-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IRIARTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1415 y doña CATALINA MONTESANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 374-v.set.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARENCE BRADFIELD NEWSOM, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Pittsburg (Texas), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña RUTH PATRICIA WINTZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Bloomington (Ill), domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 761-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1183, y doña CONSUELO BERTUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 749-v.set.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ZUVY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pincelero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maciel número 1239, y doña VICTORIA ESQUENAZI, de 22 años de edad, deestado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, Conste. — Aguerrebere. 748-v.set.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PONS TRIAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Constitución número 1856, y doña LIA GENEROSA CANCELA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña domiciliada en la calle Misiones número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de sta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial de Estado Civil. 726-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KOVACS, de 27 años de edad, de estado soltero, húngaro, nacido en San Gotardo, domiciliado en la calle Reconquista número 326, doña GIZELLA SKRILECZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad yugoeslava, nacida en Vasñires, domiciliada en la calle Reconquista número 326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial de Estado Civil. 727-v.set.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1026, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS BONINGER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Sarandí 548, y doña FELICIA ALUSAITI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Riga, domiciliada en el Hotel Pyramides.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 728-v.set.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1270, y doña MARIA ROSA CHAVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerreberre, Oficial de Civil. 725-v.set.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL ORLIK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad polaco, nacido en Hoprzywinica, domiciliado en la calle Buenos Aires número 278, y doña CHAJA FOGIEL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sandomiers, domiciliada en la calle Buenos Aires número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 699-v.set.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO PERUFFEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 3 de Diciembre de 1898, domiciliado en la calle Cuaró número 3146, y doña LUISA OFELIA PAOLETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 11 de Diciembre de 1903, domiciliada en la calle Convención número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 841-v.set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL OSORIO, de años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 2 de Diciembre de 1899, domiciliado en la calle Soriano 1038 y doña ELSA ISABEL LENOGLIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pontrenoli, el 5 de Junio de 1904, domiciliada en la calle Soriano número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Estado Civil. 708-v.set.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN KORVATH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Ibicuy número 1323, y doña ROSA SURGAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapests, domiciliada en la calle Ibicuy número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 758-v.set.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Curuguaty número 1020, y doña FLOR DE MARIA BUESS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad colombiana, nacida en Popayán, domiciliada en la calle Curuguaty número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia Graña. Oficial del Estado Civil. 759-v.set.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIZO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1268, y doña ANDREA GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Río Negro número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 709-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RONAVOTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Ibicuy número 1210, y doña MARIA LUCIA LAPETINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Yí número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estdo. Civil. 710-v.set.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Durazno número 1139, y doña ANGELA AREVALO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 711-v.set.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CASTRO CARAVIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1144, y doña MARIA ANTONIA SOBA NOGUERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficia del Estado Civil. 712.v-set.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1926, a las 4. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO BOTOSCHAUSKY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad rumano, nacido en Rilia (Rumania), domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1426, y doña MARIA LERER, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Valine (Polonia), domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 751-v.set.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO MANUEL CISNEROS, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña CELINA SUPEÑA, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 735-v.set.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANTOME, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Cuareim número 1429; y doña MANUELA VICINO CANTO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 734-v.set.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR FONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italia-

no, nacido en Ravenna, domiciliado en la calle Rondeau número 1646, y doña JUANA J. NOVOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 703-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 10, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALBERTO BENAVIDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 591, y doña ESTHER ARRAGA FRANCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil, 702-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUSTO GAMARRA de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1179 y doña VICTORIA CLEMENCE CUENAHORA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Colonia domiciliada en la calle Cerro Largo número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 701 v.set.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DE LEON, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1640, y doña CELIA ZULEMA CEDRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 731-v.set.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO HANS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austríaco nacido en Ebensse, domiciliado en la calle Uruguay número 1570 y doña MAGDALENA WIESER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austríaca nacida en Linza de Donau, domiciliada en la calle Uruguay número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 730-v.set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PUGA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Cerro Largo número 1550, y doña FERMINA PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 692-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE GINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1244, y doña BRIGINA MARIA NOREÑO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 684-v.set.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OCTAVIANO BELGRANO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3109, y doña CAMILA SINFOROSA CABRERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Constitución (Salto), domiciliada en la calle Colonia número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 683-v.set.4.

8.a Sección del Regis[illegible]

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO MAGALLANES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Magallanes número 1820, y doña MARIA EULALIA MAGALLANES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Magallanes número 1820.

[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 752-v.set.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VICENTE VOGLINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1865, y doña MARGARITA GABINA MANINI de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial el Estado Civil. 753-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO RAVERA (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1981, y doña CLEMENCIA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 717-v.set.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JUAN ANTONIO CAVALLERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2173, y doña ROSA FONTENLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 716-v.set.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL POTTO, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión electricista, domiciliado en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Pampas número 1977, y doña VALENTINA LACUESTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pampas número 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 715-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926 a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LESCUME, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Fraga número 2175, y doña AIDA ELOISA SARAIVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 713-v.set.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ZACCAGNINI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Ascoli Piceno, domiciliado en la calle Valparaíso número 1132, y doña MODESTA VICTORINA REPETTO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 714-v.set.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VISCONTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Spikerman número 35, y doña MARIA ADELA LOMBARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil 738-v.set.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ABAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Robinson número 23, y doña MARIA EVA SANTA MARTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle S.e Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
737-v.set.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PENINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto sin número (Malvín), y doña MARIA TOMASA DAMONTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Ancas sin número (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
736-v.set.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MODESTO BIANCHINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Vigodet número 1, y doña MARIA FRANCISCA BOLOGNA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
747-v.set.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes d Agosto del año 1926, a las 15. A petició de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GONZALEZ, de 46 años de edad, d estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña CARMEN GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
724-v.set.7

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOGGIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña EMILIA JUANA PANIZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
696-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO FLORES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Democracia número 1795, y doña ZELMIRA GUILLEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Rosas número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
695-v.set.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1926 a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1029, y doña MARIA ELIDA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Maldonado.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
694-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CORIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Francisco Santos número 13 y doña JULIA SENCION, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Susviela Guarch sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
693-v.set.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO COSME CAYETANO VERATI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2841, y doña MARIA BASCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
760-v.set.9.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Agosto del año 19226, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENVENUTO MEZZETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 28, y doña EUGENIA CASANOVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 28.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
720-v.set.7.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GERARDO FARRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Márquez número 3242, y doña ZULMA FRANCISCA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida General Flores número 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
721-v.set.7.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MONZA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 13, y doña CARMEN COCCOLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert
719-v.set.7.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO DELGADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1554, y doña JUSTA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Concepción Arenal úmero 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial edl Estado Civil.
718-v.set.7.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Agosto del año 1926 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANTALICIO FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Municipio número 2616, y doña ROMANA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Municipio número 2616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
691-v.set.4.

En el Reducto y el día 26 del mes de Agosto del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ROZAS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Norberto Ortiz número 124, y doña GREGORIA VILLARREAL, de 40 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Norberto Ortiz número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
690-v.set.4.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO GARCIA de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Burgues sin número, y doña JOSEFA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabet.
689-v.set.4.

En el Reducto y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EDUARDO DEARRIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Márquez número 476, y doña JUANA RAIMONDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Márquez número 476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 688-v.set.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES STEFFANOFF, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad búlgaro, nacido en Macedonia, domiciliado en la calle Barcelona número 109, y doña DULCIRIA ARRUA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 757-v.set.10.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDRO BALLESTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 18.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Turquía número 122, y doña ENCARNACION IRENE ALCALDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Nueva Granada número 342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 954-v.set.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GONZALEZ ALEMAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Félix M. Olmedo número 3520, y doña ANA JOSEFA PEREZ FALCON, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 2999.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 750-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BOLLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3211, y doña TERESA MASANTI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 704-v.set.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BARNECHEGARAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 56, y doña OFELIA DE FERRARI de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Zufriateguy número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 677-v.set.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LLORET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 200, y doña MANUELA SALDAÑA VERNENGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Dnte número 2251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 762-v.set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO DIAZ, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Fernández Leuna número 2286, y doña MARIA LARRECQ de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Oloron, domiciliada en la calle Patria número 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 839-v.set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUILLERMO DUFFOUR, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2177, y doña BLANCA AURORA CONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 840-v.set.8.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALBERTO NOUGRERES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2079, y doña MARIA ROSA ZEBALLOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Muncipio número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 678-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARRETRAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Doctor E Muñoz número 1051, y doña MARIA DIAZ MANSILLA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 679-v.set.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO STRAZZARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión violinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1921, y doña FELICIA VICO COITINHO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle General Urquiza número 2816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 680-v.set.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PALOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1937 (bis), y doña DOLORES VELAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 681-v.set.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ORESTES FAJIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Inclusa número 14, y doña JULIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 682-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEON MESONES, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión estudiante de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cerro Largo número 910, y doña JOSEFA LANZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 683-v.set.4.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LLANES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2174, y doña DOMINGA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pagola y B. Blanco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 742-v.set.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITTORIO JOSE GAMBERONI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Antonio Costa número 37, y doña FILOMENA COCOZZA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Muñoz número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 707-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO FUCHS, de 30 años de edad,

de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Robebach, domiciliado en la calle Galicia número 927, y doña MARIA JOSE BENTOS PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto domiciliada en el Bulevar Artigas número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 706-v.set.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN VILLAGRAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Fray Bentos número 110, y doña VICENTA ARELLANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 705-v.set.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florencio Sánchez número 2739 y doña MARIA ALBANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florencio Sánchez número 2750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 686-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE ELIA de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gadea número 66, y doña ELIDA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gadea número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio. 685-v.set.4

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MOTTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1673, y doña ORFILIA MAURI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 755-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Hocquart número 2187, y doña PRAXEDES PLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 1º de Julio de 1896, domiciliada en la calle Martín García número 2384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 746-v.set.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DURAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Municipio número 2245, y doña EMILIA BOEDO BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 687-v.set.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROSALES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ameghino número 171, y doña ANACLETA FRANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ameghino número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 733-v.set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1926 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO DURAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 29, y doña LEOPOLDA ANGELICA PERALTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Thellier número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 732-v.set.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIDEGAIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez número 311 y doña IDA ANA MARIA LOMBARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Real número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 698-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IDIARTE de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 179, y doña MARIA IRIBARNEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez número 179 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 697-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON WOJAFAN de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Aurora número 16, y doña ESTHER SIROTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Pedro Galán número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 700-v.set.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO LEYROS COSTAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Sauce sin número (Sayago), y doña SERVANDA GUIMARAENS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 729-v.set.7.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José Ferrea para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Dirección General de Aduanas contra Porta y Ruiz, en mérito de habérsele secuestrado al nombrado Ferrea, en circunstancias en que viajaba en el vapor "Ciudad de Buenos Aires", diversas mercaderías sujetas al pago de derechos de importación, hecho ocurrido el 29 de Diciembre de 1925 — Montevideo, Julio 6 de 1926 — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.4-699-v.set.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Marini de Puccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.1.o-1520-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Ferraz Leite de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1459-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1362-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angélica Villademoros de Requena y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1354-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Garay de Beauxis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1358-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Carlos María Bereau, pieza mandada seguir por separado, sobre investigación de la maternidad de Rodolfo Carlos María Bereau", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Dorotea Beriau y a todos los que se consideren con derecho a impugnar el estado civil que se trata, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a deducirlos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1353-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dicta do en los autos caratulados "Sucesión de María Dematteis de Dematteis", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Nicolás Juan Bautista Dematteis y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de don Nicolás Juan Bautista Dematteis por aparecer mal escrito el apellido de la madre de éste, pues dice Demateis, en vez de Dematteis, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de Luis Gregorio Dematteis, por figurar el apellido paterno y materno como D'Mattei, en lugar de Dematteis; y 3.o La de defunción de Félix Dematteis, por estar equivocado el apellido del causante, pues dice de Matteis, en vez de Dematteis, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1198-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Carlos Sanguinetti contra los señores Samuel F. Lafone, Casiano José do Nascimento y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Samuel F. Lafone, don Casiano José do Nascimento y José Alves da Cruz, sus sucesores o causahabientes, y a cualquier persona que se considere con derecho a un sobrante de campo compuesto de ciento dos hectáreas, dos mil ochocientos setenta y cinco metros y veinticinco decímetros cuadrados, comprendido dentro de una fracción mayor compuesta de mil novecientos cincuenta y seis hectáreas y mil doscientos trece metros cuadrados, situada en la sección séptima del Departamento de Salto, medida y amojonada por el agrimensor don Eduardo Kayel, y cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste, campos de doña Lícinia Macedonia de Sousa; por el Nordoeste, con propiedad de don Miguel Barrens; por el Sud, con el río Arapey, y por el Sudoeste, dos rectas amojanadas, que la separan de campo del doctor don Octavio Macedonia Marsarenhas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-738-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dinardi de Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y se cita y emplaza también a don Donato Devita o sus herederos para que se presenten por sí o por apoderado en forma dentro del mencionado término a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario
Ag.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Anciberro o Ainciberro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.1.o-1521-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cortasso de Maggioli o Maggiolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Monetvideo, Agosto 31 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set-1.o-1540-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Villar Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.1.o-1539-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set-1.o-1538-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Valsecchi o Bolsecchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set-1.o-1545-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Caimi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.1.o-1543-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Minvielle Sarthou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.1-1551-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Médica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1926.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.1.o-1542-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro [illegible], se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña [illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechoj. — Montevideo, Agosto 28 de 1926 — Patricio A. Pereira, re lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.1.o-1544-v.set.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Jesús Carlos Negretti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.2-1600-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Set.2-1599-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Evangelina Alfonso de Sensión o Evangelina Dorotea Alfonso de Sención o Sensión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.30-1474-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunoia Juiz de Busto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.30-1473-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Larrea de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.30-1472-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados Luis Pascuariello contra Florencio Damonte, ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al expresado señor Florencio Damonte a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. —Eduardo Díaz Falp Actuario.
Ag.30-1461-v.set.9

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Pascual Quagliata, domiciliado en la calle Zabala número 1351 a V. S.a dice: Que a los efectos establecidos en los artículos 11 y 12 de la ley de 31 de Diciembre de 1878, solicita se tome declaración a los testigos señores don Héctor A. Gerona y don Ernesto P. Martínez, al tenor del siguiente interroga-

torio: 1.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuándo; 2.o Digan que concepto les merece en cuanto a su honradez y costumbres. Previas las publicaciones legales y vista fiscal respectivas, V. S.a se dignará proceder de acuerdo con las disposiciones legales invocadas y ordenar se expida el testimonio respectivo. — P. Quagliata". En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.30-1479-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Verga o Ramona Carolina Verga de Goggia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1415-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Urioste o Dionisio Francisco Urioste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1416-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Bo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1417-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Severino Martínez o Martins, de doña Elvira Martínez de Martínez o Martins y de María Aurora Martínez de Radío o Martins de Radío, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1418-v.set.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Domingo Stral y otra, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de nacimiento de Domingo Stral y Angela Stral de Barreiro, donde aparece el padre y los inscriptos con el apellido Estral, debe decir Stral 2.o En la partida de nacimiento de Domingo, aparece el apellido del abuelo paterno como: Estral, cuando debe decir Stral, y la abuela paterna aparece como Severina Guzmán, en vez de Irene Buhlman. 3.o En la partida de nacimiento de Angela, aparece el padre de ésta como de nacionalidad oriental, siendo argentino, estableciéndose en dicha partida que se ignoran los nombres de los abuelos paternos, los cuales son José Stral e Irene Buhlman. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.26-973-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Sangiinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.26-938-v.set.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Evangelista Núñez de Gómez, Brígida Manuela Núñez de Lozano, Lucas Leonardo, Bartolomé Dalmiro y José María Núñez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1306-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Lagarde de Fígoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1322-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída García Trueba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1320-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Levrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1321-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carolina Presta de Masello o Massello de Juana Macelo de Cépola o María Juana Francisca Masello o Massello de Cépola o Cipola y de Vicente Cépola o Vicente Cipola Masello o Cépola Massello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1296-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godschaux Worms, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.12-937-v.set.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Peluffo de Sicco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1620-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisco de León ó Deleón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1622-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Daneri de Piccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1621-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Claudia o Dolores Cesárea Brown, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.1.o-1534-v.oct.4.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Diamantino Méndez. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Diamantino Méndez, constituyendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo 395, a V. S.a expone: Que a los efectos de obtener la investidura de escribano ofrece la información exigida por los artículos 11 y 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicitando sean citados los señores Atilio Arruaga Safons y Tulio B. Inchausti, domiciliados en las calles Ituzaingó número 1322 y Buenos Aires número 442, respectivamente, siendo interrogados: 1.o Si conocen al suscripto y desde cuándo; 2.o Qué opinión tienen respecto a las costumbres morales y honradez del exponente. En consecuencia, a V. S.a pido: Que una vez aprobada la información se me expida el testimonio correspondiente. — Diamantino Méndez". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.1.o-1535-v.set.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Pascual de Vivo. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 11 del corriente mes se declaró a don Pascual de Vivo en estado de incapacidad mental y se le designó en carácter de curadora legítima a su esposa doña Rosalía di Nápoli de Vivo. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.1.o-1536-v.set.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Concurso necesario de la sucesión Próspero Laguilhouat o Laguilhuaot", se hace saber al público que en la Junta de acreedores del concurso de la sucesión Próspero Laguilhouat verificada el día 31 de Mayo del corriente año se nombró síndico de dicho concurso a don Alejandro Fonticiella, y se previene que debe entregársele al señor síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.1.o-1547-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Mustó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1499-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Crespo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan

ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1493-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ronco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1497-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sarzabal de Galañena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.30-1482-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Magdalena Comune de Suárez, y desde fojas 173. Sucesión de Carolina Juana o Juana Comune de Cerutti" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Comune, sus herederos, causahabientes o sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.1.o-1536-v.oct.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Leonardo Campos", se cita, llama y emplaza a doña Clotilde Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezca en dichos autos, en representación de sus hijos Juan José y Eduardo Campos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.30-1488-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Vizoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.28-1445-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Peña de Pittameglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario
Ag.28-1434 v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Siri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.28-1433-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Pascual, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.28-1432-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Soggetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1926 —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1387-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Solecio de Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1386-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Suárez o Manuel Suárez y Fernández, don Francisco Suárez y don Ramón Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 21 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1385-v.set.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Próspero Bovino información de vida y costumbres" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Próspero Bovino, domiciliado en la calle Sarandí número 445, a V. S. digo: Que por el presente vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la ley de 31 de Diciembre de 1878 para obtener el título de escribano. Ofrezco, al efecto, la información de los testigos señores doctor Raúl E. Negro y escribano Luis H. Barbeito, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; y 3.o Den razón. Solicito de V. S. se me expida el testimonio correspondiente en oportunidad. — Próspero Bovino" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1382-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Lage, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.27-1384-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo B. Powers, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.20-1383-v.set.7.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.1.o-1009-v.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Imprenta de Beaubbl, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.24-1312-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Apheceix de Muape, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-993-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Pérez de Catardo o Cataldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1615-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Donagaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1623-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926.—C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1614-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Filiberti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1617-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Berriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1616-v.set.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Oyenard u Oyenerd", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Oyonard con Catalina R. Gandolfo, estableciéndose donde el apellido del contrayente y del padre de éste aparece como Oyenerd, debe decir Oyenard. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1618-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Sergio Panus para una reunión que tendrá lugar el día catorce de Octubre próximo a las dieciséis horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día tres de Setiembre próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.28-1440-v.set.18.

Convocatoria

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Máximo C. Amestoy para una reunión que tendrá lugar el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día siete de Setiembre próximo inclusive pueden ser presentadas a la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.27-1389-v.set.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Romero Hermanos han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado señor don Newell E. Davis, los justificativos de sus créditos dentro del término de tareinta días. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.26-1343-v.set.6.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Eymer y Luh y Cía. para una reunión que tendrá lugar el día siete de Octubre próximo, a las 16 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día tres de Setiembre próximo inclusive pueden ser presentadas en la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 16 de 1926.— Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.18-1123-v.set.8.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez se convoca a los acreedores de la firma Julián Oliver para una reunión que tendrá lugar el primero de Octubre, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores así como el informe del contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina Rincón 478, y que hasta el día veintiséis del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 12 de 1926 — Mateo Mario Figares Actuario.

Ag.13-994-v.set 4

Certificados

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: "Judicial — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: Que de los autos caratulados "Sociedad Anónima Saladero Barra do Quarahim" solicitando la inscripción del retiro de la personería" resulta que con fecha nueve de Junio de mil novecientos veintiséis el señor Carlos Hernández Wildner, en representación de la Sociedad Anónima Saladero Barra do Quarahim, se presentó por ante este Juzgado, exponiendo: que con fecha 10 de Mayo de 1926 el Consejo Nacional de Administración resolvió acceder al retiro de la personería de esa sociedad anónima y que en tal virtud solicitaba que, previa consulta al Ministerio Público, se dispusiera la inscripción de la citada resolución del Consejo Nacional de Administración en el registro respectivo y las publicaciones relativas, a lo que, previa conformidad del señor Fiscal, se proveyó de conformidad el 17 de Junio último. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.2-1587-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de la firma "E. Zabalúa y Compañía", de esta plaza, para la reunión que tendrá lugar el día 16 del corriente, a las 16 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina, así como el informe del Contador, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados; y 2.o Que ha sido designado Contador-Interventor don Andrés Otero Mendoza. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.3-1633-v.set.14.

Homologación de concordato extrajudicial

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público: que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante Ramón S. Cabrera, — establecido en San Ramón, — Departamento de Canelones, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores, qué de acuerdo con lo dispuesto y demás relativo se transcribe a continuación. Convenio: Entre el señor Ramón S. Cabrera, establecido con casa de comercio en San Ramón, Departamento de Canelones, de una parte y de la otra los que suscriben, acreedores de aquél, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ramón S. Cabrera, una quita del cincuenta por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeuda, mediante la condición de que abonará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha del presente convenio, o de la homologación en su caso; Segundo: La señora doña Eulogia L. de Cabrera, se obliga solidariamente con el deudor al cumplimiento de la obligación de pago del referido cincuenta por ciento, en los términos a que se refiere la cláusula precedente, suscribiendo, en prueba, el presente convenio; Tercero: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones y los acreedores podrán, desde luego, exigir el total de lo adeudado, sin quita alguna; Cuarto: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio, se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional; Quinto: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscritos por el deudor, la garantía señora Eulogia L. de Cabrera y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta a disposición de todos los acreedores firmantes y el otro se entregará a aquél, a fin de obtener la adhesión de los otros acreedores o la homologación en su caso. Las firmas y las cantidades respectivas puestas al pie de alguno de dichos dos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor y serán las únicas que obligan a la garantía, además de las que resulten del expediente de homologación en su caso. El deudor podrá también obtener la adhesión a este convenio en documento separado; Sexto: La falta de pago de las sumas mencionadas, a sus respectivos vencimientos, bastará para que el deudor caiga en mora y hará que dichas sumas devenguen un interés de seis por ciento anual hasta el día en que ellas sean satisfechas, sin perjuicio de que los acreedores puedan ejercitar en cualquier momento el derecho que les acuerda la cláusula tercera de este convenio; Séptimo: El pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, será hecho en la sede de esta institución, y el pago a los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos o en el que expresamente indiquen a continuación de sus firmas; Octavo: A los efectos del papel sellado que corresponde, se hace constar que el cincuenta por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio, no excede de la suma de cuatro mil pesos. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Juan y Alejandro Alonso, $ 21.35; Arce, lus y Cía., $ 84.20; Bakirgian y Cía., pesos 153.61; Buch y Cía., $ 341.96; Calveiro, Cervini y Cía., $ 244.98; Crocker y Cía., $ 73.28; Fábrica Nacional de Sombreros Fénix, pesos 202.43; Fábrica Nacional de Papel, pesos 23.94; Santiago Guido, $ 234.88; García Scarsi y Cía., $ 708.32; Francisco Garavelli, $ 673.80; Jusid y Puyesgy, $ 451.45; La Plata Reel Cotton Company Ltd., $ 76.12; Hijos de J. Lansac, $ 253.96; P. de Loy Mones, $ 291.00; F. J. Larghi, $ 57.36; Sesino Manocci, $ 189.61; Pablo Mayer, $ 16.80; Mora, Queirolo y Ferraro, $ 193.20; Marchesi Landinelli y Cía., $ 91.00; Nogara y Salvadores, $ 16.16; Juan Pastra y Cía., $ 58.55; Juan H. Patrón, $ 73.28; Pignone y Cía., $ 386.91; Ladislao Rubio, $ 181.11; Siri y Cía., $ 177.97; José Schiavo, $ 12.23; Sica y Pollero, $ 345.00; Solaña y Grolero, pesos 246.10; Starico y Cía., $ 483.84; C. Sangulnetti y Cía., $ 256.48; Vergara Serrano y Cía., $ 301.41; Vega Helguera y Cía., pesos 632.38; Pedro C. Vignolo, $ 24.00; J. C. García e Hijos, $ 115.85; Carlos Spangemberg, $ 75.96; Juan D. Barrague, $ 48.00; $ 7.729.22. — Montevideo, Julio nueve de mil novecientos veintiséis. — Ramón S. Cabrera. — Eulogia Laureiro de Cabrera. — Por la Liga de Defensa Comercial. Hay una firma ilegible. — Secretario. — Hay una firma ilegible. — Vicepresidente. Los que suscriben, acreedores de don Ramón S. Cabrera, comerciante de San Ramón, adhieren por la presente al arreglo comercial que gestiona dicho señor, aceptando desde ya las siguientes bases: 1.o Se le acuerda una quita del cincuenta por ciento a condición de que pague el otro cincuenta por ciento en tres cuotas iguales, seis, doce y dieciocho meses, contando desde la aceptación de la mayoría o la homologación judicial en su caso; 2.o Garantizará solidariamente el cincuenta por ciento a pagar por el señor Cabrera, la señora Eulogia Loureiro de Cabrera. — Montevideo, Junio treinta de mil novecientos veintiséis.—Por poder de Viuda de Alberto Galeano; F. Ramón Abin. —Castelli Peneda y Cía., $ 212.60; Cogorno Hnos., $ 55.98; Por poder, Staudt y Cía., R. Canto, $ 489.87; Por poder de Oscar L. Malet, Raúl Meneses Vigil, $ 285.16; Klotzreche y Burgueño, G. Ordoqui, pesos 39.91; Nicolás Vignole, $ 386.48; Rossi y Lorda, $ 66.80; hay una firma ilegible, $ 264.23; hay una firma ilegible, $ 46.50; R. Ignold, $ 58.40; Torres y Cía., $ 84.68; Dante Castillo, $ 36.80; Forno, Bossolo y Piana, $ 963.59; Por poder Pedro Minguet: E. Minguet, $ 279.80; una firma ilegible, pesos 69.36; Jaime Fió e Hijos, $ 74.66; Francisco Sclavo, $ 107.30; Antonio Martínez e Hijo, $ 191.30; Arturo S. Carlotta Bosch, $ 26.80; Julio Muñoz, $ 147.20; Torres Bagnulo y Cía., $ 9.60; Neffa y Hno., $ 30.00, una firma ilegible, $ 148.30; Maya y Cía., $ 20.80; una firma ilegible, $ 50.20 — Y a sus efectos se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1526 del Código de Comercio. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.1.o-1517-v.set.25.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Arnaldo Gavazzo, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: 6605. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 12 de Noviembre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Arnoldo Gavazzo. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-1255-v.set.23.

Liquidación de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste en autos "Enrique Grenier contra José Aldao rendición de cuentas" se hace saber al público que se ha solicitado la liquidación de la sociedad Grenier, Aldao y Compañía y que los que tengan créditos contra ella deben presentar los justificativos en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 138, dentro del término de treinta días. Y a sus efectos se hace

esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.20-1215-v.set.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Rudecindo Bagnoli y Cía., quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6453.—Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 4 de Mayo de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Rudecindo Bagnoli y Cía. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.20-1185-v.set.22.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "E. Tancredi y Cía., quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Número 6564. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 22 de Diciembre de 1924 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos E. Tancredi y Cía. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio se hace esta publicación, haciéndose saber que el informe del síndico y resolución mencionada se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados y del fallido. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.23-1254-v.set.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Esteban Cuevas, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Pedro A. Stariccо, con domicilio en esta ciudad; y 4.o Que queda señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.20-1186-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Alberto E. Reutlinger; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Alberto Onetto, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.20-1134-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Augusto Budny, quiebra, calificación", se hace público: Se cita, llama y emplaza al fallido Augusto Budny, para que comparezca a estar a derecho en el citado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.13-1007-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Martinho Da Silva Prado contra Stella Penteado, divorcio, hoy conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: — "Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Vistos estos autos seguidos por don Martinho Da Silva Prado, tendientes a obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos, dictada en juicio con su esposa Stella Penteado. Resultando: Que el actor se presentó entablando demanda de divorcio contra su nombrada esposa, por causales determinadas, desistiendo luego de dicha acción, y solicitando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileñas de San Paulo, que testimoniada en debida forma y traducida, luce de fs. 4 a fs. 7; y Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges, previsto en el inciso 2.o del artículo 187 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y por lo tanto puede obtar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo, dando por desistido al actor de la acción de divorcio inicial, y declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos existente entre don Martinho Da Silva Prado y doña Stella Penteado. Notifíquese esta sentencia a la esposa por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expidase testimonio y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiséis. — José Pedro Barbot, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de esta sentencia a doña Stella Penteado.—Montevideo, Agosto 31 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1602-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fernando Clemens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Alicia Juana Hoppe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 19 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag. 31-1516-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Santiago Carlos Gietz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Constanza Cecilia Mentha, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta de Noviembre del corriente año a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.30-1456-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Florinda Fino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Gallo, por divorcio todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1408-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Brión, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1390-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a don Julio Russo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Julia Jacinta Arigón, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día quince de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-1048-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Margarita Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Fernando Olivé, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1407-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gumersinda Ursula Acosta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis Torranza, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1392-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado la Asistencia Pública Nacional solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Manuel González Suárez por haberse establecido en ella, por error su apellido como Suárez González, siendo en realidad González Suárez. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1393-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Antonio Domingo Pecoste solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella por error su apellido como Pecosta, siendo en realidad Pecoste. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-1226-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno se cita y emplaza a doña Angela Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Basilio Peña, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.12-941-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Elva Matti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Mario Baratti, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a efecto de la publicación de este edicto, se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-817-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Vistos estos autos seguidos por Clotilde Pereira con Diego de Toledo Lara, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la expresada señora Clotilde Pereira se presentó al Juzgado expresando que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña debidamente traducida y legalizada, dictada por el Juez Letrado de Huérfanos, Ausentes y Casamientos de San Pablo (Brasil), confirmada por el Tribunal de Justicia de aquel Estado, en el matrimonio que contrajo con Diego de Toledo Lara, fué resuelta la separación de cuerpos, y que haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, solicita la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la ac-

ción deducida fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió de conformidad a fojas 10 vuelta y se llamaron autos para sentencia. Considerando: Que el testimonio de sentencia de que se ha hecho mención prueba la separación de cuerpos entre Diego de Toledo Lara y Clotilde Pereira, ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece, la de mutuo consentimiento de los cónyuges (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil). Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que lo haya decretado, siempre que, desde las fecha en que dicha sentencia quedó ejecutoriada, hayan transcurrido tres años, y habiendo la compareciente probado en este caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre Diego de Toledo Lara y Clotilde Pereira, quedando en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al esposo, por medio de edictos y justificadas las publicaciones correspondientes, por el término de noventa días mediante la agregación de los diarios respectivos, ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, en Montevideo a seis de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario. Se hace esta publicación, a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo a diez de Agosto de mil novecientos veintiséis.

Set.3-1603-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Victoria Paula Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pistoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.2-1571-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Federico Kovary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Sarosy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28-1412-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosa Tenconi, a fin de que dentro de término de noventa ddías comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Andrés Lafón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28-1429-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Marrubio de Scaiola solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de casamiento se designa al causante con el nombre de Simone Scayola, en lugar de Simón Scaiola; 2.o En la de nacimiento de Julia Silvestre María, se dice que es hija legítima de Simón Scayola y de Rosa Marruvio, debiendo decirse que lo es de Simón Scaiola y Rosa Marrubio; 3.o En la de nacimiento de María Rosa Francisca se expresa que es hija legítima de Simón Scayola y de Rosa Marrubio; 4.o En la de Ramón Mateo Simón se dice que es hijo legítimo de Simone Scayola, en lugar de Simón Scaiola. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil. — en Montevideo, a doce de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.23-1262-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Celia Dupart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jeremías Dubourgeal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28-1430-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público las aperturas de las sucesiones de doña Ursula María Maurelle de Appratto y Luis Alberto Appratto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1357-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Justo Fausto Villamayor, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dora Esther Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.23-1263-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Pablo Dugrés solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella son los nombres de Pablo Julio en lugar de Julio Pablo, por ser este el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a dieciséis de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.20-1217-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Martín Lamber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Monteagudo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.19-1176-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Julia Victoria Villafañe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Apartaco o Spartaco Italo Assom, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.19-1152-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Grela Regueira solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: A). Correspondiente a María Josefa Grela, aparece el apellido de su esposa como Vitureira, en vez de Bautureira, que es el verdadero, y el padre de la misma, que es Antonio Bautureira, y no Vitureira, y su suegra, que es María Antonia Freijal, y no Freijado; B) Corresponde a Josefa Vitureira, debe decir Bautureira, y donde dice Antonia Freijao, debe decir Antonio Bautureira y María Antonia Freijal; C) El apellido de su esposa y de su padre, que dice Vitureira, en lugar de Bautureira, y el apellido de su suegra, que dice Freijal, en lugar de Freijal; D) El apellido de su esposa y suegra, donde dice Vitureira, debe decir Bautureira, y donde dice Freijal, debe decir Freijal; E) El apellido de su esposa, donde dice Vitureira, debe decir Bautureira, y el de su suegro, que dice Vitureira, debe decir Bautureira; F) Los mismos errores que la anterior los apellidos de su esposa y suegra, donde dice Vitureira, debe decir Bautureira; G) Su esposa y el padre aparecen con el apellido de Vitureira, y debe decir Bautureira, y el de mi suegra, donde dice Freijal, debe decir Freijal. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.23-1283-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Josefina Jauregui, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Jaime Livingston, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.19-1153-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Mario Antúnez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elizalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.18-1120-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Josefa Subirana y Morell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Schneider o Schneider, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1032-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Celestino Cettaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cipriana Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1018-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Turla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-915-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Anna Pauline Kozel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Czwiklitzer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.18-1124-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Minnie Ross, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Norrie Gaille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario

Ag 4-704-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosario Potensa de Scavone, citándose doña Rosario Potensa de Scavone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.1.o-1530-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Lorenzo E. Knuckey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio iniciado por doña Ethel Nugen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.5-752-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a do-

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Cloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 1 de 1926.— Eduardo Routh, actuario.

Ag.5-298-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Almoneda

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día veintitrés de Setiembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública en las puertas del Juzgado y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de dieciocho pesos la hectárea, los derechos que puedan corresponder a los sucesores de don Juan Manuel da Costa, respecto a la fracción de campo que se expresará, quedada al fallecimiento de doña María Antonia da Rosa de da Costa: Una fracción de campo para pastoreo con todas las mejoras que contenga, ubicada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cincuenta hectáreas, la que, con mayor área linda: Norte, con José P. da Costa; Sur con Idalina da Costa de Bianchi y José de Castro; Este, el río Cuareim, la cañada de Zalé y suc. José de Castro; y Oeste, Idalina da Costa de Bianchi y Juan Manuel da Costa. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el momento de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Agosto 26 de 1926. — Juan J. de Souza.

Set.1.o-1525-v.set.17.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Santini, se hace saber que por resolución de fecha 17 del actual, se ha declarado incapaz para la administración de sus bienes a don José Fernández de Abreu, nombrándose curador dativo del mismo a su esposa doña Cayetana Nieves Pintos de Abreu. —Artigas, Agosto 20 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.23-1444-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de la sucesión de don Galván Prats, solicitando la rectificación de la siguiente partida de matrimonio: Donde dice Cesarina Días González, debe decir Cesarina Díaz, y donde dice Galban Prats, debe decir Galván Prats, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.21-1249-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de don Fermín Lorenzo Sandim, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción del causante. Donde dice Sandí Lorenzo, debe ponerse Sandim Fermín Lorenzo: Donde dice Fermino Sandí, debe ponerse Fermín Lorenzo Sandim; donde dice nacido en se ignora debe ponerse nacido en Bagé, Estado del Río Grande del Sud (Brasil); donde dice de noventa y cuatro años de edad, debe ponerse de setenta y uno; donde dice de profesión jornalero, debe ponerse propietario; donde dice que era hijo de se ignora, debe ponerse Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes; 2.o Partida de Francisco. Donde dice hijo legítimo de Antonio B. García debe ponerse de Antonio Brígido García; donde dice abuelos paternos Leopoldino Ramón y Bernardina de Avila, debe ponerse Leopoldino Ramón García y Bernardina María de Avila, y donde dice los maternos Jesuino y Bernardina Suárez, debe ponerse Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes; 3.o Partida de Eufracia Brígida. Donde dice Jesuina Sandrím, debe ponerse Jesuina Lorenzo Sandim; donde dice Leopoldino Ramón, debe ponerse Leopoldino Ramón García; donde dice Jesuino Lorenzo y Bernardina, debe decir Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes; 4.o Partida de Jesuino. Donde dice hijo legítimo de Antonio Brígido García y Jesuina Sandin, orientales, debe ponerse Antonio Brígido García y Jesuina Lorenzo Sandim: brasileños; donde dice Leopoldino Ramón y Bernardina de Avila, debe ponerse Leopoldino Ramón García y Bernardina María de Avila; donde dice Jesuino Lorenzo Sandin y Bernardina Suárez de Morais, debe ponerse Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes; 5.o Partida de Laudigerio. Donde dice Antonio B. García, debe ponerse Antonio Brígido García; donde dice Laudelino, poner Laudigerio; donde dice Jesuina Sandin, poner Jesuina Lorenzo Sandim; donde dice Leopoldino R. García y Bernardina Davila, debe decir Leopoldino Ramón García y Bernardina María de Avila, y donde dice Jesuino L. Sandin y Bernardina S. Moraes, debe ponerse Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 18 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.23-1259-v.set.7.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan de Dios Mailho, en representación de los sucesores de doña Secundina Paiva de Vargas, solicitando segunda copia de la hijuela que se expidió en los autos sucesorios de doña Leonidas Ferreira Bica de Paiva, por la cual se le adjudicó a la nombrada Secundina Paiva de Vargas una fracción de campo en Tres Cruces, primera sección de este Departamento, compuesta de 63 hectáreas, 6.021 metros y 9.650 centímetros, señalada con el número 8 en el plano de mensura practicada por el agrimensor James García, y linda: al Norte, sucesión Manuel Allende; al Sud, arroyo Tres Cruces Chicas; al Este, fracción siete, de Juan Vargas, y al Oeste, sucesión Manuel Allende y Juan Vargas. — Artigas, Agosto 11 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.18-1112-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Galván Prats, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 7 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.14-1029-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Castilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Junio 14 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Ag.2-636-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Alvarez de Camaño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1926. — M. Pérez Montebruno.

Ag.31-1505-set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Machín de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 23 de 1926. — M. Pérez Montebruno.

Ag.31-1504-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Chinelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1926. — M. Pérez Montebruno.

Ag.31-1501-set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo A. Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 26 de 1926. — M. Pérez Montebruno.

Ag.31-1495-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1405 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Reina o Reinalda Curbelo y de Bartolomé Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1926. — M. Pérez Montebruno.

Ag.31-1510-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Peraza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 5 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.27-1366-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José F. Paredes y Catalina Echaire de Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 4 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.27-1367-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejo Hilario Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Agosto 18 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.27-1368-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Julio 8 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.27-1369-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Besio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.26-1342-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 175 de la manzana Q, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 176, de Pedro Cominolli; por el Sud, con el solar empadronado con el número 174, de Luis Patriarca; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 179; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.23-1280-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 179 de la manzana Q, y que se deslinda así: por el

Norte, con la calle Victoria; por el Sud, con el solar empadronado con el número 154 de Luis Patriarca, hoy de Benvenuto; por el Este, con el solar empadronado con el número 178, de Juana Gutiérrez, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 180; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1282-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 385, de la manzana C X, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 386; por el Sud, con el solar empadronado con el número 384; por el Este, con el solar empadronado con el número 393, de Virginia G. de Piaggio, y por el Oeste, con la calle Libertad; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1281-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 296 de la manzana H 1, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Treinta y Tres; por el Sud, con el solar empadronado con el número 294, de Juan Lafón; por el Este, con el solar empadronado con el número 295, de la sucesión Pedro Viglietti, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 297, de Ramón Saura Núñez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1279-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Anselmo Guillén, sus sucesores, o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada a inmediaciones de este pueblo (La Paz), quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 785, y señalada en el plano respectivo con el número 4, cerrando dentro de sus límites un área, más o menos, de siete mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados, y se deslinda así: por el Norte, calle pública; por el Sur, calle por medio, con la sucesión Estoracce; por el Este, con don Rómulo Igarzabal, y por el Oeste, con la calle Chacarita de los Padres, hoy Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda entablada por don Francisco Justo, por prescripción treintenaria, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias. — La Paz, Agosto 14 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1284-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Luis Gandolfo o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 96 de la manzana K, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar empadronado con el número 89, de la Curia Eclesiástica; por el Este, con el solar empadronado con el número 95, de Eduardo Vero, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 86, de Adolfo Bianchi; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1278-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT, y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira, hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz. Jn.21-9978-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 453, solar H de la manzana número 44, de esta villa, del Tala" se cita, llama y emplaza a don Remigio Alfonsini, a sus herederos o causahabientes, o a el propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, 20 metros 664 milímetros, con la calle Cerro Largo; al Sur, 32 metros 642 milímetros, donde linda con don Valentín Triunfo; al Este, la misma extensión, con la sucesión Antonio Triunfo, y al Oeste, igual extensión, con solares del señor Ricardo Denis. Esta propiedad está aforada en la cantidad de $ 200.00. — Tala, Julio 5 de 1926. —Ginés L. Cruz. Ag.2-631-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 671, solares F, I, J, de la manzana número 66 de esta villa del Tala"; se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Atanasio Valdez o causabientes, o al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, linda con calle pública por medio, Ulises Hernández y José Perdomo; al Sur, calle Salto por medio, con sucesión Gutiérrez; al Este, calle pública por medio, doctor Luis de León, y al Oeste, Manuela Gutiérrez, Aura Acuña y de León y Próspero Amarilla. Compuesta de 2.287 metros. Está aforada en la cantidad de $ 600.00. — Tala, Julio 5 de 1926. — Ginés L. Cruz. Ag.2-632-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Murias de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 21 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.27-1391-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demócrito o Deoclesio Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 24 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.30-1478-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delfino Gómez y Salvador o Juan Salvador Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma. A la vez se cita y emplaza a Flaviana Viera de Gómez y sus hijos Juana Irene, Belarmino, Antonia Irasema y María Ignacia para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Belarmino Gómez y Juan Delfino Gómez, por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Junio 30 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.17-1103-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bianchi de Tantordini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.16-1069-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pinasco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano. Set.3-1637-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pedernera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 23 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1452-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Escalada, citándose a todos aquéllos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. —Colonia, Agosto 18 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1411-v.set.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paula Sosa solicitando se expida segunda copia, por haberse extraviado la primera de la escritura de venta de una fracción de terreno compuesta de 1,378 metros 31 decímetros, más o menos, situada en el Real de San Carlos, de esta sección, otorgada por doña Nicasia Castro, a favor de la nombrada y de sus hermanos Lucas y Manuela Sosa en fecha 28 de Octubre de 1893, ante el escribano don Ramón Barbot. En consecuencia, se hace esta publicación a sus efectos legales. — R. Barbot, Escribano. — Colonia, Noviembre 19 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1403-v.set.13.

Convocatoria

En los autos relativos a la quiebra de don Juan Recondo y Cía., por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia que se efectuará en la sala del Juzgado el día diez de Setiembre próximo, a la hora 10. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, de acuerdo en un todo con lo que dispone el artículo 1673 del Código de Comercio. — Colonia, Agosto 10 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.14-1039-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Olmo de Malnero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 21 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1402-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Alberto Martina contra Asunción Natividad Mayuncalde, divorcio", se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente se ha declarado en

rebeldía a la demandada Asunción Natividad Mayuncalde, haciéndose esta publicación por el término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 20 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.27-1370-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan, bajo apercibimiento. — Rosario, Agosto 28 de 1626. — Domingo Epherre.
Set.2-1591-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Santiago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.3-1629-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Russomagno, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.28-1453-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raudelinda Lujambio de López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 14 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.26-1338-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Quintín Dénes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 16 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.24-1319-v.set.4.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos Atanacia Rosano de Rodríguez solicita la declaración de ausencia de Severo Teodoro Rodríguez", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Atanacia Rosano de Rodríguez solicitando la declaración de ausencia de su hijo legítimo Severo Teodoro Rodríguez, que hace más de veinte años se ausentó de su domicilio, y más de diez que no se tiene noticia de él, ignorándose su paradero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término de sesenta días. — Durazno, Abril 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.26-1356-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Algatzaburu, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.26-1255-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ysabelino García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 16 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.24-1318-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ludia Azeni o Ludia Azzenni de Azzenni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 19 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.24-1317-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Pineda, Carmen Ubal e Ynocencia Pineda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Agosto 16 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.24-1316-v.set.4.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintiocho de Octubre del corriente año, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.13-995-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rufino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 23 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Ag.27-1410-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ollacarisqueta, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 23 de 1926. —Julio de Vila Matos, Actuario.
Ag.27-1409-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Vila de Guichón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 30 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario.
Set.3-1631-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Astengo, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.3-1619-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Castillo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida Agosto 27 de 1926. — Gerardo Cendán.
Set.1.o-1552-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Angelero de Banfi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1926. — Gerardo Cendán.
Set.1.o-1553-v.set.11.

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Campal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1926. — Gerardo Cendán.
Set.1.o-1555-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1926. — Gerardo Cendán.
Set.1.o-1548-v.set.11.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha nueve del corriente en el expediente caratulado "Mario Bergesio, suspensión de pagos", se hace saber, a efectos de derecho, que se ha fijado el día treinta de Enero de mil novecientos veintiséis como fecha de efectiva cesación de pagos de la presente quiebra. — Florida, Agosto 19 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.27-1413-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rodolfo Esperanza Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.26-1359-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Garrido, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.24-1307-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Scabino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 29 de 1926. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Ag.17-1107-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Pascasio Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set. 2-1592-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Larrosa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma como herederos o acreedores para que compa-

rezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Asimismo se hace saber a los acreedores y demás interesados en esta sucesión que de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1080 del Código Civil que vencidos los treinta días de esta primera publicación se va a proceder por el señor Juez de Paz de la 2.a sección al inventario solemne y estimativo de los bienes de la herencia, para cuyo acto se les cita. — Maldonado, Agosto 17 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.23-1273-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiburcio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1926.— Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.2-1593-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Tejera de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.2-1594-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Amorín, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.2-1595-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro T. Páez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.2-1596-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Olsina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1926. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.30-1477-v set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Araújo de Gómez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.30-1476-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia de los Santos de Parada, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 25 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.30-1475-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se emplaza por el término de sesenta días a los sucesores de don Bernardino Cu... o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les inicia don Ubaldo de la Lana, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento si no comparecen, de nombrárseles un defensor de oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. —Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.23-1272-v.oct.30

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Pérez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 22 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-652-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varla de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio, que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926. —Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-649-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.26-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Marcos Amaranto Corbo, sucesión, rectificación de partida", y en los que solicita la rectificación de la partida de defunción del causante Marcos Amaranto Corbo en el sentido de que el fallecido es Amaralto Corco que se establezca Marcos Amaranto Corbo, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace ésta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set 2-1584-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alzugaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Agosto 19 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.27-1399-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydee Alzugaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 25 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.27-1398-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que por sentencia de fecha catorce del corriente dictada en los autos caratulados "Emerenciana Beracochea de Lezcano. Testamentaría. Rectificación de partidas", se ha dispuesto las rectificaciones siguientes: "A) En la partida de matrimonio de la causante con Ramón Lezcano que obra a fojas ocho, el nombre de la contrayente, que aparece ror Merenciana por el de Emerenciana, que es el verdadero; en la misma partida, el nombre de la madre de la contrayente, que aparece como Angela Beracochea, por el de Angela Berrueta, que es el que corresponde; y en la partida de nacimiento de Alejandrino Lezcano de fojas 9, en que aparece el nombre del inscripto como Alejandrina y se refiere a una persona del sexo femenino, por el de Alejandrino, que es el verdadero y debe referirse a una persona del sexo masculino". Y tratándose de partidas correspondientes al Registro Parroquial, las que se han rectificado, de acuerdo con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. —Minas, Agosto 22 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.2-1585-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público, que el día 24 de Febrero del corriente año, falleció en Solís, decimatercera sección judicial de este Departamento, el abintestado don Domingo Cortellini, y al juicio sucesorio se tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante sesenta días seguidos. — Minas, Agosto 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.24-1305-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guadalupe de Casulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 14 de 1926. — Felipe H Ortiz, Actuario.

Ag.27-1397-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ladislada Larrosa de Falco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.24-1304-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isaías Barboza, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Menchaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-348-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Marcelino J. Acosta y Compañía, para la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veintinueve de Setiembre entrante, a las catorce horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 28 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.31-1512-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Luisa Ostuni, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 19 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.28-1449-v.set.8.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido nombrado síndico del concurso de don José Zanoniani el señor José De María, previniéndose que debe ser entregado al síndico cuanto pertenezca al concurso. De acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 10 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.17-1115-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Notificación de rebeldía

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que en los autos rotulados "José Alonzo contra Rodolfo Soa-

res Netto y Moisés Cardozo, demanda por establecimiento de servidumbre de paso", a petición del representado por el doctor Miguel Saralegui, han sido declarados rebeldes los interesados que se indican en el auto que dice así: "Paysandú, Agosto 14 de 1926. — Vistos: Habiendo sido notificado Moisés Cardozo, tutor en esa fecha de los menores Soares Netto, en veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinticuatro, según consta a fojas dieciséis de estos autos, para que evacuara el traslado de la demanda con arreglo al auto de fojas ocho vuelta y nueve, sin haberlo hecho, y atento a lo informado por el Juzgado Letrado Departamental del Durazno, a fojas noventa y cinco, declárase, de acuerdo con el artículo ochocientos cuarenta y tres del Código de Procedimiento Civil, incurso en rebeldía en este juicio al ex tutor de los sucesores de Felicio Soares Netto. Y comprobada como está por la manifestación del doctor Agustín Solari, a fojas noventa y tres vuelta, que Saldanha Soares Netto ha vendido a la sociedad Rodolfo Soares Netto Hermanos su parte del predio dominante, no teniendo, en consecuencia, que intervenir en estos autos, y atendiedo a que Aida Soares Netto ha llegado a la mayoría de edad, según lo establece el informe referenciado, hágasele saber la rebeldía, a los efectos legales, por medio de edictos, de conformidad con lo que prescribe el artículo 844 del Código citado. Y modifíquese la carátula del expediente. — Aragón y Etchart". —Y de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por quince días. — Paysandú, Agosto 21 de 1926. — José Lamas, Escribano Público.

Ag.26-1360-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Garcén de Porro contra Luis Enrique Honoré, cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Luis Enrique Honoré dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, para que comparezca por sí o por medio de apoderado en forma a reconocer la firma del vale, motivo de ejecución, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.26-1339-v.set.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Pedro Luna e hijo, concordato preventivo judicial" se cita, llama y emplaza a los concordatarios Pedro Luna e hijo a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar de esta primera publicación, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.13-997-v.set.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Ejecución de hipoteca

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra la sucesión de Gregorio Manuel Bustamante. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que tengan interés en este juicio, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar en juicio en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Rivera, Agosto 24 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.1.o-1541-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Delfina Sánchez de Márquez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimieto de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Agosto 24 de 1926.—E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.31-1511-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduviges González de Bina, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.11-888-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José Ubaldino Fonseca de Macedo contra Avany Munhoz Mader, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Avany Munhoz Mader para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, así como también a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Agosto 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.11-891-v.set.13.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Rumilia de Almeida contra Alfredo Alvez da Silva, divorcio", se hace saber que ha recaído en los mencionados autos la siguiente sentencia: "Número 5100. —Rivera, Julio 8 de 1926. — Visto en primera instancia y en definitiva este procedimiento, seguido con intervención del señor Agente Fiscal, por doña Rumilia de Almeida contra don Alfredo Alvez da Silva, por divorcio; Resultando: Que la actora se presentó en escrito de fojas 24 y siguientes, manifestando que venía a iniciar la gestión necesaria para obtener que se convirtiera en divorcio absoluto la separación de cuerpos y bienes de su esposo Alfredo Alvez da Silva, decretada por sentencia ejecutoriada del Superior Tribunal de Curityba (Brasil) el treinta de Junio de mil novecientos veintidós; Que en apoyo de lo solicitado manifestó la actora que acompaña certificado en legal forma de las actuaciones y sentencias relativas al referenciado juicio de separación de cuerpos y de bienes;

Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario manifestó a fojas 25 vuelta, que correspondía decretar el divorcio solicitado; y Considerando: Que de los documentos acompañados al escrito de demanda, los que han sido debidamente legalizados, resulta que con fecha treinta de Junio del mil novecientos veintidós el Superior Tribunal de Curityba, en el vecino país, declaró separados de cuerpos y de bienes y traducidos, surge que el treinta de nes a los esposos Almeida-Alves da Silva; Que atento al tiempo transcurrido desde entonces y lo dispuesto por el artículo 185, ambos párrafos del Código Civil, la concesión de plano del divorcio solicitado por la actora es legal y procedente. Por tales fundamentos, definitivamente, fallo. Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos y de bienes dispuesta por el Superior Tribunal de Curityba, respecto de los esposos Almeida-Alvez da Silva, el treinta de Junio de mil novecientos veintidós. Notifíquese esta sentencia al demandado por edicto, que se publicará en la forma y términos de estilo. Ejecutoriada, hágase y expídanse en lo pertinente los desgloses y testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — E. Bordoni Posse — Lo proveyó y firmó, etc. — E Mattos Ramos, Actuario" — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.7-827-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.22-[illegible]-v.set.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Servando Barreto, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Servando Barreto y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 2509, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Agosto 23 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

Ag.26-1451-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Luciano R. de Vargas, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita, llama y emplaza a don Luciano R. de Vargas y a todos las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 2423 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Rivera, Agosto 9 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

Ag.14-1033-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Amalia Benítez de Altez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Ag.31-1507-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Antonio Sagastiberry, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 28 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Ag.31-1514-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Angel Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprecibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1506-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Juan Pedro Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 28 de 1926. —Mario de Vila, Actuario.

Ag.31-1513-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Armengo Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 2 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Ag.26-1335-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonia Olivera de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 18 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Ag.26-1336-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Mayo 19 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Ag.12-964-v.set.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Presa solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor de la nombrada señora Ramona Presa por don José A Machado relativa a un terreno solar sito en el Barrio Machado, adyacencias de esta ciudad, compuesto de doce metros trescientos catorce milímetros de frente a calle pública, por dieciocho metros ochocientos noventa y ocho milímetros de costados paralelos de fondo, lindando: por éste y sus

costados con el vendedor; autorizada por el escribano Jorge G. Betancourt. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 10 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Ag.29-986-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bruno R. Moreno, auxiliatorio de pobreza", se cita, llama y emplaza a María Díaz, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Ag.2-626-v.set.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha en el "Concurso voluntario de don Eudoxio Duarte". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 19 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.26-1332-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.26-1331-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María, Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.23-2153-v.set.21

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Artegoitia solicitando se le expida segunda copia de una hijuela expedida en los autos sucesorios de Jesuino Rodríguez da Silva, perteneciente a Gervasio Rodríguez da Silva, la que se refiere a una fracción de campo que correspondió a éste en dichos autos sucesorios, y está situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, paraje Arapey Grande, compuesta de una superficie de cuarenta y dos hectáreas mil seiscientos cuarenta y seis metros veintiocho decímetros cuadrados, y limitada: por el Norte, Epifanía A de Fonseca; por el Sud, Bárbara Rodríguez da Silva; por el Este, Joaquín Bentos Pereira, y por el Oeste, Juan Artegoitia. Esta segunda copia la solicita el señor Artegoitia por haber adquirido el bien descripto de doña Epifania Araújo Fonseca Rodríguez da Silva, la que a su vez lo había adquirido por herencia de su hijo Gervasio Rodríguez, que era a quien le había correspondido en los autos arriba nombrados. Y a sus efectos se hace la presente — Salto Agosto 2 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.25-1261-v set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario
Jl 20-480-v.set 22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

[illegible]

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Aniceto Cantou, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 31 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.3-1601-v.set.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José C. Pino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 27 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.3-1632-v.set.14.

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Emilio L. Pannone solicitando la declaratoria de ausencia de Salvador Pannone. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Julio 5 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.28-1435-v.set.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Siri o Sire de Pastorino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1926 — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.5-723-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 397. — Valentín Hermanos, quiebra" se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Borio, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios.— Mercedes, Agosto 20 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.27-1404-v.set.9.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a D. M. Muela, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 44, finca y terreno ubicada en la calle Río Negro entre Zapicán y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 12 de 1926. — Eleuterio Moretti
Ag.2-630-v.set.4

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Gil Menéndez, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 475, finca y terreno ubicada en la calle Detomasi entre las de Dolores y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de 30 días concurran ante esta Alcaldía a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Eleuterio Moretti.
Ag.2-629-v set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Teodora Cabrera para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta oficina a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Juan Antonio Carboni, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Dolores, Agosto 24 de 1926. — R. Gómez Platero.
Ag.30-1496-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Roca Zacarías contra Miguel Carosiello. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Miguel Carosiello para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó Agosto 27 de 1926. — Fernando Suárez Actuario.
Set.1.o-1558-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Pérez de Lefebre Mercedes, rectificación de partida", se hace saber que en los referidos autos don Alfredo V. Lando por la personería que tiene acreditada ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de defunción de doña Mercedes Peres de Lefebre: Donde dice que la causante se llamaba Mercedes Alvares de Lefebre, debe decir Mercedes Peres de Lefebre, y donde dice que era hijá de Máximo Alvarez y Bernardina Mendes, debe decir que lo era de Máximo Pérez y Bernardina Méndez de Peres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 2 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.
Ag.21-1243-v.set.5.

Juicio de alimentos

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria don Prudencio O. Viñas, dictada en autos "Fontora Díaz de Blanco Lucinda contra Gregorio Blanco. Juicio de alimentos", se hace saber a don Gregorio Blanco que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucinda Fontora Díaz de Blanco, promoviendo juicio de alimentos, habiéndose designado la audiencia del día 23 de Setiembre a las 17 horas, para que tenga lugar la audiencia verbal dispuesta por el artículo 1296 del Código de Procedimiento Civil quedando de esta forma citado don Gregorio Blanco. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.14-1045-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos caratulados "González Pacheco Gerarda, Luis, Juan, Sebastiana, Clara y Enrique, sucesiones", se cita y emplaza a don Hipólito González Pacheco y a los hermanos Edilio, Emilio y Domingo Suárez Carvalho interesados en estas sucesiones, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 2 de 1926 — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.3-686-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Martín Colmán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1926 — Fernando Suárez Actuario
Ag.2-2096-v.s.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

REMATE ALMONEDA

Por disposición judicial, dictada por el señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Máximo R. Anastasía contra la sucesión de Natalia P. Martínez", se hace saber al público que el día cuatro del mes entrante a las ocho horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: un terreno con todas sus mejoras ubicado en esta ciudad, manzana número 124, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, a la

calle Gregorio Sanabria; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando con don Prudencio Salvarrey, hoy con el solar que a continuación se describirá; al Este, con Leopoldo H. Fernández y al Oeste, con Manuel Nieto. Otro solar de terreno, con todas sus mejoras, compuesto de un medio solar, ubicado en la misma manzana, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Manuel Freire, por igual extensión al Oeste, lindando con Braulio Tanco, por la misma extensión al Norte y Sur, lindando con Justo P. Hernández, hoy sucesión y con Bruno A Martínez. Ambos solares se encuentran unidos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma. 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos respectivos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1926 — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.2-1586-v.set.4.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Fiscornia se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón, Ema Petrona, José y Gregoria Teodora aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto Alverti y debe decir en todas Alberti 3.o En la de Gregoria Teodora aparece además con los nombres de Filomena Genara siendo que sus verdaderos son los primeros y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926 — Ledo Arroyo Torres Escribano

Jn.22-9100-v.set 5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Depatramental de Rentas contra Benito o Benita L Silvera. por cobro de contribución inmobiliaria, se cita llama y emplaza a Benito o Benita L. Silvera o a quien o quienes se consideren con derecho al inmmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 3.a sección de este Departamento. consta de 737 hectáreas 7.739 metros, declarado en planilla número 7.876, año 1924, y empadronado con el número 2097.—Treinta y Tres, Agosto 19 de 1926. — L. Gambardella. Juez de Paz.

Set.1.o-1524-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Depatramental de Rentas contra Juan Francisco Ferrer. suc. se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Francisco Ferrer o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1598 y linda por el Norte con la calle Manuel Meléndez; Sur, José M.a Bas; Este, con Alejandro N. Ojero, y Oeste, con Faustino Bellino. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.1.o-1522-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad" situados en la cuchilla de Dionisio se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal un novillo pampa colorado de la siguiente marca ... Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 307 del Código Rural. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jl.6-145-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Depatamental de Rentas por cobro de contribución contra Gregorio Teliz. suc. se cita llama y emplaza a la suc. de Gregorio Teliz o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, manzana 122 y linda por el Norte con la calle Rincón, Sur, con Bonifacio Nieto y Ciriaco Orique, Oeste, con la calle Juan A. Lavalleja y Este, María Q. Barrios y Esteban de los Santos, y padrón número 1150. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz

Set.1.o-1523-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público el fallecimiento del abintestado don Lino Pichoto, y se llama a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto sin número, bajo apercibimiento. — Pueblo Olimar Agosto 13 de 1926. — S. O Aguiar.

Ag.18-1116-v.set.18.

Remates Judiciales

CESAR VALENTINI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis A. Pieroni contra Antolín Aparicio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario don Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos trece metros sesenta y dos decímetros, teniendo siete metros trescientos dos milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Figueroa, entre las de Porvenir y Pan de Azúcar; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Noroeste con don Luis Minteguí; al Nordeste, con Juan Rodríguez Foriñan y al Sudoeste con Bazzano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Patricio A Pereira, Actuario.

Set.2-1597-v.set.16.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Marcelina Segovia de Olivera y de Cecilia Maura Olivera o Cecilia Olivera", se hace saber al público que el día 28 del entrante Setiembre, a las quince horas en la puerta de este Juzgado calle Sarandí número 466 se va a proceder con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda del siguiente bien: Una casa con el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en el pueblo de Zapicán, décimaprimera sección del Departamento de Minas, cuyo terreno lo forman según título, los dos solares señalados con los números nueve y once de la manzana número trece del plano levantado por el agrimensor don Zenón M. Rodríguez cuando se practicó el deslinde de dicho pueblo midiendo y lindando en conjunto por estar unidos: cincuenta metros de frente a la calle Joaquín Suárez por donde linda al Noroeste; igual extensión de fondo al Sudeste, por donde linda con los solares diez y doce; al Nordeste, linda con el coronel Hildebrando Vergara, y por el Sudoeste con el solar trece; encerrando una extensión superficial de dos mil quinientos metros Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la suma de ochocientos pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1378-v.set.28.

DANIEL UBAL DIAZ

Por mandato del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste en autos caratulados Tancredi y Cía., remataré el día 14 de Setiembre a las 14 horas, continuando a las 20 horas, en mi amplio hotel de remates calles Agraciada 1935 y Lima, de todas las existencias según inventario judicial, a saber: máquinas Singer industriales, ídem de cortar cuero, 1 torno, máquinas ojetillos, moldes, 13 cajones restos cuero, recados, bastos, estribos, riendas, correas, bozales, petrales, cinchones, pasadores, escritorio y demás mercaderías. — Informes al rematador. — Teléfono 1658 Aguada.

Set.1.o-1533-v.set.11.

PABLO E. DELUCCHI Y CIA.

JUDICIAL

Sin base, al mejor postor, el jueves 9 de Setiembre a las 16, dos buenas cajas de hierro, una Cubh de dos puertas y otra francesa, de una puerta, marca Haffner, en exhibición hasta el día del remate.

Ag.30-1490-v.set.9.

MANUEL MAGARIÑOS

JUDICIAL — POR QUIEBRA

El día 11 de Setiembre, a las 20 horas, y días siguientes,

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "Esteban Cuevas, quiebra", calle Andes número .... Consistente en gran surtido completo de artículos para hombre, camisas, corbatas, camisetas, medias, pañuelos de todas clases, y, además, las instalaciones, estanterías, mostradores, vitrinas, escritorio y demás existencias que se encuentran en el mencionado local. Seña: el 20 o|o. Informes, Ituzaingó 1487.

Ag.28-1420-v.set.9.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Tres propiedades en un solo lote, con 909 metros de terreno, calle Gil 1075, 1075 (bis) y 1077, entre Cuaró y Dufort y Alvarez, a 150 metros al Este de la Avenida Agraciada.

Base de venta: $ 7.892.00, dos terceras partes de su avalúo

El viernes 10 de Setiembre, a la hora 15 y 30, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Orosmán Guibernau" se hace saber al público que el día 10 de Setiembre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación practicada en autos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras existentes, ubicada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento con frente al Sud sobre la calle Gil, donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 1077, 1075 y 1075 a, compuesta de un área superficial de novecientos nueve metros cuarenta y siete decímetros y cincuenta y cinco centímetros cuadrados, según plano levantado en Junio 1.o de 1926 por el agrimensor don Manuel Rodríguez Mujica, que se deslindan de la siguiente manera: quince metros setenta centímetros de frente al Sud, como se ha dicho, a la calle Gil; cuarenta y cinco metros doce centímetros en el costado Oeste, lindando con Buenaventura Caviglia; al Norte, por donde forma martillo, tiene tres líneas, una de catorce metros cuatro centímetros, otra de siete metros y otra de ocho metros, que lindan con propiedades de don Jaime Verdera y Pascual Debernardi, y por el Este, una línea recta de veinte metros sesenta y tres centímetros formando martillo con otra saliente de cincuenta y cuatro centímetros lindando con doña Carolina Gil de Guibernau. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que este bien está tasado en la suma de pesos 11.973.00, y que no se oirá oferta que no supere al valor de las dos terceras partes de dicha tasación, que lo es de $ 7.892.00; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A Pereira, Actuario.

Ag.29-1341-v.set.10.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vladimir Vinokurow y Tatiana ... ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro del entrante Octubre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forman parte de la propiedad ... con el número trescientos ocho y de la Colonia Pintos Viana y Una fracción de terreno de chacra señalada con el número treinta y tres en el plano de mensura y división le-

vantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el ingeniero Alfredo Mendivil, y compuesta de cuarenta hectáreas, dentro de estos límites: al Noreste, la fracción número cuarenta y dos del mismo plano; al Sureste, la número treinta y cuatro; al Suroeste, calle por medio, con la veinticuatro, y al Noroeste, la treinta y dos; y II Otra fracción de terreno de chacra, señalada en el aludido plano con el número treinta y cuatro, y compuesta de treinta y seis hectáreas, dentro de estos límites: al Noreste, la fracción cuarenta y tres; al Sureste, la chacra treinta y cinco; al Suroeste, calle por medio, con las chacras veinticuatro y veinticinco, y al Noroeste, la treinta y tres. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador pagará los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría calle Sarandí 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Sobre los bienes descriptos existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Alfredo Pintos Viana, lo que se hace público a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1266-v.oct.4.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Andrés Poiarkov, Sava Gmurenko y Trofim Gidkov, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve del entrante Setiembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, situados en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad empadronada con el número ochenta y cinco, y de la Colonia Peixoto, y que constan de las siguientes áreas y linderos, según plano de mensura y división levantado en Marzo de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Adolfo O. Musso: Fracción número dos, mide setenta y nueve hectáreas, ochocientos cuarenta y cinco metros sesenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción uno; al Sur, calle de treinta metros por medio, con las tres y noventa; al Este, calle por medio con la fracción siete, y al Oeste, el río Uruguay. Fracción número tres, mide cincuenta y cuatro hectáreas, siete mil trescientos sesenta y siete metros noventa y seis decímetros cuadrados, y linda: al Norte calle de treinta metros por medio, con las fracciones dos y noventa; al Sur, la cuatro; al Este, calle por medio con la número ocho, y al Oeste, el río Uruguay y la fracción noventa; y la fracción número cuatro, mide sesenta y siete hectáreas, dos mil ochocientos veintinueve metros diecinueve decímetros cuadrados y linda: al Norte, la fracción tres; al Sur, calle por medio, con la cinco; al Este, calle por medio, con las ocho y nueve; y al Oeste, el río Uruguay. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta; B) El comprador pagará los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, y los títulos en las oficinas del Banco, donde podrán ser examinados por los interesados; y D), Según resultancias de los títulos respectivos, existe sobre los bienes descriptos un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de Carlos Peixoto de Abreu Lima, lo que se hace público a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1286-v.set.29.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

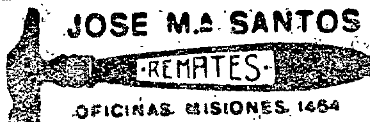
Cuareim 1215, entre Soriano y Canelones. El lunes 6 de Setiembre, a la hora 16. Base: $ 18.666.66.

De acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Isabel Puchulu de Piccardo y posteriormente, a fojas 36, sucesión de Emilio Guillermo Piccardo", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ocho mil trescientos ochenta y uno, o sea un terreno con el edificio que contiene, ubicado en esta Capital, compuesto, según título, de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros, veintiún decímetros y ochenta y dos centímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este a la calle Cuareim, por donde está designado actualmente el edificio con el número mil doscientos quince (antes doscientos veintisiete); cuarenta y tres metros dos centímetros al Norte, lindando con el solar seis; cuarenta y tres metros cuatro centímetros en la línea Sud, lindando con los solares ocho y diez, este último de los señores Morixe y Dellazoppa, y diez metros setenta y cuatro centímetros en el extremo Oeste, con otros propietarios. Esta propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de veintiocho mil pesos ($ 28.000.00); Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que el uno por ciento de comisión del rematador, será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.21-1239-v set.6.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Ricardo Mongrell, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete del entrante mes de Setiembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte de la empadronada con el número cuatrocientos ochenta y cuatro, compuesta, según mensura practicada en Noviembre de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Héctor M. Laborde, de trescientas sesenta y siete hectáreas nueve mil doscientos treinta y ocho metros setenta y tres decímetros cuadrados lindando: al Noreste y Este, con el arroyo Grande; al Sur, en tres mil trescientos tres metros treinta y cinco centímetros, con José Solaris, y al Noroeste, en mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros, con Rosa Antonia Mongrell de Moreno. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador deberá pagar los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría calle Sarandí N.o 466 y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Según resultancias del título del bien descripto existe un segundo gravamen hipotecario otorgado por el deudor a favor de los señores Bayo Bianchi Cucullo y Pérez lo que se establece aquí a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1264-v.set.27.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Bautista Brignoni y otros", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 10.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 469 metros 24 decímetros cuadrados, y señalado en el plano levantado por el agrimensor don Daniel V. Reinante el 8 de Junio de 1926 con la letra A, teniendo 10 metros 72 centímetros de frente al Oeste a la calle del Plata por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 78 y 80; por 42 metros 26 centímetros al Norte lindando con don Víctor García y Pedro Frantchez; por 11 metros 15 centímetros al Este, lindando con doña Emilia G. Costa, y 42 metros 47 centímetros al Sur, lindando con el solar letra B, que se deslindará en seguida. Este bien está tasado en la cantidad de $ 2.327.35. 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y señalado en el mismo plano con la letra B, compuesto de 383 metros 83 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 49 centímetros de frente al Oeste a la calle del Plata, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 82 y 84, por 42 metros 47 centímetros al Norte, lindando con el solar letra A, por 8 metros 53 centímetros al Este, lindando con don Manuel C. Rivera, y 42 metros 78 centímetros al Sur, lindando con don Manuel Santos y Elena Brown. Este bien está tasado en la cantidad de $ 1.819.40. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.21-1241-v.set.8.

MANUEL CATRUFO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos seguidos por Carlos Cándido Gadiño contra José Gugliani, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Valparaíso, jurisdicción de la Unión, en este Departamento, cuyo solar es parte del designado con el número ciento ochenta y siete de la fracción I, y se compone de una superficie de cien metros cuadrados, con diez metros de frente al Nordeste sobre la calle Taboba, antes denominada General Alvear, por diez metros de fondo al Sudoeste, donde linda con el solar ciento ochenta y seis; por el Sudeste, con el resto del ciento ochenta y siete, y por el Nordoeste, con el ciento ochenta y cuatro. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1195-v.set.8.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Propiedad de 2 plantas con 3 frentes. — A Sierra número 2057, a Nueva York y Gaboto. — Base: $ 22.000, y un solar de terreno en la Villa del Cerro, manzana 33, letra B, con frente a la calle España. —Al mejor postor. — El jueves 16 de Setiembre a las 16 horas. — De acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Emanuel Regusci o Manuel Regusci", se hace saber al público: 1.o Que el día 16 de Setiembre del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pú... y sobre la base de $ 22.000.00 del si... bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la parte denominada Novísima Ciudad de esta Ca... octava sección judicial, compuesta de una superficie de trescientos noventa y cinco metros; con dieciséis metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Sierra, por donde su puerta está señalada con el número 2057; treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros con frente al Sud sobre la calle Nueva York; cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto, y treinta metros ochenta centímetros en el viento Norte, linderos con Mariano Aguirre; y 2.o Que el mismo día, acto continuo, y en el mismo lugar de ubicación del bien antes descripto, se procederá, por el mismo rematador, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, situado en la manzana número treinta y tres, letra B, de la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre calle pública, llamada hoy calle España, por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo, lindando por el Este con el

Banco Mauá y Cía., por el Sud con Zenón García Zúñiga y por el Oeste con Teodoro Parraga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31c1508-v.set.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

Al mejor postor. Campo en "Las Flores" (Río Negro).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Leonarda Heredia de Barrera, sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las quince horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo dividida en dos lotes contiguos, situada en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesto el todo de una extensión superficial de doscientas sesenta y dos hectáreas y nueve mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, lindantes: Un lote por el Norte con don José Reyes, por el Este con don Sinforiano Barrera, por el Oeste con sucesión de Petrona Barrera de Angelo, y por el Sud, con don Sinforiano Barrera, y con el otro lote que linda por el Norte con el anterior y con la sucesión de Petrona Barrera de Angelo, por el Sud con Mauro Barrera, por el Este con Sinforiano Barrera y por el Oeste con sucesores de Buxareo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la escritura respectiva deberá otorgarse dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que el remate se efectúa; 3.o Que el campo está arrendado hasta el 1.o de Enero de 1927; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1500-v.set.30.

ALEJANDRO SITYES

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Lacassaña, Olegaria Martínez y Pedro Lacassaña", se hace saber al público que el día 5 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Sityes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: dos fracciones de terreno situadas en Puntas del Pantanoso, novena sección judicial de este Departamento, señaladas en el plano respectivo con los números 23 y 23 (bis), compuestas en conjunto de un área superficial de una hectárea, cuarenta y siete áreas, sesenta y cuatro centiáreas, diecisiete decímetros cuadrados, deslindados así: noventa y siete metros seiscientos ocho milímetros de frente al Norte sobre calle proyectada; por ciento cincuenta y un metros dieciocho centímetros de fondo al Sud, lindando por este viento con la sucesión de don Felipe Rodríguez; por el Este, con el doctor don Manuel Herrera y Obes, y por el Oeste con las fracciones quince y quince (bis). Este bien está empadronado con los números 43727 y 43726, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en las sumas de $ 600.00 y pesos 800.00, o sea un total de $ 1.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso, certificados y gastos inherentes a toda escritura de compraventa, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Soriano número 1134.

Ag.18-1117-v.set.4.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Francisco Capella, Ernesto Capella y Pons y otros", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Setiembre, a las tres de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Federico Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una sesenta ava parte de la propiedad empadronada hoy con el número cien mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, antes cincuenta y seis mil seiscientos veintinueve, consistente, en su totalidad, en una fracción de terreno, con los edificios, cercos, verjas, plantas, árboles y todas las mejoras que contiene, situada en el Paso del Molino, entre el Arroyo Seco y el Miguelete, décimacuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, la cual, según título y plano del Agrimensor don Bernardino N. Silva, levantado en quince de Febrero de mil novecientos diecinueve, está señalada con el número nueve y se compone de una extensión superficial de dos mil quinientos nueve metros cuarenta y ocho decímetros, teniendo treinta y nueve metros noventa centímetros de frente al Este a la Avenida Agraciada, número ochocientos doce, hoy tres mil trescientos cincuenta y nueve; la línea del fondo al Oeste, mide treinta y seis metros ochenta y cinco centímetros, confinando con el solar ocho; al Norte mide sesenta metros cincuenta centímetros, lindando con don Juan Lloyet y Castellet, y por el Sud, mide setenta y cinco metros setenta centímetros y da frente también por formar esquina, a la calle Gil. Este bien está aforado, en su totalidad, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de cuarenta mil pesos, correspondiendo a la sesenta ava parte a venderse, un aforo de seiscientos sesenta y seis pesos, sesenta y seis centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.2-1567-v.set.16.

FERNANDO G. ARA CARRIO Y RUBEN CHUCARRO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

El domingo 5 de Setiembre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta en remate público del terreno empadronado con el número 40646, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuestos y recargos de la propiedad empadronada con el número 40646, se hace saber al público que el 5 de Setiembre próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Fernando G. Ara Carrió asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, del siguiente bien: Un solar de terreno sito en el pueblo Victoria, de esta sección, compuesto de 429 metros 50 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Iglesias, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con propiedad de doña Rosa A. de Zorrilla; 50 metros en su frente Sudeste Noroeste, donde linda con doña Rosa A. de Zorrilla y don Guillermo Domínguez, respectivamente; cuyo inmueble ha sido tasado a dos pesos diez centésimos el metro cuadrado. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en garantía de la operación; C) Que el expediente, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados; D) Que se ha habilitado el feriado para la diligencia del remate.—Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Juan B. Baraldi, Juez de Paz.

Por más informes, a nuestro escritorio: Bartolomé Mitre 1433 (1er. piso).

Ag.18-1122-v.set.4.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día seis de Setiembre próximo, de la hora catorce en adelante, y días subsiguientes, y en el lugar que oportunamente se expresará; el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender, al mejor postor y al contado, todos los bienes del fallido Triunfo Brichllerd, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. —Artigas Agosto 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Ag.21-1247-v.set.5.

JACINTO MIGUES

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Canelones contra la sucesión de don Juan Cabris, por cobro de contribución inmobiliaria recargos e impuestos municipales del inmueble ubicado en el pueblo de Migues, empadronado con el número 200 de la manzana número 10, se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Setiembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Jacinto Migues, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Leoni Mella y del Actuario especial don Isidoro A. Furriol, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de un área de novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros lindando con don Bartolo Crespi; al Sur, cuarenta y cuatro metros treinta centímetros con frente a la calle Minas; al Este, veintiún metros treinta centímetros con frente a la calle 18 de Julio, y al Oeste veintiún metros ochenta centímetros con la sucesión de Alejandro González, según plano levantado en veintidós de Junio del corriente año por el agrimensor don Horacio Uslenghi. Se previene: Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que es dos pesos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Canelones (pueblo de Migues). — Migues, Agosto 20 de 1926. — Pedro Denis Teppi Juez de Paz.

Ag.26-1334-v.set.11.

PICABEA Y SAQUIERES

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

JUDICIAL

En Las Piedras, el día 11 de Setiembre próximo, remataremos una espléndida casa con todas comodidades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, dictado en los autos Pizzorno Juan A. contra Ciriaca Cabrera de Castagnin; ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día once del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el rematador don Juan O. Picabea, asistido del suscripto y del escribano Rafael F. Ruano Fournier, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad individualizado en el padrón con el número 153, señalado con el número 1 de la manzana 15, mide 21 metros 475 milímetros de frente al Norte a la calle Doctor Francisco Soca, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle San José; lindando al Sur con la sucesión Manuel Cinconegui, y al Este Angela T. de Cherro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía: B) Que el título y antecedentes están a disposición de los interesados en la oficina (artículo 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil); C) Que la escritura de compromiso, la comisión del rematador, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador. — Las Piedras, Agosto 21 de 1926. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Ag.28-1427-v.set.11.

ANTONIO GIANDA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado: "José López Villamil, contra la sucesión de don Valentín García, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticinco de Setiembre próximo a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de una finca y terreno situado en esta ciudad, el que se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites: por el Norte y Oeste con la sucesión de Juan Aguiar, hoy Febrino L. Viana; por el Este, con la calle Veinticinco de Mayo, y por el Sud, con la calle La Paz, hoy José Enrique Rodó, con la prevención de que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Agosto 20 de 1926.—Juan F. Furno.

Ag.30-1487-v.set.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio

C. Brignole, en el expediente "Donato M. Domínguez contra la sucesión de José S. Boné ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo, a las 11 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto escribano Actuario, de una fracción de campo situada en Miguelete, séptima sección de este Departamento, compuesta de 20 hectáreas, 626 metros, lindando: al Noreste, con Mateo Boné; al Noroeste Justo S. Boné; al Sudeste, con la sucesión de Domingo Chocho, y al Sudoeste, con Ezequiel Boné. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 12 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.19-1167-v.set.6.

FLORENTINO GIMENEZ
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Circuncisión Morán, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el martillero designado don Florentino Giménez, asistido del suscripto y el señor Escribano don Ramón G. Pereira Pérez, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la calle Treinta y Tres, de este pueblo, compuesto de una superficie de 500 metros, lindando: Norte y Este, con la sucesión Francisco de León; Sur, calle Particular y Oeste, calle Treinta y Tres, empadronado con el número 707 y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos sesenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 20 de 1926. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
Ag.24-1314-v.set.9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "María Luisa Iglesias con Juan Evagelista Carabajal ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las quince horas, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario del mismo, se va a proceder a la venta, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y todas las mejoras en él existentes ubicada en Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento de Minas, empadronada con el número ciento veintitrés, señalada con el número cuatro en el plano de mensura y fraccionamiento levantado en Mayo de mil novecientos nueve por el agrimensor don Benito Bonasso y compuesta de veinte hectáreas, mil setecientas nueve centiáreas y once decímetros, lindando: al Norte, con Fermín Cubas; al Sur, con Severo Carabajal; al Este, con la sucesión de Antonio Fernández, y al Oeste, camino por medio, con la sucesión de Pedro Debenedetti. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.24-1323-v.set.10.

FLORENTINO GIMENEZ
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Jacinta M. Juncal de Silva por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo a las 14 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta por el martillero designado, don Florentino Giménez, asistido del suscripto y del señor escribano público don Ramón G. Pereira Pérez, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la calle José P. Varela de este pueblo, de 625 metros lindando: Norte, calle José P. Varela; Sur y Oeste, terrenos de la sucesión Goñi, y Este, terrenos que ocupa Inocencia Rocha el que está empadronado con el número 363, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptan ofertas que no excedan a las dos terceras partes de su aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 20 de 1926. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
Ag.24-1313-v.set.9.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Arturo Lorenzo y Losada, curador del ausente Carlos Silva", se hace saber: Que el día 27 de Setiembre entrante, de las 15 horas y 30 a las 16, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, en un solo lote, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo sita en el Quebracho, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de ocho hectáreas, ocho mil doscientos ochenta y cinco metros cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Pablo M. Campos y su esposa Ignacia Nicasia Silva; al Este, Paulina Silva, y al Sur y Oeste, Alejandro Mautone; y B) Otra fracción de campo situada en el mismo lugar que la anterior y contigua a ésta, compuesta de 12 hectáreas trescientos ochenta y ocho metros cuadrados sesenta y nueve decímetros cuadrados, que linda al Norte con Pablo María Campos y su esposa Ignacia Silva de Campos; al Este, con sucesión Indalecio Silvera y Alejandro Mautone; al Sur, con Alejandro Mautone, y al Oeste, con Carlos Silva. Tasados a razón de cincuenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 17 de 1926. — Mario de Vila, Actuario.
Set.1.o-1526-v.set.25.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Banco de la República y otros contra José Avellanal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro F. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, en remate público, el siguiente bien: Un terreno con la finca en él construída y todas las mejoras existentes, ubicado en esta ciudad, manzana número 54 con frente al Norte sobre la calle General Artigas, donde tiene el número 1126, compuesto el terreno de 11 metros 60 centímetros de frente al Norte sobre la calle General Artigas, antes Daymán; por 43 metros, 40 centímetros de fondo, formando una superficie total de 501 metros 27 decímetros, y linda: al Este, con sucesión de José da Silva Barbosa; al Sur, terreno que fué de Cesáreo Azaretto, y al Oeste, con sucesión Virginia Oliveira Portugal de Correa. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 21 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.26-1333-v.set.11.

LEON ESCANELLAS
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Baratta", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, 2.a sección judicial, empadronada con el número 1911, sobre la Avenida Apolón de Mirvel, teniendo 52 metros 79 centímetros de frente al Sud sobre la mencionada Avenida, por 86 metros 70 centímetros de fondo al Norte, y cuyos límites son: por el Norte, doña Carmen Soria, viuda de Tavella; por el Este, con más terreno de la sucesión Domingo Baratta, y por el Oeste, con doña Petrona Rodas, hoy sucesión de Félix Berreta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados. — Salto, Agosto 18 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.24-1324-v.set.9.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Setiembre, a las 3 horas y 30, y días subsiguientes, en la casa de la calle Brasil número 560, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, procederá a vender en remate público los muebles inventariados y tasados de fojas 22 a fojas 33 del expediente caratulado "Sucesión Anacleto Aleleo". Se previene: Que la venta será por las dos terceras partes de la tasación; el importe de compra será al contado y depositado en manos del martillero. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Sucesión de Anacleto Aleleo". — Salto, Agosto 18 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.21-1246-v.set.5.

ARTURO GONZALEZ VIERA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 6 de Setiembre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Arturo González Viera, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2161, compuesto de 16 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, por 44 metros 60 centímetros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, con la cual forma esquina, lindando al Norte, con Donato Chifflet, y al Oeste, con Manuela Rigos y Eulogia Islas. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Sebastián Sosa, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de ella al serle aceptada. — Mercedes, Agosto 14 de 1926. — Enrique Schweizer.
Ag.19-1169-v.set.4.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Alcaldía del tercer distrito de la primera sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber al público: Que el día veintidós de Setiembre entrante, a las quince horas, se va a proceder, por el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del infrascripto, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 508, a la venta al mejor postor, de un terreno y de las construcciones que contenga, empadronado con el número 583, situado en la manzana número 82, de esta ciudad, en la calle Tomás Gómez, entre las de Paysandú y Montevideo que consta de 14 metros 30 de frente, por 24 metros de fondo, que hacen una superficie total de 343 metros cuadrados; entre los siguientes límites: al Norte, Leopoldo Quinteros; al Sur, Juan Cafferata y Concepción Y. de Alustiza; al Este, la calle Tomás Gómez; y al Oeste, el doctor Celedonio Grané. Esta venta ha sido decretada en los autos que sigue la oficina local denominada: "Subinspección de Saneamiento", contra doña Apolinaria González o la sucesión de Antonio González, o de quienes se consideren con derecho a la propiedad descripta, por cobro de servicios de aguas corrientes. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de ser aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía, y 3.o Que los antecedentes respectivos y títulos de propiedad correspondientes, se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta oficina, donde podrá ser examinados. — Mercedes, Agosto 30 de 1925. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Set.2-1590-v.set.18.

MANUEL J. DOS SANTOS
Juzgado Letrado Departamento de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 9 del mes entrante a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Manuel J. Dos Santos, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros 50 decímetros, lindando por el Norte y Oeste con doña María Amalia Méndez, y por el Este y Sud, con don Julián Bentancur. Se previene: Que el remate ha sido dispuesto en los autos caratulados: "Noé Viera de Britos, sucesión, incidente por costas"; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa a que ha sido sometido dicho bien y sus mejoras, la que ha sido practicada por los señores Tasadores en la suma de $ 750.00; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la

Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.2-1589-v.set.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Nicolás Giordano las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y anexos establecida en esta ciudad, calle Santiago Vázquez esquina Rivera. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 17 de 1926. — Orlando Giordano. Ag.23-1257-v.set.13.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones requeridas por el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado cuatro de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1926 y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 1.o de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, y se previene que, de acuerdo con el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores que se reúnan.

La memoria y balance impresos se hallan en las oficinas del Banco a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1926. Ag.27-1395-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Justo Benia Etchegoyen hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza y en la esquina de las calles Juan Paullier y Durazno, en el ramo de almacén de comestibles y denominada la casa de comercio "Provisión del Parque Urbano", bajo la firma social de Juan M. Casal y Compañía. El activo y pasivo queda a cargo del señor Ferreño, habiendo vendido a éste el señor Casal la parte indivisa que le correspondía sobre los mismos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo Agosto 26 de 1926. — Juan M. Casal. — José M. Ferreño. Ag.30-1457-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Francisco Llano el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colón número 1545, esquina Piedras de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Miguel Raña.
Ag.17-1109-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo el nombre de "Fábrica Nacional de Fósforos", y vendidas maquinarias y demás existencias de la misma al señor Newell Eleazar Davis. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Fábrica Nacional de Fósforos. — Brito del Pino número 1464. Ag.28-1426-v.set.18.

CAFE VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del Contador y Balanceador Público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Generoso Buño Añón el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 900, antes en la Avenida San Martín número 2591, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Lindolfo Tabárez. Set.3-1626-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para la explotación del comercio que en el ramo de panadería, bajo la denominación de "La Elegancia", tenemos establecida en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 2182, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio Francisco Rodríguez. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Juan Touceda. — Francisco Rodríguez.
Ag.30-1471-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Miglietti la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 1663, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Enrique Fernández Hnos. Ag.21-1221-v.set.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

En virtud de haber sido notificado por mayor cantidad de lo que tenía que satisfacer en la promesa de venta que tenía concertada con los señores Veiga Hnos. en la provisión de la calle Agraciada número 4202, y siguiéndoles juicio ejecutivo algunas casas de la Capital, queda sin efecto esta promesa de venta. — Montevideo, Agosto 25 de 1926. — Armando Bertucci.
Ag.31-1509-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Pedro Serra el comercio que en el ramo de fábrica de conservas tenemos establecido en la calle Nueva Palmira 1560. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Regile y Goáno.
Set.2-984-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Manuel Vecino y Compañía, con asiento en la calle Dante número 1869, en los ramos de fabricación de rodados, separándose amigablemente el socio don Juan Parodi, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Vecino. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Juan Parodi. — Manuel Vecino. Set.3-1609-v.set.27.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Ramón Rama y José Souto la casa de comercio que en el ramo de panadería ubica en esta Capital, calle Victoria número 2218-20. A los efectos legales se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Manuel Reyno y Compañía. Set.3-1604-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el art. 492 del C. de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada por el Escribano Julio C. Mourigán, el 25 de Agosto último, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cortés (hijo) y Díaz, con asiento en la casa número .. de la calle Buenos Aires de esta ciudad, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Felipe P. Díaz. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Blas Cortés (hijo). — Felipe P. Díaz.
Set.3-1628-v.set.27.

NEGOCIO VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Lindolfo Tabárez, la academia de billares situada en la Avenida San Martín número 2621, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. —Francisco Chiparelli.
Set.3-1624-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó en este paraje el Escribano don Arturo Tisnés el veintinueve de Julio último, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y restaurant, teníamos establecida bajo la razón social Agresta y Baltazar, en el pueblo del Carmen, quedando el socio don Antonio Baltazar a cargo del activo y pasivo del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —El Carmen, Agosto 2 de 1926. — Antonio Baltazar. — Daniel Agresta.
Set.3-1630-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del Contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1768, hemos resuelto de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Ramón Cazeres sin número, esquina Mauá (Prado) de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Enrique Estapé y quedando completamente desligado el señor Jaime Estapé. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Enrique Estapé. — Jaime Estapé.
Set.3-1627-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general hacemos saber que por escrituras de fecha de hoy ante el Escribano don Luis Q. Cardozo, se ha disuelto la sociedad comercial que con asiento en esta Capital, Avenida General Flores números 2857 y 2859, giraba bajo la razón de Juan Peluffo y Hermanos, quedando a cargo de los ex consocios don Juan Peluffo y don Vicente Peluffo el activo y pasivo de la sociedad disuelta; habiendo los señores Juan y Vicente Peluffo constituído una nueva sociedad mercantil colectiva con la denominación de Juan Peluffo y Hermano, para proseguir los negocios de importación y exportación de cereales y frutas, en el mismo local, Avenida General Flores números 2857 y 2859 y tomando la nueva sociedad a su cargo el activo y pasivo de la anterior y disuelta sociedad Juan Peluffo y Hermanos. A los efectos que correspondan hacemos esta publicación. — Montevideo Agosto 28 de 1926. —Juan Peluffo y Hermanos. — Juan Peluffo. — Vicente Peluffo. — Isidro Peluffo.
Set.3-1613-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, que según escritura autorizada por el escribano don Héctor A. Gerona con fecha 31 de Julio último, ha quedado absolutamente disuelta y liquidada la sociedad Soler Hermanos, que giraba en esta plaza, constituída por los señores Juan, José, Raúl y Carlos M.a Soler Díaz, y con la sucesión del socio José Soler Díaz últimamente, habiendo pasado a pertenecer todo el activo y pasivo de ella a los señores Juan, Raúl y Carlos M.a Soler Díaz. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Juan Soler Díaz. — Raúl Soler Díaz. —Carlos M.a Soler. — María A. Cabot de Soler. Ag.11-908-v.set.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Parada, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carreras Nacionales sin número, esquina Emilio Zola de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. —Roberto Moras. Set.3-1625-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Jesús Otero y Manuel Martínez el establecimiento comercial que en el ramo de restaurant, café y bar, denominado "Americano", tenemos establecido en la casa de esta ciudad, calle Piedras número 349, esquina a la de Solís. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la casa de la calle Cerrito número 458. Y a *los efectos de la ley del 26 de Setiembre de* 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Manuel Cabada. —Manuel Roel. Ag.28-1439-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura de fecha nueve del corriente, autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga quedó disuelta la sociedad que para la explotación del ramo de construcciones y albañilería, en general, giraba en esta plaza con la razón Broggi y Ricci, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Broggi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 9 de 1926. — Enrique Broggi y Gregorio Ricci. Ag.13-976-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Y 1475), he prometido vender a los señores Arturo y Asunción Alonso la casa de comercio de nuestra propiedad en los ramos de provisión de comestibles y sucursal de panadería sita en la calle Juan Paullier número 1801, esquina Galicia, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Bellón y Ramos. Ag.13-1140-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Saturnino Fernández mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Andes número 1425. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Carlos Gilardo. Ag.13-1137-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Solano Amilivia la señora Ramona Roses de Lamas cedió a sus hermanos Francisco, Blanca y Pura Roses la parte que a ella le correspondía (activo y pasivo) como heredera de sus señores padres doña Ramona Martínez de Roses y don Francisco Roses en el comercio que este último tenía establecido en esta ciudad, calle Intendente Lois esquina Wáshington Beltrán en los ramos de almacén, tienda, ferretería despacho de bebidas y anexos. — Minas Agosto 13 de 1926. — Ramona Roses de Lamas. — Lucio Lamas. — Francisco Roses — Blanca Roses. — Pura Roses. Ag.18-1130-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la sucesión Pedro M. Mussio hace público que ha prometido en venta a Pedro F. Bazzi el comercio en el ramo de carnicería que gira en el camino Millán número 483 debiendo presentarse los interesados en la escribanía Ruano Fournier, Misiones 1462 dentro de treinta días. — Sucesión Pedro M Mussio. Ag.18-1121-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he prometido vender a favor de los señores José Amarelli y Agustín García la casa de comercio en el ramo de almacén, bodega, cancha de bochas y despacho de bebidas alcohólicas denominada "La Llave", situada en esta ciudad, calle Estomba número 1, esquina Millán, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Victorio Santi Ag.13-988-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Angel Atiliano Aguerreberry y don Eugenio Mendieta Larrañaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y barraca tenía establecida en esta localidad mi extinto esposo don Fernando P. Aguerreberry, y que giraba bajo su sola firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 10 de 1926. — María L. Podestá de Aguerreberry. Ag.13-985-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que según convenio de fecha 26 de Marzo del corriente año, hemos acordado disolver la sociedad que con la razón social de Otero Borrazás y Cía. gira en esta plaza con sede en la casa número 1221 de la calle Guatemala, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los socios señores José Otero y Emigdio Herraiz, y quedando separado de ella el señor José F. Borrazás. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto de 1926. — Otero, Borrazás y Cía. — José F. Borrazás. Ag.30-1480-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Arnoldo Macció la farmacia que tengo establecida en esta villa. — Villa del Tala, Departamento de Canelones, Agosto 18 de 1926. — Bolívar Sozo. Ag.21-1325-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio (fonda), instalada en la calle Cerrito número 298. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Elías Mangafa. Ag.20-1187-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he vendido al señor José Teres todas las existencias del comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en el camino Cuchilla Grande sin número. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 17 de 1926. — R. Martínez Insua. Ag.20-1214-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que por escrituras autorizadas por el escribano A. G. Varela Guerra en la ciudad de Durazno el 21 de Agosto de 1926, quedó por derecho disuelta totalmente la sociedad Fabián A. López Alfonso y Cía., que giraba en los ramos de tienda, ropería y talabartería, transfiriendo don Feliciano Vidal sus derechos a los señores Germán C. y Fabián A. López Alfonso y José Rodríguez López haciéndose ellos cargo del activo y pasivo total; integrando inmediatamente nueva sociedad López Alfonso y Cía., con giro en la misma ciudad y establecimiento denominado "La Montevideana". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y disposición del Código de Comercio hacemos esta publicación, designando domicilio en la ciudad de Durazno, calle Rincón 650, esquina 25 de Mayo. — López Alfonso y Cía. Ag.27-1414-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de Suárez y Apesetche giraba en esta plaza en los ramos de talabartería, lomillería y otros anexos, habiéndose hecho cargo el socio Ramón Suárez del activo y pasivo de la sociedad extinguida. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Agosto 14 de 1926. — Ramón Suárez. — Adolfo Apesetche. Ag.20-1194-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Carlos Dominioni mi casa de comercio que en el ramo de herrería de obra tengo establecida en la calle Joanicó número 6, esquina Carlos Crocker. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Cayetano Vitelio. Ag.19-1166-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Azcárate y Vallarino, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Vallarino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Benito Vallarino. — Lorenzo Azcárate. Ag.18-1145-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo instalado en este Departamento, camino de Carrasco número 161, a efecto de que se presenten dentro del término legal todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Federico Nario. Ag.14-1009-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Stronatti todas las existencias del almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Defensa número 1199, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el lugar del comercio indicado. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Sucesión de F. Acame. Ag.30-1468-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Santos Fernández ha prometido en venta a los señores Manuel Rodríguez y Rafael Alvarez el establecimiento que gira en esta Capital en la Avenida Agraciada 1711, en el ramo de restaurant y sus anexos, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben hasta treinta días para la toma de razón en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó 1311. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Santos Fernández. — Rafael Alvarez. — Manuel Rodríguez. Ag.19-1149-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez, escritorio Hocquart número 2174, he prometido vender a favor del señor Antonio Zugasti el tambo ubicado en esta ciudad, calle Nueva York número 1708, que giraba en esta plaza bajo la firma de Vicente Mazzarovich, y a los efectos legales se hace esta publicación para que el que tenga algún derecho que se presente en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Vicente Mazzarovich. Ag.13-987-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a favor de don Basilio Mendizábal la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en el camino Juan Ferreira esquina a camino Continuación Aldea, a inmediaciones de Carrasco, quedando el activo y pasivo del referido negocio a cargo del señor Basilio Mendizábal. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Andrés Mendizábal. Ag.13-975-v.set 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Diamante Molesini el comercio que en el ramo de casa de remates tengo establecido en la Avenida General Flores número 2966. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Gregorio Tabares (hijo). Ag.27-1365-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido vender a los hermanos Angel Héctor y Domingo Severo Vázquez, el comercio que en el ramo de peluquería, cigarrería y lotería tengo establecido en la casa calle Rincón número 651. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Domingo Tancredi. Ag.31-1502-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha de hoy ante el escribano Ramón Domínguez Escuder hemos disuelto la sociedad que giraba en este pueblo bajo la firma Picaroni y Fernández, en los ramos de confitería, almacén, ferretería, mercería y anexos, habiendo enajenado el socio don Domingo Picaroni a don Ramón Medardo Fernández el activo y pasivo que en dicha sociedad le correspondía. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 8 de 1926. — Juan N. Fernández. — Dgo. Picaroni. — Ramón M. Fernández. Ag.13-992-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor José Pousadela mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Patria número 1050. Para todos los efectos de la ley el que tenga algo que reclamar que se presente antes de los treinta días a contar de la fecha. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Felipe Santiago Yoy. Ag.28-1419-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido a don Angel Boions mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cololó número 2501, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el citado domicilio con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Angel Boions. — Antonio Pizzanelli. Set.2-1572-set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Widmann Amedeo, José Tenaglia y Juan Meistro mi casa de comercio denominada "Restaurant Golfo di Napoli", situada en esta ciudad en la calle Andes número 1148. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Luis Malorano. — Widmann Amedeo. — José Tenaglia, —Juan Meistro. Set.1.o-1546-v.set.24.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día jueves 9 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1926, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Resolver el monto, la forma y condiciones en que se repartirá el dividendo del ejercicio 1925-1926.

3.o Emitir una segunda serie de acciones.

4.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes del Directorio.

5.o Nombrar una Comisión de Cuentas y sus suplentes, y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos.

6.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 19 de los Estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas. El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 20 de 1926. — El Directorio.

Ag.21-1265-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por compromiso suscripto el 9 de los corrientes, los firmantes Atilio y Orestes Bianchi se obligaron vender a la sociedad Segredo y Compañía las máquinas, útiles, enseres, herramientas, instalaciones y del taller de fundición, lingotes de hierro, tierra para moldear y hierro fundido viejo, que existen en el comercio de los señores Bianchi, situado en la calle Uruguay número 1994, de esta Capital (Fundición Bianchi). Con objeto de notificar esa enajenación, a los efectos que corresponda, realizamos esta publicación, en Montevideo, a 19 de Agosto de 1926. — Atilio Bianchi. — Orestes Bianchi. — Sagredo y Cía.

Ag.21-1233-v.set.11.

VENTA DE CARNICERIA

Generoso Martínez y Enrique López prometieron vender a David López las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería denominado "Bristol" situado en esta ciudad, calle Mariano Soler número 16, esquina Guillermo Tell. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Generoso Martínez. — Enrique López. — David López.

Ag.21-1223 v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por compromiso suscripto el 9 de los corrientes, los firmantes Atilio y Orestes Bianchi se obligaron vender al firmante Emilio Fontana los materiales sanitarios y mercaderías para instalaciones sanitarias existentes en el comercio de los señores Bianchi ubicado en la calle Uruguay número 1994, de esta ciudad (Fundición Bianchi) A efecto de notificar esa enajenación a todos los que tengan interés en ella, realizamos esta publicación, en Montevideo, a 19 de Agosto de 1926. — Atilio Bianchi. — Orestes Bianchi. — Emilio Fontana.

Ag.21-1234-v.set.11.

FABRICA VENDIDA

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Enrique Canosa la fábrica de licores denominada "El Triunfo" establecida en esta ciudad en la calle Isidoro de María número 1420, quedando a nuestro cargo el pasivo. Los que tengan créditos contra la referida fábrica de la sucesión de Joaquín Lourido, se servirán presentar sus cuentas y justificativos en el domicilio del señor Francisco Magallanes calle Misiones número 1410, dentro del plazo determinado por la ley mencionada. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Zelmira G. de Lourido.

Ag.13-981-v.set.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Fernando González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Reconquista número 713, esquina a la de Liniers, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Agosto 20 de 1926. — José A. Viña.

Ag.21-1258-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto enajenar la farmacia denominada "Farmacia Nueva Urroz", sita en la Villa del Cerro, jurisdicción de este Departamento, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan algún interés se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. —Por la sucesión de Carlos F. Carnelli: Elida Horne Carnelli. — Daniel Urroz.

Ag.14-1016-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituida y gira bajo la firma José de León y Cía., establecida en el pueblo Santiago Vázquez con fábrica de subproductos vacunos y anexos. Los que se consideren acreedores o con derechos deben presentarse en el escritorio de esta sociedad, calle Guadalupe número 1821, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — José de León y Cía.

Ag.14-1041-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 10 de Agosto de 1926 por el escribano don Jorge N. Castro, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Supparo y Green. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren con algún derecho para que concurran a deducirlo dentro del término de treinta días. — Italo Supparo. — Tomás Green.

Ag.13-1006-v.set.4.

CASA A. BARREIRO Y RAMOS
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Setiembre, a las 17 horas y 30, en el local de la sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 1480 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio último.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Adquisición de bienes raíces para la sociedad.

4.o Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la Asamblea.

Nota — Para asistir a la Asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco.

Ag.28-1431-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con la intervención del contador Octavio Podestá Carnelli (Cuñapirú 1259), hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén y fiambrería gira en esta plaza calle Cololó esquina Luis de la Torre, bajo la firma social de Landeza y Tourné, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Landeza. Los acreedores pueden presentarse al domicilio social dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Manuel Landeza. — Clodomiro Tourné.

Ag.27-1400-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que por intermedio de La Defensa Minorista Sarandí 362, he prometido en venta al señor Antonio Gómez el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Federación esquina Horizonte (Colón) A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Santiago Nogara

Ag.[illegible]-1477-v.set.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha 18 de Agosto del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de Barrios y Martínez giraba en esta plaza con los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma casa el socio don Saturnino F. Barrios.—Migues, Agosto 18 de 1926. — Barrios y Martínez.

Set.1.o-1531-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta la sociedad que gira en esta con los nombres de Pereira y Trigo, ramo de peluquería, calle Pérez Castellanos 1494, quedando a cargo el señor Trigo. *El que se considere con* derecho a alguna deuda deberá presentarse dentro de los treinta días. — Pereira y Trigo.

Ag.19-1177-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por acuerdo entre los socios, y en escritura que autorizó en esta fecha el Escribano Francisco Palomino Zipitría se ha disuelto la sociedad Serrano y Cía., con respecto al socio señor Juan Alvarez, quien se ha separado de la misma, continuando los socios Serrano y Montes que toman a su cargo todo el activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, pudiendo notificarse cualquier reclamo en el escritorio calle Guadalupe número 1515. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Serrano y Cía.

Set.2-1573-v.set.25.

LICITACION

La Comisión Directiva de la "Sociedad Unión" llama a licitación para la construcción del Teatro Unión y ampliación del salón del café de este centro, propuestas que se recibirán hasta el primero de Setiembre próximo a las 18 horas, las que serán abiertas ese mismo día y hora en presencia de los proponentes que concurran. Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la "Sociedad Unión" bajo sobre cerrado, de acuerdo con los planos, memoria y pliegos de condiciones, que estarán en dicha Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a 16 y de las 19 y 30 a las 21 y 30.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo estimare. — San Carlos, Agosto 1.o de 1926. — La Comisión Directiva.

Ag.7-791-v.set.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he resuelto vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión y fiambrería gira en esta plaza bajo la firma de Perelli Hnos., quedándose con el activo y el pasivo Paulo Perelli. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, General Flores 3303|5. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — José Perelli.

Ag.23-1287-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del Balanceador Público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Serafín Márquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 799, esquina Florida, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. —Manuel Márquez.

Set.1.o-1556-v.set.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que don Andrés González ha prometido vender a don Francisco Varela y a don José Barizo Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de panadería, bajo la denominación de "Jardín Público" tiene establecida en el Paso del Molino de esta ciudad casa número 33 de la calle Felipe Caballero. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Francisco Varela.—Andrés González. — José Barizo Rodríguez.

Set.1.o-155[illegible] v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, avisamos que el señor Crescenzio L. Palladino ha vendido el negocio de su propiedad en el ramo de zapatería denominado "Zapatería del Golfo de Spezia", situado en la calle Uruguay número 874 de esta ciudad, al señor Ramón Panedas, lo que comunicamos a los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Crescenzio L. Palladino. — Ramón Panedas.

Set.1.o-1532-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos prometido vender al señor Graciano Alonso nuestro comercio que gira en esta plaza casa números 1367 y 1369, de la calle Juncal, en los ramos de café, bar y restaurant, denominado "Café Suizo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Severino Barcala y Cía.

Set.2-1579-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en la fecha y por documento privado, el señor Ramón Couto a contratado la venta de la parte que le corresponde en el negocio de panadería y facturería establecido en la calle Héctor Miranda 2443 a los señores Antonio y José Rodríguez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Ramón Couto. — Antonio y José Rodríguez.

Set.2-1598-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Larralde la parte que me corresponde, con su activo y pasivo, en la firma Agustín E. Ferro y Cía., establecida en esta plaza, calle Colonia números 835 y 837. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que comparezcan en la sede social todas las personas que tengan que reclamar algún crédito o derecho. —Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Pedro Scheiotto. Ag.21-1220-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 16 del corriente, de común acuerdo y por ante el escribano don Amaro G. Chao hemos disuelto las sociedades que en los ramos de zapatería y de garage giraban bajo la razón de Carlos Viola y Hermano, en los locales de la Avenida San Martín números 2165 y 2172, respectivamente, quedando a cargo del expresado comercio de garage don Carlos Viola y de la zapatería don César José Viola. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Carlos Viola. — César José Viola. Ag.26-1348-v.set.16.

COMPAÑIA TELEGRAFICA WESTERN Y RIO DE LA PLATA

Se avisa al público y al comercio en general que las compañías telegráficas Western y Río de la Plata destruirán los telegramos orignales y copias que guarda en depósito hasta el 31 de Diciembre de 1922. —También serán destruídas las cintas telegráficas del año 1924. Ag.26-1349-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Porteiro, propietario del almacén de comestibles y despacho de bebidas que bajo su firma tiene establecido en la calle Colombia número 1250, esquina Pampas, en esta fecha lo a prometido en venta a Constantino Gesto, rogando a los que tengan créditos a cobrar se dignen presentarlos dentro del término legal en el estudio del escribano y contador público don Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Antonio Porteiro. — Constantino Gesto. Ag.26-1344-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Evaristo Blas Melgar y Jesús Sosa, y que se relacionaba con la casa de comercio que este último posee en el paraje denominado Sauce del Yi, 7.a sección del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Sauce del Yi, Agosto 16 de 1926. — Evaristo B. Melgar — Jesús Sosa. Ag.26-1340-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos M. Guillermo Silva, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad en la calle Rivera 3202 y 3206. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 23 de 1926 —Pablo Ferrari. — Carlos M. Guillermo Silva. Ag.26-1351-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que hemos proyectado vender a un farmacéutico y a don Doroteo Laborda, nuestra farmacia de la Avenida Carlos M. Ramírez número 25 (Belvedere), debiendo los acreedores concurrir dentro del término a nuestra casa central, Farmacia Humanitaria, calle Agraciada 1954. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. —Bujalance y Cía. — Ernesto Carlotta Bosch. Ag.23-1181-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Arturo Langelan mi casa de comercio establecida en la calle Suecia número 442 (Villa del Cerro), en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Demetrio Cholca. Ag.27-1375-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Eduardo Castro nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad en la calle Yatay número 1447, denominada "Bar, café y restaurant Buen Ojo". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio en la calle Municipio número 1167, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Greco Hermanos. — Eduardo Castro. Ag.23-1260-v.set.13.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Currazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. F.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fernandez Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotto Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirsch y Signone
Hofman e Izamen

L

Lopes Barboza Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morallez Marcos

P

Paiou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucia

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos
Spósito Emilio

T

Trabasso Benito
Triay Bartolomé

U

Urtamburo Mariana

V

Vera Juana E.

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandés y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Iffer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto Vignale y Cía.
Piceo Bartolomé
Portella Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Domingo
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Gelán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Tofi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Hermanos
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Tofi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Gomes Pedro

Salto

Andreoli Luis
Tofi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio 31 de 1926.

V.o B.o: Peña.

Juan Recarte

700-pte 1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lorenzo y Fernández, establecidos con almacén de comestibles en la calle Guaná número 2001, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Francisco Fernández, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Francisco Fernández. Ag.14-1015-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio L. Manfredi ha quedado disuelta y liquidada la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Blanca Tubino de Semblat y Cía., establecida con farmacia, denominada "Cernuschi", situada en la calle Defensa número 2450 de esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de esa sociedad deberán presentar sus cuentas a la escribanía del nombrado señor Manfredi, calle Yaguarón número 1193. — Montevideo, Agosto de 1926. — Blanca L. Tubino de Semblat. — Adolfo Cernuschi. Ag.13-1002-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Castos M. Vidal, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma Martínez y Hnos., constituída por don Toussaint Marty, doña María Martínez de Marty y don Benito Martínez para explotar el ramo de curtiembre, con asiento en Maroñas. Se hicieron cargo del activo y pasivo de esa sociedad doña María Martínez de Marty y don Toussaint Marty, y se retiró de ella don Benito Martínez. Los acreedores harán efectivos sus derechos dirigiéndose al referido establecimiento, que tiene su asiento en el camino Barros Arana sin número (Maroñas). — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — María Martínez de Marty. —Toussaint Marty. — Benito Martínez. Ag.16-1073 v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que con fecha de hoy he prometido vender al señor Carlos Pereira las existencias de la casa de comercio que poseo en el ramo de Provisión, sita en la calle Juan Paullier número 1052, de esta Capital. A los efectos de la ley, hago las publicaciones que corresponden para que los que se consideren acreedores se presenten con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Agosto 27 de 1926. — E. Museti. Ag.30-1464-v.set.23.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2226

Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombas para el expendio de líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.4-1640-v.set.29.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 15081

Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de A. B. Rocca, de la República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.4-1673-v.set.23.

ACTA N.o 15080

Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de A. B Rocca, de la República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca.

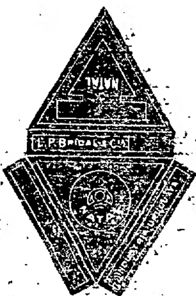


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos tabacos, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.4-1671-v.set.23.

ACTA N.o 15061

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores L. P. Bridal y Compañía, de Montevideo; han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.4-1639-v.set.23.

ACTA N.o 15082

Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de A. B. Rocca, de la República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.4-1672-v.set.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES
Plazo para el pago de las patentes de rodados

Se hace saber a los señores contribuyentes que desde el día 1.o al 15 de Setiembre próximo, se comenzarán a expedir las patentes de rodados a los vehículos, cuyas matrículas estén comprendidas del 16.601 al 20.000.

Vencido este plazo, de inmediato se hará la fiscalización.

Horas de Oficina: de 9 y 30 a 11 y 30 y de 13 y 30 a 15 y 30. — La Dirección.

Set.4-1648-v.set.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARAOZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad boliviano, nacido en Tariga, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña SYRA URSULA RUSSO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

775-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARUCH ADJIMANN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión importador, de nacionalidad italiano, nacido en Liborno, domiciliado en la calle Buenos Aires número 233, y doña POLISCENI SABAH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

774-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO METHOL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Fraga número 2192, y doña ERMANCIA DIONISIA RENEE FERRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Buenos Aires número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

773-v.set.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Marzo de 1896, domiciliado en la calle Durazno número 1808, y doña MARIA CLAVIJO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el 24 de Enero de 1896, domiciliada en la calle Durazno número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

769-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BARCELO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Terragona el 2 de Mayo de 1882, domiciliado en la calle Canelones número 857, y doña PURA SOÑARO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el 2 de Febrero de 1892, domiciliada en la calle Canelones número 857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

768-v.set.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO ALEGANDER BUCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Convención número 1379, y doña HAYDEE L CONDE URRUTIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

763-v.set.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1058, y doña ELVIRA PEREYRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

764-v.set.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VIÑAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Clay sin número, y doña MARIA ISABEL GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 122 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

766-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Róbinson número 841, y doña CARMEN BRITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Gabriel número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

765-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 9 y doña HOSMIDA NOBLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Luis Sacarello número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

Set.4-7670-v.set.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3674, y doña AMELIA ZULMA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Manuel Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis de acuerdo con la ley de 13 de Marzo de 1917. Conste. — Dieux.

770-v.set.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARIS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Julio César número 49, y doña CARMEN JULIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

772-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVO VALZUANI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Spezia, domiciliado en la calle Chaná número 2285, y doña ANGELA TOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

771-v.set.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dalmiro Adolfo Egaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1659-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1670-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Trianón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1663-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Adualaza de Arruebarrena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1660-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Campo de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1661-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Giménez, Caruto Giménez o Ximénez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 3 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1662-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eunice Pettis de Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1644-v.set.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Peluffo de Sicco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.4-1653-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Juan Castagna y su esposa doña María Angela Lazzarino de Castagna, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de los comparecientes y en las de nacimiento de sus siete hijos Luisa María Angela, Angel, Pedro, Juana María Paula, Angela Mercedes, Eustaquio Carlos y José Luis Castagna Lazzarino, debe decir, refiriéndose al nombre y apellido de los contrayentes y padre y madre, respectivamente, Juan Castagna y María Angela Lazzarino. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.4-1655-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino Francisco Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.4-1671-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domingo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.4-1669-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sipolini o Sipolina de Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.4-1651-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Enrique Munne y Compañía han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Luis Fidanza, los justificativos de sus créditos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.4-1645-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berindiague, se cita y emplaza a los herederos de doña Rita Viana y don Vicente Viana, representados por sus hijos Esteban y Modesto Viana, a fin de que den-

tro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Viana Monico y Natividad Escobar de Viana. Sucesiones", todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.4-1652-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a Tomás Risso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara Echeverría por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.4-1646-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Miguel J. Salomón a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Yugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Set.4-1647-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Noemí Larrahona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don León Pardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Set.4-1649-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pacífico Rodríguez y Celina Barboza de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.4-1675-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Sisto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.4-1554-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Amaral o Viterbo Clodomiro Amaral, citándose a la vez a todos los qué se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.4-1665-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belmirio Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.4-1664-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dostor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José L. Silva en su carácter de apoderado de los herederos de don Ladislao Silva, iniciando juicio de rectificación de varias partidas de nacimiento de los herederos de dicho causante por adolecer estos de errores. Esas rectificaciones consisten: 1.o En la partida del propio apoderado aparece el nombre del padre Estanislao y el de la madre Seledonia, cuando en realidad los verdaderos nombres de estos son del padre Ladislao y de la madre Celedonia. 2.o En la partida correspondiente al heredero Paulino Alejo, se ha llamado al padre Lladislao en lugar de llamársele Ladislao. 3.o En la partida correspondiente a Silveria Alejandra se ha escrito Silba el apellido del padre debiendo ser Silva. En cuanto al de la madre se ha escrito Albarez en lugar de Alvarez. Además se le ha llamado a la inscripta Alejandrina Silveira cuando el verdadero nombre es Silveria Alejandrina. 4.o En la partida de Julián Tomás se ha llamado el nombre de la madre Seledonia en lugar de Celedonia. 5.o En la partida de Ramona Petronila se ha llamado por Petronila a la inscripta, se ha escrito el nombre de la madre Seledonia cuando debe ser Celedonia. 6.o En la partida de Luciana Gregoria se le ha llamado María Gregoria a la inscripta cuando su verdadero nombre es como queda expresado al principio de este apartado Además a la madre se le ha llamado Cledonia cuando su verdadero nombre es Celedonia. 7.o La partida de María Casiana se le ha llamado Hipólita a la inscripta, cuando en realidad, el verdadero nombre de ésta es como se ha expresado al principio. 8.o En la partida de nacimiento de Honorata Simona se le ha llamado Onorata a la inscripta, debiendo llamársele Honorata Simona. 9.o En la partida de Primitiva Celedonia se le ha llamado solamente Primitiva a la inscripta cuando, en realidad, debe llamársele en la forma expresada al principio, es decir, Primitiva Celedonia, y 10. En la partida de Juan Alberto, el segundo nombre de esta se ha escrito Alverto, cuando en realidad debe escribirse Alberto. También aparece escrito Seledonia el nombre de la madre debiendo escribirse Celedonia. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1926. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.4-1668-v.set.23.

Segunda copia de escritura

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos caratulados "La Curia, solicitando segunda copia de escritura", se ha mandado expedir por resolución de fecha 21 de Junio del corriente año la segunda copia solicitada de la escritura que en esta ciudad otorgaron Felipe Goyoneche y Prudencio Salvarrey en su carácter de Vicepresidente en ejercicio y Tesorero de la sociedad fundadora el 21 de Noviembre de 1870 ante el Escribano Lucas Urrutia, se le donó a la Iglesia Católica Apostólica Romana los siguientes terrenos situados en esa ciudad, uno compuesto de cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros de frente a la Plaza 19 de Abril, calle Pablo Zufriategui, por medio; por cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros de fondo, lindando: al Este, con Ignacio López; al Oeste, con José Antonio Oliveres, y al Sur, terrenos municipales y el otro, compuesto de dos hectáreas veintiún áreas, treinta y seis centiáreas y cuarenta y tres decímetros, lindando: al Este, con Camino Real del Paso Ancho; al Oeste, Pascual Andrea; al Sur, calle Juan Ortiz, y al Norte, el grupo de terrenos número 18, quedando por consiguiente, sin valor alguna la primera copia aludida A los efectos del caso se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.4-1667-v.set.4.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

REMATE

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada. Curador de José y Lucio Rocha. Venta judicial", se hace saber que el día veintinueve de Setiembre entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje conocido por Sierra de los Rocha, primera sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y una hectáreas, mil novecientos veinticinco metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados, que está indivisa, dentro de un terreno de mayor extensión, que tiene los siguientes límites generales: por el Noreste con predio de Felipe Corbo; por el Sureste, con el mismo señor, Antonio Reyes y Antonio Brañas; por el Suroeste, con el Arroyo de Rocha, y por el Noroeste, con Antonio Brañas, Heraclio Ortiz y Manuela Huelmo de Pacheco. Tasado a razón de cincuenta pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, a los efectos de derecho. —

Set.4-1677-v.set.28.

NICOLAS SIECOLA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Joaquín Bravo y de Joaquín Bravo (hijo)", se hace saber que el día 24 del corriente a las 9 horas y en el local del comercio que perteneció al causante don Joaquín Bravo, situado en ésta localidad, el rematador don Nicolás Siécola, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías del precitado comercio que consisten en artículos de tienda, almacén, chapas de sinc, cornisas, canaletas, marcos para puertas y muebles, estos usados. Se previene que las ventas son al contado. — Guichón, Setiembre 1.o de 1926. — Nicolás Bonino, Juez de Paz.

Set.4-1676-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano Luis Mattiauda con fecha primero de Setiembre del corriente año, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Waserman y Schwartzberg. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Abraham Waserman. — Samuel Schwartzber.

Set.4-1656-v.set.28.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances y Remates del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Conte, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Pablo Scherrer el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Bolívar número 1300, esquina a la de Charrúa de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Franco Frasconi.

Set.4-1657-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que según escritura que hoy autorizó el Escribano José P. Tejero, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad en los ramos de zapatería, talabartería y sus anexos, bajo la razón de Firpo y Silva, formada por los que suscriben. — San José, Agosto 31 de 1926. — Evaristo Silva. — Antonio R. Firpo y Firpo.

Set.4-1658-v.set.28.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alcides Cámpora el negocio de carnicería denominado "La Palma" que tengo instalado en esta ciudad, calle Basilio Pereira de la Luz (Barrio Costa del Mar) número 9, con el objeto de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Juan B. Rivas.

Set.4-1641-v.set.28.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA

SOCIEDAD ANONIMA

2.a convocatoria — Asamblea G. Ordinaria

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 11 del corriente a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia número 824.

ORDEN DEL DIA:

Memoria del Directorio, Informe de la Comisión Fiscal, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio, Elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la Asamblea deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto.

La Asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los que concurran. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco M. Oliveres, Secretario.

Set.4-1654-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Agustín Corral, mi casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle 18 de Julio número 2249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Manuel Pérez. — Agustín Corral.

Set.4-1642-v.set.28.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad de López y Martínez, establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Sierra número 2168, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José A. López, quien a su vez toma en carácter de socio colectivo al señor José Rama, notificando a los acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — José A. López. — Manuel Martínez. — José Rama.

Set.4-1643-v.set.28.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.º Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos	VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 " " 100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 " " 250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 " " 500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 " " 750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 " " 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª De más de $ 1.00	hasta $ 5.00	$ 0.02
2.ª " " " " 5.00	" " 10.00	" 0.05
3.ª " " " " 10.00	" " 25.00	" 0.10
4.ª " " " " 25.00	" " 50.00	" 0.15
5.ª " " " " 50.00	" " 75.00	" 0.25
6.ª " " " " 75.00	" " 100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª Por más de	$ 10.00 a $	40.00	$ 0.02
2.ª " " "	" 40.00 " "	100.00	" 0.05
3.ª " " "	" 100.00 " "	250.00	" 0.10
4.ª " " "	" 250.00 " "	500.00	" 0.20
5.ª " " "	" 500.00 " "	750.00	" 0.40
6.ª " " "	" 750.00 " "	1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.